

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- EN LIQUIDACIÓN, SU UNIDAD
EJECUTORA DE PROYECTOS Y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA
PAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	4
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	150
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	151



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Gobierno de la República por medio del Acuerdo Gubernativo No. 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el 02 de agosto de 1991, creó el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- con el objeto de desarrollar acciones encaminadas a promover mejores niveles de vida de la población afectada por el enfrentamiento armado interno ocurrido en el país.

Derivado de lo anterior, se suscribió Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, para otorgar contrato de constitución del Fideicomiso denominado “**FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ**”, con el fin de administrar los recursos del **Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-**.

Visión

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

Ser una institución de incidencia significativa en la reducción de la pobreza y pobreza extrema, el desarrollo comunitario y la consolidación de la paz en el país, mediante la implementación de proyectos de interés social.

Misión

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-

Contribuir a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en Guatemala, implementando con transparencia proyectos de impacto socioeconómico que consoliden la paz.

Elementos Personales

Se constituye con los siguientes elementos como **Fideicomitente**: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; **Fiduciario**: El Banco de Guatemala; así como **Fideicomisario**: El Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución, el plazo del fideicomiso es de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura



que fue el 26 de diciembre de 1991 y finaliza el 25 de diciembre 2016; no obstante, este fideicomiso entró en fase de liquidación y extinción.

Liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, su Unidad Ejecutora de Proyectos y liquidación y extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

Con el **Acuerdo Gubernativo No. 36-2013** de fecha 16 de enero de 2013, publicado el 17 de enero de 2013, vigente a partir del 18 de enero de 2013; se acordaron las normas para la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos; así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, juntamente con los fideicomisos de segundo grado constituidos por el fiduciario Banco de Guatemala, la cual se acordó para el 31 de diciembre de 2013.

Debido a que no se cumplió con la liquidación durante el plazo establecido, la Comisión Liquidadora, en cumplimiento a su mandato legal, realizó un análisis evaluación y diagnóstico, del proceso de liquidación, encontrando que durante la vigencia del Fondo Nacional para la Paz- FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, del año 1992 al 2013, existieron situaciones tales como: a) Falta de regularización presupuestaria y financiera dentro de los sistemas de administración financiera del Estado. b) Procesos administrativos y judiciales vigentes; c) Procesos administrativos incompletos dentro de los convenios Interinstitucionales; d) Falta de regularización y/o registro de los fideicomisos de segundo grado; e) Falta de regularización y/o registro legal, presupuestario y financiero en los programas de Cooperación Internacional; f) Cantidad considerable de proyectos del fideicomisos que deberán trasladarse al Ministerio de Desarrollo Social.

Derivado de lo anterior, se emitió el **Acuerdo Gubernativo No. 11-2014** de fecha 17 de enero de 2014, mediante el cual el Presidente de la República, acuerda reformar el Acuerdo Gubernativo 36-2013, con el cual se extiende el plazo de la liquidación al 31 de diciembre de 2014.

Con **Acuerdo Gubernativo No. 428-2014** de fecha 8 de diciembre de 2014, se reforma nuevamente el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, en cual vencerá el 31 de diciembre de 2015.

Función

Administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ-, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementar la consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento



de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución del fideicomiso, se establecieron los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social de conformidad con el Acuerdo Gubertantivo 11-2014

El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda, los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de las asignaciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho Ministerio crea para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La Comisión Liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social.

Destino de los Recursos

De acuerdo a la normativa legal de constitución y reglamentación interna operativa, los recursos fideicometidos están destinados al financiamiento de programas y proyectos sociales, constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en los



cuales el Banco de Guatemala queda autorizado para actuar como fideicomitente conforme a los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos del fideicomiso no utilizados para los fines señalados, el fiduciario deberá mantener invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

Derivado de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la liquidación y extinción del Fideicomiso, el Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda, los bienes, derechos y obligaciones contraídas; asimismo deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de las asignaciones presupuestarias.

Unidad Ejecutora

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 91-2000, de fecha 28 de febrero de 2000, el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, entidad adscrita a la Presidencia de la República, tiene bajo su responsabilidad la ejecución de las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida así como aquellas destinadas a erradicar la situación de la pobreza y extrema pobreza del país y los recursos financieros asignados al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- de procedencia nacional o internacional, serán administrados por medio del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.



Nombramiento (s) DAF-0042-2014, DAF-0043-2014, DAF-0081-2014 y DAF-0082-2014 de fecha 16 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del fideicomiso denominado Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, por el período auditado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Evaluar la estructura del control interno, la verificación de los manuales de normas y procedimientos internos y su cumplimiento, apegados a las leyes en actual vigencia, como fundamento de las operaciones y registros financieros y presupuestarios.

Que la Unidad Ejecutora Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas del fideicomiso, cumpla con la correcta administración y ejecución.

Específicos

Comprobar conforme muestra las operaciones financieras, la autenticidad de los documentos, presentación de los registros contables, gestiones administrativas de cumplimiento, así como el resguardo del soporte documental de todas las operaciones del fideicomiso.

Verificar conforme muestra seleccionada, la ejecución presupuestaria, el registro y regularización correcta de los ingresos y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión, de manera que se cumplan las políticas, programas y proyectos.

Comprobar el registro de la adquisición de bienes, control de salidas y su resguardo adecuado, así como traslados de los mismos a otras entidades, en cumplimiento a los Decretos de Liquidación.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables al fideicomiso.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad.



Comprobar que la Unidad Ejecutora, Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, cumpla con las disposiciones legales de observancia general y obligatoria dentro del contexto presupuestario que establece el Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

La verificación financiera y presupuestaria del fideicomiso correspondió realizarla a los Auditores Gubernamentales nombrados por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, para lo cual se adicione la verificación financiera y presupuestaria del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, según cuentadancia F1-45.

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados; en las cuentas de Disponibilidades, Inversiones, Pasivo y Patrimonio, Productos, Gastos, generados y notas a los estados financieros incluidas por el Fiduciario Banco de Guatemala.

Se verificó la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Se constató el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Área Técnica

El área técnica no fue evaluada, debido a que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y el Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, no ejecutaron proyectos y ninguna clase de inversión financiera, por encontrarse en proceso de liquidación de conformidad con los Acuerdos Gubernativos 36-2013 de fecha 17 de enero de 2013 y 11-2014 de fecha 20 de enero de 2014.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

El Balance General al 31 de diciembre de 2014, presentado por el Fiduciario reporta un activo de Q23,813,352.92; pasivo de Q291.95 y patrimonio de Q23,813,060.97.

Activo

El Activo del Fideicomiso reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q23,813,352.92.

Disponibilidades

La disponibilidad inmediata del fideicomiso al 31 de diciembre de 2014 es por Q33.41, en la cuenta de Bancos.

Bancos

El fiduciario reportó que al 31 de diciembre de 2014, los recursos fideicometidos son administrados en la cuenta No.151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", Depositados en el Banco de Guatemala, con un saldo de Q33.41.

Inversiones Financieras

Dentro de las inversiones financieras se registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente.

Los recursos invertidos en instrumentos de depósito a plazo del Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2014, el saldo es de Q15,810,400.00, con Código titular 20080031, depósito 2014009642 de fecha de constitución 30 de Diciembre de 2014, con fecha de restitución el 2 de enero de 2015, a una tasa de interés anual de 3.37%. Se verificó que las inversiones financieras se encuentren vigentes en su plazo.



Productos por cobrar

Según el Balance General al 31 de diciembre de 2014, existen intereses por cobrar devengados a esa fecha, derivado de las inversiones en Depósitos a Plazo por Q2,919.51.

Otras Cuentas de Activos

Según Balance General al 31 de diciembre de 2014, el total del Pasivo es de Q291.95 que corresponde a otros pasivos como se indica a continuación:

Pasivo

Según Balance General al 31 de diciembre de 2014, el total del Pasivo es de Q291.95 que corresponde a otros pasivos como se indica a continuación:

Otras Cuentas de pasivos

Registra al 31 de diciembre de 2014 la suma de Q291.95 que constituye la provisión del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, derivado de los intereses devengados por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala.

Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2014, un saldo en el patrimonio neto de Q23,813,060.97, integrado por Patrimonio Fideicometido por Q19,028,684.79 y Resultados Acumulados de Q4,784,376.18.

Otros Aportes

Los Q19 ,028,684.79 de Patrimonio Fideicometido están conformados por Aportes de Gobierno de Q6 ,972,849,883.56, Donaciones Q130 ,284,783.06, Recursos trasladados por FONAPAZ Q74 ,669,857.19, recursos provenientes de préstamos Q978 ,590,780.37, Recursos provenientes de resultados de ejercicios anteriores Q16 ,716,660.46, menos recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Q8 ,154,083,279.85.

Resultados por Aplicar



Al 31 de diciembre de 2014, tiene un saldo de Q4,784,376.18, proveniente de resultados de ejercicios anteriores Q4,277,136.98 y del presente ejercicio Q507,239.20.

Resultados del ejercicio

El resultado del Ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q507,239.20.

Cuentas en Orden

El total de las Cuentas de Orden registradas al 31 de diciembre de 2014 ascienden a Q8,175,252,423.31, integradas por el Patrimonio Fideicometido de FIPRODERQUI en derechos especiales de giro por Q2,140,458.67 constituidos por recursos asignados por Q1,430,000.00 y Recursos Desembolsados por Q710,458.67. Adicionalmente, el Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- por Q8,173,111,964.64 constituidos por Q9,000,000,000.00 de patrimonio escriturado menos el patrimonio escriturado pendiente de recibir por (Q826,888,035.36).

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El Estado de Resultados registra Ganancia del Ejercicio, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por Q507,239.20, integrado de la siguiente forma:

Ingresos

Los ingresos reportados por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, ascienden a Q669,314.13 los cuales corresponden a Intereses Sobre Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala.

Egresos

Los gastos incurridos en el fideicomiso durante el período auditado, ascienden a Q162,074.93, los cuales se encuentran integrados por comisiones pagadas al fiduciario Q95,143.40 y gastos diversos por impuestos, arbitrios y contribuciones por Q66,931.53.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto asignado al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- para el



ejercicio fiscal 2014 fue de Q669,091,447.00, al igual que para el año 2013, por la vigencia del mismo presupuesto para el año 2014, del cual se realizaron modificaciones por transferencias por (Q610,617,561.00), para un presupuesto vigente de Q58,473,886.00.

Del presupuesto vigente por Q58,473,886.00, menos saldo por devengar por (8,252,310.47), dando como resultado un devengado por Q50,221,575.53 del cual se realizaron pagos por gastos de funcionamiento por Q50,015,595.48, el cual representa el 99.6%, quedando un saldo por pagar de Q205,980.05.

Ingresos

El presupuesto vigente del ejercicio 2014 para ser utilizado en los diferentes renglones presupuestarios de funcionamiento fue por Q58,473,886.00.

Egresos

El monto de los egresos por gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2014 fue por Q50,015,595.48.

Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio 2014 fueron por un monto de Q610,617,561.00, en su mayoría fueron destinadas a otros Organismos del Estado.

Dentro de esas modificaciones presupuestarias destaca, lo que en su momento fue asignado en el Presupuesto de Inversión al Fondo Nacional para la Paz, por Q100,000,000.00 de Quetzales, para programas de viviendas destinados especialmente para atender necesidades de empleados del sector público de los Ministerios de Gobernación, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, a falta de ejecución de los proyectos por parte de FONAPAZ por encontrarse en liquidación, dichos recursos fueron trasladados al Fondo de Desarrollo Social -FODES- con fecha 21 de marzo de 2014, mediante Acuerdo Gubernativo 21-2014.

Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se integra por Actividades de Operación por Egresos de Efectivo, en concepto de Pago de comisiones al Banco de Guatemala por Q95,143.40 y pagos de impuestos, arbitrios y contribuciones por Q67,037.02, siendo el Flujo de efectivo



neto por actividades de operación (Q.162,180.42) y por Actividades de Inversión Ingresos de Efectivo por rendimiento del capital por Q670,369.00, dando una variación en efectivo y equivalentes al efectivo por Q508,188.58, más efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre de 2013 por Q15,302,244.83, lo cual da como resultado el efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre de 2014 por Q15,810,433.41.

Estado de Patrimonio

El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2014, es de Q23,813,060.97, conformado por: Aportes de Gobierno Q6,972,849,883.56; Donaciones Q130,284,783.06; Recursos provenientes de resultados por aplicar Q16,716,660.46; Recursos trasladados por FONAPAZ por Q74,669,857.19; Recursos provenientes de préstamos Q978,590,780.37, menos Recursos no reembolsables trasladados a la unidad ejecutora (Q8,154,083,279.85). Resultados acumulados de ejercicios anteriores y ejercicio actual por Q4,784,376.18.

Plan Operativo Anual

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación elaboró el Plan Operativo Anual 2014 y dentro del mismo se consideró políticas y normas presupuestarias, con acciones de seguimiento del proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”.

Conforme lo preceptuado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013, reformado por el Acuerdo Gubernativo 11-2014, en el mes de agosto se realizaron cambios en la dirección del proceso de liquidación, específicamente con la sustitución de algunos miembros de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ así como la sustitución del Administrador Liquidador. Presentándose en octubre, modificaciones al Plan Operativo Anual Ejercicio 2014, estableciéndose para mediano plazo el traslado de los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia de la Institución.

Plan Anual de Auditoría

Se observó que por parte del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, no hicieron uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, evidenciándose que no se cumplió con ingresar el Plan Anual de Auditoría para este ejercicio y los informes correspondientes.



OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Revelaciones importantes

El Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, por falta de presentación de las actas individuales de la recepción de las obras y actas de liquidación de cada proyecto, así como la integración de pagos de cada uno, no ha efectuado y/o gestionado las regularizaciones ante la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para subsanar registros contables presupuestarios a los activos del Estado, por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 existían saldos por Q7,019,376,573.05 y al 31 de diciembre de 2014 asciende a un monto de Q7,065,211,516.38, lo cual es preocupante en vista de lo cuantioso de los montos y que en lugar de disminuir se incrementaron.

La Comisión Liquidadora de FONAPAZ, el Administrador Liquidador y Director Ejecutivo, así como el Subdirector Ejecutivo Administrativo y Financiero, no documentaron gestiones o diligencias que hayan realizado ante el Fideicomitente, Ministerio de Finanzas Públicas y otras entidades involucradas, para encontrar soluciones concluyentes que permitan realizar las regularizaciones en los Registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, ni acuerdos con el Ministerio de Desarrollo Social, para la entrega de expedientes con problemas de liquidación, para viabilizar el cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación 36-2013 y su reforma en el Acuerdo Gubernativo 11-2014.

Sistema de contabilidad integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, es el Sistema mediante el cual el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, lleva los registros contables y presupuestarios dentro de la estructura contable gubernamental.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

El sistema utilizado para realizar las contrataciones de bienes y servicios es GUATECOMPRAS.

El portal de GUATECOMPRAS en la categoría del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, tiene registrado que se publicaron durante el año 2014 veintiséis (26) eventos. de estos: Por compra directa cinco (5), terminados adjudicados siete (7),



finalizados anulados doce (12) y finalizados desiertos dos (2).

Las siete (7) publicaciones terminadas adjudicadas por compra directa, fueron por un monto de Q242,120.05.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

En el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP - no se encuentran proyectos nuevos del año 2014 en ejecución, debido a que no se están realizando inversiones en obras, por parte del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ -, por encontrarse en liquidación.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Alfonso Godínez Arana

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su Despacho

Hemos auditado el (los) Balance (s) General (es) del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo y Cambio en el Patrimonio Neto, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, durante el año 2014 no efectuó y/o gestionó regularizaciones y reclasificaciones significativas para subsanar registros contables, presupuestarios y de construcciones en proceso, a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 había saldos por Q7,019,376,573.05 y al 31 de diciembre de 2014 asciende a un monto



de Q7,065,211,516.38, lo anterior de conformidad con la revisión a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-, información proporcionada por la Gerencia Financiera de FONAPAZ y datos confirmados con el Fideicomitente Ministerio de Finanzas Públicas.

Revelación importante

Las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, no evidenciaron gestiones o diligencias ante el Fideicomitente, Ministerio de Finanzas Públicas y otras entidades involucradas, para encontrar soluciones **concluyentes** que permitan solventar las regularizaciones en los Registros del -SICOIN- entre otros aspectos las actas de la recepción de cada una de las obras, las actas de liquidación de cada proyecto e integraciones de pagos; además no han procurado entendimientos con el Ministerio de Desarrollo Social, para la entrega de expedientes con esos problemas de liquidación, para viabilizar el cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación 36-2013 y su reforma en el Acuerdo Gubernativo 11-2014.

Los registros contables efectuados por el fideicomiso en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, no representa la realidad presupuestaria de la entidad auditada.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.5, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en (el) (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba indicados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Estados Financieros

000001

BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales



**"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**
-Cifras en quetzales-

ACTIVO	PASIVO		
DISPONIBILIDADES (Nota 2)	OTROS PASIVOS (Nota 4)		291.95
Depósitos en el Banco de Guatemala	Impuestos, arbitrios y contribuciones por pagar	33.41	
			23,813,060.97
INVERSIONES (Nota 3)	PATRIMONIO NETO	23,813,319.51	
Fideicomiso en unidades ejecutoras Banco de Desarrollo Rural, S.A.	PATRIMONIO FIDEICOMETIDO (Nota 5)		19,028,684.79
FIPRODERQUI	Recursos del Gobierno	6,972,849,883.56	
Certificados de Depósito a Plazo, Banco de Guatemala	Recursos provenientes de donaciones	130,284,783.06	
	Recursos trasladados por FONAPAZ	74,669,857.19	
Intereses por cobrar	Recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37	
	Recursos provenientes de resultados por aplicar	16,716,660.46	
	Recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)	
	RESULTADOS ACUMULADOS (Nota 6)		4,784,376.18
	Años anteriores	4,277,136.98	
	Año actual	507,239.20	
TOTAL DEL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	23,813,352.92	23,813,352.92

CUENTAS DE ORDEN Q8,175,252,423.31

Guatemala, 7 de enero de 2015

Jorge Guillermo Rodas Gomez
Contador

Lidyia Antonieta Gutiérrez Escobar
Gerente General

Erwin Roberto Camposeco Córdova
Auditor Interno

Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA





BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

000002

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
-Cifras en quetzales-

PRODUCTOS (Nota 7)	669,314.13
Intereses	
Por Inversiones en CDP's en el Banco de Guatemala	<u>669,314.13</u>
GASTOS (Nota 8)	162,074.93
Comisiones	
Por Administración Banco de Guatemala	95,143.40
Diversos	
Impuestos, arbitrios y contribuciones	<u>66,931.53</u>
GANANCIA DEL EJERCICIO	<u><u>507,239.20</u></u>

Guatemala, 7 de enero de 2015

Jorge Guillermo Rodas Gomez
 Contador

Lidya Antonieta Gutiérrez Escobar
 Gerente General

Erwin Roberto Camposeco Córdova
 Auditor Interno

Luis Fernando Mérida Hernández
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000004



BANCO DE GUATEMALA
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
 Sección de Fideicomisos y Fondos Especiales

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

-Cifras en quetzales-

DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-12-2013	INGRESOS 2014 (+)	EGRESOS 2014 (-)	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014 (+)	SALDO AL 31-12-2014
Aportes del Gobierno	6,972,849,883.56				6,972,849,883.56
Aportes provenientes de donaciones	130,284,783.06				130,284,783.06
Aportes de resultados por aplicar	16,716,660.46				16,716,660.46
Aportes con recursos trasladados por Fonapaz	74,669,857.19				74,669,857.19
Aportes con recursos provenientes de préstamos	978,590,780.37				978,590,780.37
Recursos no reembolsables trasladados Unidad Ejecutora	(8,154,083,279.85)				(8,154,083,279.85)
Resultados acumulados	4,277,136.98			507,239.20	4,784,376.18
PATRIMONIO NETO	23,305,821.77	-	-	507,239.20	23,813,060.97

Guatemala, 7 de enero de 2015

Jorge Guillermo Rodas Gomez
 Contador

Lidya Antonieta Gutiérrez Escobar
 Gerente General

Erwin Roberto Camposeco Córdova
 Auditor Interno

Luis Fernando Mérida Hernández
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000005

BANCO DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SISTEMA DE PAGOS
SECCIÓN DE FIDEICOMISOS Y FONDOS ESPECIALES

ANEXO

"FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ"
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CUENTAS DE ORDEN		
<u>PATRIMONIO FIDEICOMISO FIPRODERQUI EN</u>		2,140,458.67
<u>DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</u>		
RECURSOS ASIGNADOS		1,430,000.00
FONDO DE CRÉDITO	1,150,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	1,035,000.00	
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>115,000.00</u>	
FONDO DE GARANTÍA	280,000.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	252,000.00	
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>28,000.00</u>	
RECURSOS DESEMBOLSADOS		710,458.67
FONDO DE CRÉDITO	710,458.67	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	650,110.59	
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>60,348.08</u>	
FONDO DE GARANTÍA	0.00	
PRÉSTAMO FIDA 435-GT	0.00	
CONTRAPARTIDA LOCAL	<u>0.00</u>	
<u>PATRIMONIO FIDEICOMETIDO EN QUETZALES</u>		8,173,111,964.64
PATRIMONIO ESCRITURADO EN QUETZALES	9,000,000,000.00	
PATRIMONIO ESCRITURADO PENDIENTE DE RECIBIR EN QUETZALES	<u>(826,888,035.36)</u>	
TOTAL		<u>8,175,252,423.31</u>

Guatemala, 7 de enero de 2015

Luis Fernando Mérida Hernández
Luis Fernando Mérida Hernández
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



Notas a los Estados Financieros

000006

“FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO

NOTA 1. SUMARIO DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A. CONSTITUCIÓN Y OBJETIVO

Mediante el Acuerdo Gubernativo No. 408-91 del 28 de junio de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y con base en dicho acuerdo se constituyó en el Banco de Guatemala el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, mediante escritura pública número 636, suscrita el 26 de diciembre de 1991, con el fin de administrar los recursos del fondo, con un patrimonio fideicometido inicial de Q35.0 millones.

Mediante escritura pública número 8, del 8 de febrero de 1993, se incrementó el patrimonio en Q465.0 millones, situándose en Q500.0 millones; en escritura pública número 120, del 12 de junio de 1997, se incrementó nuevamente en Q1,500.0 millones, situándose en Q2,000.0 millones; en escritura pública número 108, del 10 de noviembre de 2000, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q4,000.0 millones; en escritura pública número 699, del 28 de diciembre de 2005, el patrimonio fue ampliado en Q1,000.0 millones, situándose en Q5,000.0 millones; en escritura pública número 181, del 23 de mayo de 2006, el patrimonio fideicometido fue reducido en Q445.0 millones, por los recursos que fueron aportados por el Gobierno de la República al patrimonio fideicometido del fideicomiso denominado “Bosques y Agua para la Concordia”, constituido en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, derivado de lo cual el patrimonio se situó en Q4,555.0 millones; en escritura pública número 227, del 26 de julio de 2007, se incrementó en Q2,000.0 millones, alcanzando un monto de Q6,555.0 millones; y, en escritura pública número 85, del 9 de marzo de 2010, se incrementó nuevamente el patrimonio fideicometido en Q2,445.0, por lo que a la fecha el mismo se sitúa en Q9,000.0 millones.

Los recursos están previstos para ser utilizados en dos categorías:

1. Fondos recuperables

Son los destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social, en calidad de préstamos, a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos y financieras autorizadas por la Junta Monetaria.

Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

000007

2

2. Fondos no reembolsables

Son los destinados a cubrir gastos de programas y proyectos sociales económicos, así como para la complementación de gastos operativos y de funcionamiento de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Nacional para la Paz.

B. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES

1. Unidad Monetaria

La unidad monetaria es el Quetzal, moneda oficial de la República de Guatemala y sus estados financieros están expresados en esta moneda.

2. Período Contable

El ejercicio contable del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz corresponde a la duración de un año, el cual principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año.

3. Reconocimiento de Productos y Gastos

Los productos y gastos se reconocen por el método "Percibido Modificado". Esto significa que los productos se registran en cuentas de resultados hasta que efectivamente son percibidos, es decir, en el momento en que se reciba el efectivo o su equivalente; mientras que los gastos se registran en el momento en que se conocen o son realizados, es decir, cuando se incurra en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo. Como excepción al referido método, el Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz registrará en cuentas de resultados los intereses devengados no percibidos provenientes de inversiones en valores u obligaciones a cargo de gobiernos centrales extranjeros que tengan una calificación de riesgo de AAA para largo plazo y A-1 para corto plazo, otorgada por Standard & Poor's, o calificación equivalente otorgada por una calificadora de riesgo de reconocido prestigio internacional, así como los intereses generados por las inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala y los Depósitos a Plazo en el Banco de Guatemala.


Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000008

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

3

4. Fuentes de Ingresos

Los ingresos están constituidos, principalmente, por los traslados que efectúa el Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente, como aporte del Gobierno; por los recursos provenientes de préstamos contratados directamente por el Gobierno; por los intereses percibidos de las inversiones financieras efectuadas; y, por los intereses enviados por la Unidad Ejecutora (FONAPAZ), generados por sus distintas cuentas aperturadas en los bancos del sistema.

5. Egresos

Los egresos están constituidos por los traslados de recursos a la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional para la Paz, para diferentes proyectos y gastos de funcionamiento; así como por la comisión del cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido, pagada al Banco de Guatemala en concepto de comisión por administración.

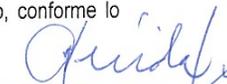
NOTA 2. DISPONIBILIDADES

Registra Q33.41 de saldo disponible en moneda nacional, depositado en el Banco de Guatemala en la cuenta 151001-5 "Disponibilidad Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz".

NOTA 3. INVERSIONES

Registra Q8,000,000.00 que corresponden al valor de los aportes al patrimonio fideicometido de los fideicomisos de segundo grado constituidos en las instituciones bancarias del país, con recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, en los cuales el Banco de Guatemala actúa como fideicomitente conforme a la cláusula sexta de la escritura constitutiva del fideicomiso principal; recursos que corresponden a la categoría Fondos Recuperables destinados a otorgar financiamiento para actividades productivas o de carácter social. Al respecto, el Banco de Guatemala ha constituido dos fideicomisos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, en la forma siguiente:

- A. El primer fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ", se constituyó mediante escritura pública número 167, autorizada en esta ciudad el 6 de mayo de 1999 por el Escribano del Gobierno, con un patrimonio fideicometido de Q100,000.00; sin embargo, a la fecha aún no se ha recibido instrucción alguna por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar recursos al patrimonio del citado fideicomiso, conforme lo


Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000009

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

4

establece el inciso b), II OBLIGACIONES, A) DEL FIDEICOMITENTE de la cláusula séptima de la escritura pública 167, por lo que el Banco de Guatemala solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas, mediante oficio 04769 del 28 de diciembre de 2009, que se proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso, lo cual fue reiterado mediante oficio 04149 del 25 de octubre de 2012.

- B. El segundo fideicomiso de segundo grado denominado "Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché" -FIPRODERQUI-, se constituyó mediante escritura pública número 240, autorizada en esta ciudad el 10 de septiembre de 2004 por el Escribano de Cámara y de Gobierno, con un patrimonio fideicometido por el equivalente en quetzales de DEG1,430,000.00 (Derechos Especiales de Giro), de los cuales a la fecha se han trasladado, por instrucciones del Ministerio de Finanzas Públicas, Q8,000,000.00 que equivalen a DEG710,458.67, integrados así:

Fecha	Valor en quetzales	Tipo de cambio en US\$	Equivalente en US\$	Tipo de cambio DEG	Equivalente en DEG
09/12/2004	2,000,000.00	7.78529	256,894.73	1.53248	167,633.33 ^{a/}
25/11/2005	1,190,000.00	7.60823	156,409.57	1.42469	109,784.98 ^{b/}
10/03/2006	3,310,000.00	7.62155	434,294.86	1.43310	303,045.75
06/12/2006	1,000,000.00	7.64211	130,853.91	1.51434	86,409.86
11/12/2006	500,000.00	7.61701	65,642.56	1.50609	43,584.75
	8,000,000.00		1,044,095.63		710,458.67

a/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 30/12/2004.

b/ La fecha de desembolso de los recursos fue el 12/12/2005.

Por otra parte, el rubro de inversiones también registra Q15,810,400.00 que corresponden a los recursos invertidos en instrumentos financieros emitidos por el Banco de Guatemala. Cabe mencionar que conforme a la cláusula sexta de la escritura pública de constitución del fideicomiso, el Fiduciario está facultado para que, mientras los recursos no sean utilizados para los fines del mismo, sean invertidos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala, y establece que el Fondo Nacional para la Paz deberá presentar al Fiduciario, a más tardar el primer día hábil de enero y de julio de cada año, un plan de desembolsos para los períodos de enero a junio y de julio a diciembre, a efecto de que el Fiduciario determine los fondos disponibles en el fideicomiso para las inversiones correspondientes. En ese sentido, a la fecha que se informa, las inversiones en depósitos a plazo del Banco de Guatemala se integran de la manera siguiente:

Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000010

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

5

Fecha		Plazo en días	Monto invertido	Tasa de interés (%)
de inversión	de pago			
30/12/2014	02/01/2015	3	15,810,400.00	3.37
			15,810,400.00	

Adicionalmente, registra Q2,919.51 que corresponde a los intereses por cobrar al 31 de diciembre de 2014, por las inversiones en el Banco de Guatemala, en Depósitos a Plazo.

NOTA 4. OTROS PASIVOS

Registra Q291.95 que constituye la provisión del Impuesto Sobre la Renta por Pagar, calculado sobre los intereses devengados por las inversiones en depósitos a plazo constituidas a favor del Fideicomiso en el Banco de Guatemala. Cabe indicar que el Fideicomiso se encuentra inscrito en el Registro Tributario Unificado bajo el régimen establecido en el artículo 14 Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas del Decreto Número 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

NOTA 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El saldo del patrimonio fideicometido al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q19,028,684.79, el cual ha tenido incrementos de Q8,173,111,964.64 y disminuciones por Q8,154,083,279.85. Los incrementos se conforman por recursos recibidos del Gobierno de la República de Guatemala Q6,972,849,883.56, de donaciones por Q130,284,783.06, de traslados efectuados por el Fondo Nacional para la Paz por Q74,669,857.19, de préstamos contratados por el Gobierno de la República de Guatemala por Q978,590,780.37; y, por recursos capitalizados de Resultados por Aplicar de Ejercicios Anteriores de Q16,716,660.46. Con respecto a las disminuciones, corresponden a los recursos no reembolsables trasladados a la Unidad Ejecutora Fondo Nacional Para la Paz por Q7,709,083,279.85 y a los recursos trasladados al patrimonio del fideicomiso Bosques y Agua para la Concordia por Q445,000,000.00, conforme escritura pública número 181 del 23 de mayo de 2006.

NOTA 6. RESULTADOS ACUMULADOS

El saldo de Q4,784,376.18 corresponde al resultado neto favorable obtenido por la administración del fideicomiso, de los cuales Q4,277,136.98 reflejan el resultado del período comprendido del 15 de junio de 1992 al 31 de diciembre de 2013 y Q507,239.20 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



000011

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
 NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

6

II. NOTAS AL ESTADO CONDENSADO DE INGRESOS Y GASTOS

NOTA 7. PRODUCTOS

Registra Q669,314.13 que corresponden a intereses por las inversiones en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala.

NOTA 8. GASTOS

Los gastos por Q95,143.40 corresponden a la comisión por administración del fideicomiso pagada al Banco de Guatemala, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre el saldo del patrimonio fideicometido al final de cada mes. Adicionalmente, registra Q66,931.53 de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre el valor de los intereses devengados y percibidos por el fideicomiso.

III. NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NOTA 9. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y los equivalentes al efectivo consisten en las disponibilidades del fideicomiso y las inversiones efectuadas en depósitos a plazo en el Banco de Guatemala a un plazo de 1 día. En ese sentido, al 31 de diciembre de 2013 y al 31 de diciembre de 2014, los equivalentes al efectivo se integran de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2014	31/12/2013
Efectivo	33.41	44.83
Inversiones a corto plazo	15,810,400.00	15,302,200.00
TOTAL	15,810,433.41	15,302,244.83

NOTA 10. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 1-2012 del Congreso de la República se creó el Ministerio de Desarrollo Social, encomendándole el diseño, regulación y ejecución de las políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de dotarles de las capacidades y oportunidades para alcanzar su desarrollo

Luis Fernando Mérida Hernández
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 BANCO DE GUATEMALA



000012

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
NOTAS INFORMATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

7

integral, lo cual implica una nueva institucionalidad destinada a la ejecución de las funciones asignadas anteriormente al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Por lo anterior, mediante Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, del 16 de enero de 2013, se acordó la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz.

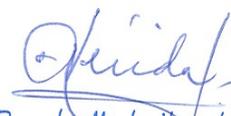
El artículo 8 del referido Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 establece que derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, que se dispone mediante dicho Acuerdo Gubernativo, se ordena la liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, constituido en el Banco de Guatemala, mediante escritura pública 636, autorizada por el Escribano de Gobierno el 26 de diciembre de 1991 y sus ampliaciones y modificaciones, así como la de los fideicomisos de segundo grado constituidos por el fiduciario y se instruye al Procurador General de la Nación que otorgue el mandato correspondiente al Ministro de Finanzas Públicas, para comparecer en representación del Estado ante los oficios de la Escribano de Cámara de Gobierno, a suscribir con el representante legal del Banco de Guatemala, la escritura pública por medio de la cual se establezcan las bases para liquidar y extinguir el fideicomiso citado, debiendo para el efecto observar la conformación de la comisión liquidadora establecida en el referido Acuerdo Gubernativo, a la cual se integrará un representante del Banco de Guatemala, en su calidad de fiduciario, con voz pero sin voto.

El plazo para la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos era de un año, contado a partir de la fecha de integración de la Comisión Liquidadora (25 de enero de 2013).

Mediante Acuerdo Gubernativo No.11-2014, del 17 de enero de 2014, se incorporaron reformas al referido Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, con el propósito de agilizar y dinamizar el proceso de liquidación, dentro de las cuales se acordó prorrogar el plazo de liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, para el 31 de diciembre de 2014; sin embargo, mediante Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, del 8 de diciembre de 2014, se acordó la segunda prórroga del plazo de liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, para el 31 de diciembre de 2015.

Guatemala, 7 de enero de 2015




Luis Fernando Mérida Hernández
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
BANCO DE GUATEMALA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Alfonso Godínez Arana

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2014, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Falta de certificado de propiedad de vehículo





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

2. Falta de seguro para vehículos
3. Deficiencia en el manejo de formas oficiales
4. Diferencia en inventarios
5. Actas que no llenan requisitos legales
6. Fianzas de anticipo y de cumplimiento no ejecutadas

Lic. Mario Raul Guzman Marroquin
Auditor Independiente

Licda. Odilia De Jesus Aguilar Vela De Vela
Auditor Independiente

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de certificado de propiedad de vehículo

Condición

Se estableció en consulta de fecha 31 de diciembre de 2014, realizada en el Sistema Informático de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria, que el vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Gran Cherokee Laredo 4x4, modelo 2011, color rojo policromado, adquirido con recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, según factura Serie D No. 8785 del 17 de enero de 2013, por valor de Q1.00, derivado de un contrato de arrendamiento con opción de compra, después de dos años de haberse adquirido, aún se encuentra a nombre de la empresa vendedora Auto mercantil, Sociedad Anónima, en lugar de estar a nombre de FONAPAZ.

Criterio

El Contrato Administrativo de Servicios No. CAS-006-2012 de fecha uno de marzo del 2012, por el Arrendamiento de un vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Gran Cherokee Laredo 4x4, modelo 2011, color rojo policromado con filete plateado, en la cláusula Octava: establecía la Opción a compra, en la forma siguiente: "EL FONAPAZ tiene la opción a comprar el vehículo al finalizar el plazo del presente contrato, y dentro del perentorio término de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de dicho vencimiento. El FONAPAZ, podrá adquirir de LA ARRENDADORA el vehículo objeto del presente contrato, pagando a la arrendadora la suma de UN QUETZAL (Q1.00); y en este caso, LA ARRENDADORA quedará obligada a traspasar el vehículo objeto del presente contrato a favor de EL FONAPAZ inmediatamente. Si en caso transcurriere el plazo señalado en esta cláusula sin que El FONAPAZ hiciera uso del derecho de opción relacionado, el vehículo deberá ser restituido inmediatamente a LA ARRENDADORA".

El plazo del contrato venció el 31 de diciembre de 2012, habiéndose establecido que de conformidad con la copia del cheque número 25649, de la cuenta número 31361-1 de BANRURAL de fecha 16 de enero de 2013, se efectuó el pago a favor de AUTOMERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA, formalizándose en esa fecha la compra.

El Acta número 13-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, que en su punto



SEGUNDO establece: Derivado del proceso de recepción y liquidación, es imperativo y urgente dar el tramite de recepción del vehículo tipo camioneta, marca Jeep, línea Gran Cherokee Laredo 4x4, modelo 2011, color rojo policromado con los términos del Contrato Administrativo de Servicios No. CAS-006-2012 de fecha 1 de marzo del 2012.

Causa

Poco interés en registrar los bienes del Estado por parte de los funcionarios que tienen el control de los vehículos.

Efecto

Vehículo a nombre de otra entidad, pagado con recursos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, debe instruir a quien corresponda, gestionar la formalización de la propiedad del vehículo ante la Superintendencia de Administración Tributaria, derivado de la compra contemplada en el contrato de arrendamiento con opción a compra, por haberse cumplido con las cláusulas contractuales del Contrato Administrativo de Servicios No. CAS-006-2012.

Comentario de los Responsables

Oscar Giovanni Valdez Berducido, Ex Jefe de la Unidad de Transporte

Argumenta lo siguiente:

Considerando que el Contrato Administrativo 006-2012, se encontraba pendiente de liquidar, es decir que el mismo debía ser sometido a una serie de etapas administrativas internas para poder darse por concluido y poder requerir a la entidad Auto mercantil S.A. la liberación de la documentación del vehículo objeto de dicho contrato, al tomar posesión del cargo como jefe del Departamento de Transportes de Fonapaz en Liquidación con fecha 10/04/2013, recibí información en forma verbal por parte de la señorita Claudia Contreras del Departamento de Compras de la referida Institución, que ella tenía instrucciones por parte del Despacho Superior, de iniciar con las gestiones necesarias ante el Registro Fiscal de Vehículos de la SAT, para la realización del traspaso correspondiente del vehículo tipo camioneta, marca Jeep, Línea Grand Cherokee Laredo, placas: P-888FFZ.

Sin embargo con fecha 13/09/2013, la señorita contreras me informó que el trámite había sido rechazado ante la SAT, bajo el argumento de que la Sección de Inventarios había omitido legalizar el vehículo ante la Dirección de Bienes del



Estado y por lo consiguiente no se había adjuntado la certificación de ingreso al inventario de la Institución.

En el mes de diciembre de dos mil trece, se me requirió un informe final favorable por medio de oficio GA-472-2013/BJ7Im, mismo que remití por medio de memorándum DT-001-2014 OGVB/depa, para adjuntar al expediente de liquidación del contrato CAS-006-2012, desconociendo los avances de la Sección de Inventarios en relación a la legalización del vehículo por ser del ámbito de su competencia.

De lo anteriormente expuesto puedo hacer referencia de la existencia de un expediente que obra en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de Fonapaz en Liquidación, en donde consta lo expresado en el presente comentario, mismo que no me es posible poner a la vista por no pertenecer a la Institución auditada en estos momentos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Jefe de la Unidad de Transporte, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas no evidencian que se haya realizado gestiones que solucionaran el problema, a pesar que estuvo en funciones con ese cargo desde el 10 de abril de 2013 al 06 de agosto de 2014, demostrando falta de interés en el desempeño de su cargo, no obstante que esas diligencias son de su competencia, como Jefe de dicha Unidad de Transporte, para solucionar el registro de la propiedad del vehículo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES	OSCAR GIOVANNI VALDEZ BERDUCIDO	25,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de seguro para vehículos

Condición

Se comprobó al realizar inventario de bienes, en el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, que existen vehículos reportados como robados, y de conformidad con la información verificada, no cuentan con seguro de protección



contra robo: pick up, linea hilux, modelo 2010, placa P-996DTS, pick-up doble cabina, placas O-223BBB, pick up, modelo 2009, placa P-722DPQ.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2. Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”.

El Marco conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental numeral 10, establece: “Aplicables a la administración de personales, inciso d) Cauciones (Pólizas de seguro). Cada ente público, especialmente en las áreas que tiene que ver con el manejo y custodia de valores y bienes del Estado, debe promover el uso de cauciones o pólizas de seguro contra siniestros, de tal manera que se eviten pérdidas innecesarias, y se asegure la recuperación del bien.”.

Causa

Falta de prevención del Jefe de la Unidad de Transportes, para el resguardo de los bienes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación.

Efecto

Riesgo que en casos de pérdidas, por daños y robo como en el presente caso, no se pueda tener la posibilidad de recuperar el valor de los bienes.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, debe girar las instrucciones al Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, para que a la mayor brevedad posible, se verifique que todos los vehículos bajo su custodia y a cargo de la entidad se incluyan dentro de la póliza de seguros.

Comentario de los Responsables

Oscar Giovanni Valdez Berducido, Ex Jefe de la Unidad de Transportes, en sus argumentos expone:



Fui notificado con fecha veintiséis de marzo del presente año, de la posible existencia de tres hallazgos detectados dentro del Departamento de Transportes del Fondo Nacional Para La Paz y Su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación. Asumí el cargo de Jefe del Departamento de Transportes con fecha 10/04/2013 y fue rescindido mi contrato con fecha 05/08/2014.

Cuando asumí el cargo de Jefe del Departamento de Transportes, con fecha 10/04/ 2013, nadie me entregó el citado Departamento como suele suceder en otras dependencias, sin embargo, al analizar la documentación existente, pude observar de la existencia del robo de los vehículo identificados con placas P-996DTS y P-722DPQ, los cuales desconocí la razón por la cual no estaban cubiertos por medio de póliza de seguro.

Con el ánimo de incurrir en la omisión cometida por la administración anterior a mi gestión dentro del tema de la adquisición de póliza, con fecha 24/05/2013, por medio de oficio CH/DP REF. 65-2013, solicité por conducto del Subdirector Administrativo Financiero del Fonapaz en Liquidación, la adquisición de póliza de seguro de 106 vehículos propiedad de la Institución, no obteniendo ninguna respuesta por parte del Despacho en relación al tema.

Asimismo, tuve conocimiento del vehículo identificado con placas O-223BBB, que fue robado en y no tenía seguro, comentando al respecto que dicho vehículo se encontraba dentro del listado remitido por medio del oficio arriba indicado, con el numeral 64, por lo que de esta manera, evidencio que no fue mi responsabilidad el que el citado automotor no contara con cobertura de seguro.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por la Ex Jefe de la Unidad de Transporte, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que los argumentos e información proporcionada no evidencia que se haya realizado alguna gestión administrativa de su parte, relacionada con la adquisición de las pólizas que cubran el riesgo de los vehículos propiedad de la institución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES	OSCAR GIOVANNI VALDEZ BERDUCIDO	25,000.00
Total		Q. 25,000.00



Hallazgo No. 3

Deficiencia en el manejo de formas oficiales

Condición

Derivado de la Auditoría al proceso de liquidación que se está realizando en el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- se efectuó seguimiento a las formas, determinando que:

Faltan los folios 2 y 3 del libro de bancos de la cuenta No. 3-033-764-77-9 del Banco Desarrollo Rural, a cargo del Departamento de Programas Externos y Programa de Desarrollo de lo Económico desde lo Rural PDER.

Se determinó que el acta No. 2, de fecha 29 de enero de 2013, esta escrita en papel membretado de FONAPAZ y no en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

En el libro de Actas que se utiliza en el Departamento de Compras, se detectaron las deficiencias siguientes: 1) No se encontró la hoja de autorización del libro. 2) El libro empieza en el folio 591 al 1300, pero los folios del 1 al 590 no fueron mostrados. 3) Los folios del 1 al 590 no fueron mostrados. 3) Los folios 637, 750 y 751 son copias, no se localizaron los originales.

En el Departamento de Recursos Humanos el Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizo los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes.

En la Gerencia del Programa de Desarrollo Económico de lo Rural PDER Sub-Componente 1.3 del Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ- en liquidación, al verificar el Libro de Actas, con folios autorizados del 01 al 5000 , se determinó que fue utilizado de forma inadecuada al no haberse guardado la correlatividad; razón por la cual tuvieron que anular los folios siguientes: del 930 al 948, 950, 951,966, del 969 al 974, 996, del 2484 al 2497, 4896, del 4904 al 4910, 4912, 4913, 4916 y 4917, además los folios 949, 2498, 2499, 2500 y 4911 no fueron mostrados, se encontró una hoja para la elaboración de Actas con sello de la Contraloría General de Cuentas sin número de folio.

Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, Normas Generales de Control Interno. 1 Normas de Aplicación General. 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura



efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

El mismo Acuerdo también establece: Normas Generales de Control Interno, norma 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de la administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable." La norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior", en el numeral 2.7 Estructura de Control interno, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que haya sido devuelto e inutilizado, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

Los funcionarios responsables no tuvieron el adecuado control en la utilización de



las formas oficiales entre estos libro de Bancos, acta elaborada en folios no autorizados por Contraloría General de Cuentas habiéndose utilizando papel membretado de la institución; además desorden e inadecuado manejo, control, resguardo y revisión oportuna de los libros de Actas.

Efecto

Se corre el riesgo de uso incorrecto del faltante de las hojas del libro bancos y folios del libro de actas.

Actas suscritas en forma inadecuada no surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, instruya a la Administradora Liquidadora del Fondo, girar sus instrucciones a quien corresponda, para que se lleve un control adecuado del uso y custodia de los documentos que tengan la calidad de formas oficiales.

Comentario de los Responsables

Jennifer Alejandra Hernández Girón, Ex Jefe de Compras, en sus argumentos y pruebas de descargo expone:

En el libro de Actas que se utiliza en el Departamento de Compras, se detectaron las deficientes siguientes: 1) No se encontró la hoja de autorización del libro. 2) El libro empieza en el folio 591 al 1300, pero los folios del 1 al 590 no fueron mostrados. 3) Los folios del 1 al 590 no fueron mostrados. 4) Los folios 637, 750 y 751 son copias, no se localizaron originales.

RESPUESTA: En relación a la autorización del libro de Actas que se utiliza en el Departamento de Compras, no fue entregado a mi persona , dichas formas se autorizaron según resolución Contraloría numero Fb. /2662 Clas: 365-12-8-1-4-97 Autorización 169/2,006 de fecha 04 de mayo de 2006, envió fiscal 4-ASCC.5426 de fecha 05 de mayo de 2006 del 301 al 1,300 sin serie. La gestión a mi cargo inicio en fecha 01 de septiembre de dos mil catorce, la primera acta que se redacto durante el inicio de mi gestión es la numero novecientos cincuenta y seis (946), razón por la cual no podría atribuirse a mi persona el manejo o responsabilidad de dichos documentos a mi persona , razón por la cual deberá de deducirse la responsabilidad administrativa sobre la persona que fungió como responsable en fecha o en su caso la solicitud como cuentadante para la autorización de dichas formas. En relación a los folios del 1 al 590, así también los folios 637, 750 y 751, no fueron entregados a mi persona al momento de tomar posesión, mismo que fueron utilizados del 2006 al 2010.



Cindy Paola Ordoñez Álvarez de Vandevaire, Gerente de Recursos Humanos, en sus documentos y pruebas de descargo indica:

Hallazgo No. 9 Deficiencia en el manejo de formas oficiales, cuarta viñeta, “En el Departamento de Recursos Humanos el Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizo los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes”.

Comentario: En relación a los folios Nos. 199 y 200, utilizados por la Contraloría Interna de ésta Institución, para suscribir el Acta No.163-2014, de fecha 30 de octubre 2014, se informa que la Gerencia de Recursos Humanos mediante CONOCIMIENTO No. 006-“A”-2014, de fecha 30 de octubre 2014, hizo entrega de dos (2) folios de hojas móviles originales, toda vez que Auditoría Interna, no contaba con Libro de Actas autorizado, debido a que la última Acta suscrita por Auditoría Interna fue la No. 33-2014, de fecha 21 de octubre 2014, suscrita en los folios 297, 298 y 299; el folio 300 contiene el sello en el cual se indica que en ese folio terminan las hojas autorizadas.

La Auditoría Interna contó con Libro de Actas autorizado hasta el 06 de noviembre 2014, tal como se demuestra en folio 301 de Autorización del Libro L2 26331. En virtud que la responsabilidad del uso de los folios Nos. 199 y 200 era del Auditor Interno en funciones al 30 de octubre 2014 y al conocimiento firmado por el Licenciado Otto Palma, se solicita desvanecer el Hallazgo No.9 (parcial) “Deficiencia en el manejo de formas oficiales”.

Edwin Rolando García Caal, Ex Jefe del Departamento de Planificación, en sus comentarios y pruebas de descargo expone:

En respuesta a la notificación de hallazgos del expediente citado en la referencia, aclaro que fui notificado de mi derecho de defensa para desvanecer: Hallazgos relacionados con el Control Interno; Hallazgo No. 9: Deficiencias en el manejo de formas oficiales. Al respecto les informo que fui cuentadante de FONAPAZ en liquidación durante el periodo comprendido del 2 de enero al 30 de octubre de 2014 por estar contratado en el renglón presupuestario 021 como Jefe de Planificación; por tal razón atentamente solicito ser DESLIGADO del proceso de desvanecimiento de dichos hallazgos toda vez que los mismos se refieren a acciones realizadas en la Gerencia de Cooperación Internacional, Departamento de Programas Externos y Programa de Desarrollo de lo Económico desde lo Rural –PDER-, así como del departamento de Compras y el Departamento de Recursos Humanos. Como no trabajé en esos departamentos, cuando fui colaborador del FONAPAZ en liquidación, no tuve acceso a dichos expedientes y ahora que soy ex empleado no puedo solicitar acceso a los mismos porque no tengo la investidura



pública respectiva. Asimismo, observo que los hallazgos refieren fechas del año 2013 cuando no era cuentadante de la institución. Aclaro también que el día de hoy, durante la audiencia he sido informado verbalmente que en el Departamento de Recursos Humanos existe, en los folios 199-200 el Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 en donde aparece mi nombre como compareciente y haciendo entrega del cargo de Jefe de Planificación y que al no estar firmado por mi persona, hay un posible hallazgo. Al respecto puedo aclarar que cuando fui destituido del FONAPAZ en liquidación, el día 30 de octubre de 2014 procedí a firmar el acta de entrega formal del puesto, la cual está contenida en el Acta Administrativa número ciento sesenta y cinco guión dos mil catorce (165-2014), folio 202 del Libro de Actas de Recursos Humanos, asimismo hice entrega de todo lo relacionado con Inventarios y otras 6 solvencias que tramité en su oportunidad. Dicha documentación fue entregada a la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Probidad para cerrar mi declaración respectiva. Por lo tanto, si existe otra acta en el mismo libro de Recursos Humanos, en donde hago entrega formal del mismo puesto, el mismo día del acta 165-2014, esa segunda acta sería NULA porque se refiere al mismo acto, mismo libro, mismo departamento, misma persona, misma acción, lo cual no es procedente. Como no tengo autoridad sobre dicho departamento desconozco la razón de por qué hicieron dos actas para mi destitución, pero a la fecha no he sido notificado por el FONAPAZ, ni me ha sido requerido por ningún medio para que me presente a firmar dicha acta, lo que tampoco procedería porque al ser entregada en la Contraloría de Cuentas el Acta 165-2014, ya no es posible anularla. En ese sentido solicito que dicha acta 163-2014 sea anulada y YO sea desligado del proceso de desvanecimiento del posible hallazgo.

Edgar Rolando Moreno López, Ex Auxiliar de Inventarios, En sus argumentos y pruebas de descargo expone:

Someto a su consideración lo siguiente: Se procedió a realizar el inventario de los bienes, que se encontraban cargados al Licenciado García Caal, de conformidad a las tarjetas de: Responsabilidad Mobiliario y Equipo (MO) 9245, Fungibles 4022 y 4023, Organización Internacional de Migraciones (OIM) 7940, adjuntas; bajo instrucciones recibidas de forma verbal, de la jefatura correspondiente. Se procedió a dejar en resguardo los bienes descritos en las Tarjetas de Responsabilidad antes mencionadas al señor Gustavo García. El acta No. 163-2014, carece de mi firma, ya que no fui notificado de la existencia y suscripción de la misma. Por lo considerado en los puntos anteriores, agradezco que se tome lo descrito, como base, para que puedan ser desvanecidos los cargos imputados. Se adjunta copia del presente oficio en medio magnético.

Julio Alan Pacheco Sierra, Departamento de Informática, en sus argumentos y pruebas de descargo expone:



Deficiencia en Manejo de Formas Oficiales. En el Departamento de Recursos Humanos del Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizo los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes.

Sometemos a su consideración lo siguiente: Yo Julio Alan Pacheco Sierra del Departamento Promoción, recibí de la gerencia de Recursos Humanos, el documento RRHH-1245A-2014, en el cual se me requiere organizar y hacerme cargo de forma temporal y hasta nueva orden de la Coordinación de Informática, el cual recibo a partir del día 07 de noviembre de 2014 según consta en copia certificada del documento RRHH-1245A-2014, por lo que a la fecha de suscripción del acta numero 163-2014 yo no tenía a cargo dicha Coordinación y no podía firmarla por la naturaleza de mi cargo, además de no tener conocimiento de la existencia dicha acta, ya que el acta fue suscrita el 30 de octubre de 2014. Adjunto copia certificada por la Gerencia Recursos Humanos del documento RRHH-1245A-2014.

Debido a la naturaleza del desempeño de mis funciones a la fecha de la suscripción de dichas actas, no tenía, el control y resguardo de los folios utilizados del acta en mención, toda vez que las formas contables autorizadas pertenecen a la Gerencia de Recursos Humanos según consta en la forma, folios número 199 y 200.

El acta No. 163-2014, carece de mi firma, ya que yo desconocía la existencia de la misma, en ningún momento fui notificado de forma alguna (verbal o escrita) para que me apersonara a firmar dicha acta, por lo que nunca la tuve a la vista el acta No. 163-2014. Reiterando además que no contaba con las facultades necesarias como parte de Informática para poder firmar dicha acta en la fecha que fue suscrita la misma. Según el acta No. 163-2014, el responsable de dicha acta, en base a nombramiento numero sesenta (60) guion dos mil catorce (2014), de fecha treinta (30) de octubre de dos mil catorce emitido por el Licenciado Otto N. Palma Orellana, es el licenciado Carlos Francisco Quevedo Castillo, quien actúa en base a dicho nombramiento y es el licenciado Quevedo Castillo quien suscribe el acta, pero el licenciado Quevedo Castillo en ningún momento me notifica, de forma verbal o escrita, o me muestra físicamente el acta, para que se proceda a la firma de la misma.

Petición: Por los puntos anteriormente descritos y habiendo presentado los documentos de que respaldan los mismos, someto a su consideración cada uno de ellos, para que el hallazgo: "Hallazgos Relacionados con el Control Interno, Hallazgo No.9, Deficiencia en Manejo de Formas Oficiales. En el Departamento de



Recursos Humanos del Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizo los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes.”, sea desvanecido completamente.

Gustavo Adolfo García Rodríguez, Jefe del Departamento de Presupuesto, en sus argumentos y pruebas de descargo manifiesta:

Deficiencia en Manejo de Formas Oficiales. En el Departamento de Recursos Humanos del Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizo los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes.

Someto a su consideración lo siguiente: Se procedió a dar el resguardo de los bienes, que se encontraban cargados al Licenciado García Caal, de conformidad al endoso realizado a las tarjetas de: Responsabilidad 9245, Fungibles 4022 y 4023, Organización Internacional de Migraciones (OIM) 7940, bajo instrucciones recibidas de forma verbal, de la jefatura correspondiente. Se adjuntan copias simples de las tarjetas. El acta No. 163-2014, carece de mi firma, ya que no fui notificado de la existencia y suscripción de la misma, de forma verbal o escrita. Se adjunta copia simple del acta. Cabe mencionar que no era de mi competencia, de acuerdo a las atribuciones, del cargo, intervenir en el proceso de entrega y/o recepción del cargo, del personal que no se encontrara bajo mi mando.

La manera imprevista, del retiro del Licenciado García Caal, no permitió nombrar a su sucesor, para la recepción formal del cargo. Por lo considerado en los puntos anteriores, agradezco que se tome lo descrito, como base, para que puedan ser desvanecidos los cargos imputados.

Carlos Francisco Quevedo Castillo, Ex Departamento de Auditoría, en sus argumentos y pruebas aportadas expone:

“En el Departamento de Recursos Humanos el Acta No. 163-2014, de fecha 30 de octubre de 2014 utilizó los folios 199 y 200, los cuales no fueron firmados ni sellados por los comparecientes”.

Dicha acta faccionada en cumplimiento al nombramiento AI-60-2014 de fecha 30 de octubre 2014, emitido por el Lic. Otto N. Palma Orellana, con el objeto de entrega y recepción del cargo del Lic. Edwin Rolando García Caal, exjefe del Departamento de Planificación, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, la cual fue iniciada y terminada el mismo día, se procedió a buscar al Lic. Edwin Rolando García Caal, en los niveles 4o. 5o. y 6o. del edificio ubicado 6a. Avenida “A” 8-00 de la zona 9, cual fue mi



sorpresa que dicho ex empleado no se encontraba, por lo que se dejó para su firma en los días siguientes de su impresión, lo cual nunca se presentó a la Oficina del Departamento de Auditoría, a firmar la referida acta.

Posteriormente el Equipo de Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicitó el correlativo de actas al Departamento de Recursos Humanos, los folios 199 y 200, fueron solicitados por la persona encargada de dicho correlativo y fueron devueltos por mi persona y se me olvidó insistir para que la persona responsable de entrega del cargo se apersonara a firmar, o dejar evidencia su irresponsabilidad.

Guizela Fabiola Rosario Bollman Pacheco de Ax, Supervisor Regional, en sus argumentos y pruebas de descargo expresa:

En lo que confiere a mi persona, Condición: En Gerencia del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural PDER Sub-Componente 1.3 del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, al verificar el Libro de Actas, con folios autorizados del 01 al 5000, se determinó que fue utilizado de forma inadecuada al no haberse guardado la correlatividad; razón por la cual tuvieron que anular los folios siguientes: Del 930 al 948, 950, 951. Del 969 al 974, 996. Del 2484 al 2497, 4896. Del 4904 al 4910, 4912, 4913, 4916 y 4917, además los folios 949, 2498, 2499, 2500 y 4911 no fueron mostrados, se encontró una hoja para la elaboración de Actas con sello de la Contraloría General de Cuentas sin número de folio.

En el sentido de informar y aclarar lo descrito en la condición del presente hallazgo; hago del conocimiento que: Se presenta fotocopia simple del Folio No. 000001 Libro de Actas, Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER- Sub Componente 1.3., “Autorización de Libros” Registro No. L2 13506 de fecha 08 de enero 2010 donde autorizan las 5,000 hojas, foliado del número 01 al número 5,000, Cuentadancia No. F1-45, recibido por el Sr. Jorge Milver Vásquez Bautista, Asistente de Auditoría Interna del FONAPAZ con fecha 06 de enero de 2011. Se presentan fotocopias simples de los Folios Nos. 000564, 000565 y 000566 del Libro de Actas Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER- Sub Componente 1.3., donde consta las últimas hojas movibles utilizadas de fecha 24 de enero 2013. Se presentan fotocopias simples de las formas que se encontraron en archivos los folios del Libro de Actas anulados y utilizados en fotocopias siguientes: Del 930 al 948, 950, 951. Del 969 al 974, 996. Del 2484 al 2497, 4896. Del 4904 al 4910, 4912, 4913, 4916 y 4917.

Se presenta evidencia del correlativo No. 966 por medio de fotocopia simple, el cual demuestra que no ha sido utilizado como indican.



De acuerdo a que los folios 949, 2498, 2499, 2500 y 4911 no fueron mostrados, se procedió luego de la notificación de la Contraloría General de Cuentas, mediante memorando CFPE-0009-03-2015/gbp de fecha 25 de marzo 2015 (adjunto) se indica a mi Jefe inmediato Licda. Olga Figueroa, Gerente de Cooperación Internacional del FONAPAZ en Liquidación que se procederá levantar un Acta Administrativa y así evidenciar si se encuentran en físico o no, dentro de los archivos del PDER. Por tal motivo, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva, procediendo a levantar Acta Administrativa No. CFPE-0001-03-2015 de fecha 25 de marzo 2015 contenida en dos folios, la cual se anexa a la presente comunicación, en la cual se pudo constatar que no se encontraron dichos Folios del Libro de Actas. Adjunto comunicaciones CFPE-0009-03-2015/gbp, GCI-014-03-2015/OF/cg y CFPE-0010-03-2015/gbp.

En tal sentido, con el objeto de subsanar las deficiencias de Control Interno que puedan ser emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en base a que los Folios números 949, 2448 2499 2500 y 4911 que pertenecen al Libro de Actas del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-, se procedió conforme GCI-029-03-2015/OF/mr del 31/032015 a emitir Oficio CFPE-0003-03-2015 con fecha 31/03/2015 donde en consecuencia, se recomienda hacer del conocimiento a la Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, sobre lo expuesto y las acciones subsiguientes conforme a que se debe presentar una denuncia ante el Ministerio Público a efecto de hacer referir lo descrito y poder solventar las gestiones jurídicas administrativas que corresponden. Por lo tanto, se procedió a presentar Denuncia referente a las notificaciones recibidas provenientes de los Auditores Independientes de la Contraloría General de Cuentas en notificaciones números CGC-DAF-FONAPAZ-0016-2015, dirigidos a mi persona y la CGC-DAF-FONAPAZ-0027-2015 a Licda. Olga Figueroa, Gerente de Cooperación Internacional del FONAPAZ en Liquidación, lo cual consta en Constancia Número MP001-2015-30623 de la Fiscalía Distrital Metropolitana del Ministerio Público con fecha de recepción el 31/03/2015.

De acuerdo a que se encontró una hoja para la elaboración de Actas con sello de la Contraloría General de Cuentas sin número de folio, no indican dentro qué folios se encontraba o en qué lote de formas corresponde, sin embargo debió ser responsabilidad de la Sección de Formas y Talonarios de dicho y de las personas que en su momento hicieron el trámite de dichas formas.

Asimismo, es menester hacer de su conocimiento que el Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural -PDER-, no cuenta con un Coordinador específico y que de acuerdo a que FONAPAZ se encuentra en Liquidación según Acuerdo Gubernativo 36-2013 y sus Reformas en el 11-2014 y 428-2014, se precisa al cierre y liquidación de los Programas Externos de Cooperación Internacional para



cumplir con los compromisos contractuales de Gobierno y ante los Organismos Financieros Internacionales, por lo que, las funciones que se realizan bajo el nombramiento de Coordinadora Financiera de Programas Externos de la Gerencia de Cooperación Internacional, se limita a cumplir con funciones de carácter financiero, no obstante, para dar cumplimiento a los requerimientos diversos que se presentan, se ha tenido que asumir responsabilidades que no ameritan mi funcionalidad profesional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por las razones siguientes: los argumentos y documentación presentada por el Ex Supervisor Regional, Ex Coordinador Regional y Ex Jefe de Transportes, no justifico el porque en lugar de utilizar formularios de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas se usaron hojas simples membretadas de la institución; al Jefe de Compras, en virtud que no evidencio que se haya localizado los folios faltantes del 1 al 590 y no se presenta evidencia de que hayan aparecido los originales de los formularios de las actas 637, 750 y 751; al Gerente de Recursos Humanos, por el resguardo inadecuado de las actas 199 y 200, al no verificara que las actas bajo su cargo estén debidamente firmadas por .los que intervinieron; al Ex jefe del Departamento de Planificación y al El Jefe del Departamento de Informática, por no presentar la documentación que evidencie que efectivamente firmó el Acta 165-2014; a los Ex Auditor Interno, Ex Auxiliar de Inventarios, Jefe de Presupuesto, no justificaron el motivo por el cual no se concluyo el Acta con las firmas de las personas que intervinieron; y a la Coordinadora Financiera de Programas Externos, porque no presento pruebas de haber localizado los folios 949, 2498, 2499, 2500 y 4911.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	CINDY PAOLA ORDOÑEZ ALVAREZ DE VANDEVEIRE	5,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	GUSTAVO ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ	3,750.00
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JENNIFER ALEJANDRA HERNANDEZ GIRON	3,750.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	EDWIN ROLANDO GARCIA CAAL	3,750.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION	JULIO ALAN EDUARDO PACHECO SIERRA	3,750.00
SUPERVISOR REGIONAL	GUIZELA FABIOLA ROSARIO BOLLMAN PACHECO DE AX	3,000.00
AUDITOR	CARLOS FRANCISCO QUEVEDO CASTILLO	3,250.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS	EDGAR ROLANDO MORENO LOPEZ	2,000.00
Total		Q. 28,250.00

Hallazgo No. 4

Diferencia en inventarios



Condición

Se determinó que en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, los registros del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, en la cuenta de mayor 1232 Maquinaria y Equipo existe una diferencia al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de Q34,858,255.90, entre esa cuenta y la cifra que se reporta en el Fin-01 Formulario Resumen de Inventario Institucional del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN.

Criterio

De conformidad con la Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, establece: Que todas las oficinas públicas deberán llevar a su cargo un libro de registro del inventario. Debiendo verificar físicamente a efecto de determinar al 31 de diciembre de cada año, sean asentadas las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio para su correcta aplicación de las instrucciones que rigen la preparación, verificación y rendición de los Inventarios.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 de fecha 11 de mayo de 1994, del Ministerio de Finanzas Públicas, “Artículo 1. Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Causa

Falta de interés en mantener conciliados los saldos de inventarios, entre lo contable libro mayor Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- y datos del FIN-01.

Efecto

No hay certeza sobre los datos de saldos de inventario registrados.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- en Liquidación, debe girar instrucciones a la Administradora Liquidadora del Fondo, para que a su vez instruya a quien corresponda, conciliar los saldos, regularizando las diferencias determinadas al 31 de diciembre de 2014, para mantener el inventario con datos reales.

Comentario de los Responsables

Carlos Alfredo Pérez Magaña, Ex Jefe Financiero, No se presentó, ni se manifestó



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Ex Jefe Financiero, en vista que no se presentó a la audiencia de discusión de hallazgos y no envió sus argumentos y documentos de descargo; al Gerente Financiero, por no presentar la documentación de las diferentes gestiones que respalden sus actuaciones para subsanar los problemas que indica que existen, las cuales debió haber realizado por las atribuciones como financiero que le corresponden, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 217-94.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	CARLOS ALFREDO PEREZ MAGAÑA	30,000.00
Total		Q. 30,000.00

Hallazgo No. 5

Actas que no llenan requisitos legales

Condición

Se estableció en seguimiento a los procesos administrativos de vehículos, reportados como robados por las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, que la documentación que ampara el robo del Vehículo PICK-UP, marca Toyota, modelo 2004, CHASSIS: JTFDE626200105413, MOTOR: 3L-5342066, COLOR CHAMPAGNE, MICA METALICO, PLACA: O-769BBB, perteneciente al Programa PRODERQUI. En el Acta No. 3 de fecha 15 de noviembre, no se consignó el año de elaboración de dicha acta y no se consignó el nombre y sello de los señores Hugo René Sarceño Orellana, Gerente Administrativo, Nery Oswaldo Medina Ricco, Jefe de Transportes, Manuel Antonio Hernández Cruz, Jefe del Departamento de Inventarios y Juan Adolfo Echeverría Méndez, que intervinieron en la misma; Asimismo en el Acta 59 ampliación de Acta No. 3, del 15 de noviembre de 2008, fue firmada únicamente por el señor Nelson René Rodríguez Chinchilla, Jefe de Transportes y Manuel Antonio Hernández Cruz Jefe de Sección de Inventarios, y no fue firmada ni sellada por los señores Hugo René Sarceño Orellana, Gerente Administrativo, Nery Oswaldo Medina Ricco, Jefe de Transportes, y Juan Adolfo Echeverría Méndez, no obstante haber comparecido y participado en las mismas.



Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, 1. Normas de Aplicación General. 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

Las personas que emitieron las Actas no cumplieron con darle al documento los requisitos de validez y en la Unidad Jurídica en revisar adecuadamente los documentos que pueden incidir en acciones legales.

Efecto

Riesgo que las acciones y diligencias realizadas carezcan de valor probatorio de los hechos que se hicieron constar.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, instruya a la Administradora Liquidadora, para que en la Unidad Jurídica se establezcan controles atinentes para que cuando se suscriban documentos que puedan ser utilizados para gestiones y fines legales que sean revisados adecuadamente para evitar casos como el comentado.

Comentario de los Responsables

Douglas René Charchal Ramos, Ex Gerente de Asuntos Jurídicos, Hugo René Sarceño Orellana Ex Gerente Administrativo, Nery Oswaldo Medina Ricco, Jefe de Transportes, no se presentaron a la convocatoria de discusión de hallazgos, ni enviaron sus argumentos documentales como prueba de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las personas citadas para la discusión del mismo, no se presentaron el día de la convocatoria, además no



enviaron sus argumentos y documentos de descargo, situación que se hizo constar en el Acta Número uno guión dos mil quince (1-2015), del libro de Actas número L2 27,530, autorizado por Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS	DOUGLAS RENE CHARCHAL RAMOS	5,000.00
DIRECTOR EJECUTIVO III	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	5,000.00
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES	NERY OSWALDO MEDINA RICCO	5,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 6

Fianzas de anticipo y de cumplimiento no ejecutadas

Condición

Se comprobó que las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, no obstante haber determinado incumplimiento de la Empresa Mercantil denominada Mantenimiento de Obras Taracena Rodas en la terminación del Proyecto identificado como “Construcción Puesto de Salud”, Proyecto No. 105-0-2012 según Contrato Administrativo de Obra Número CAO-29-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, con vencimiento el 6 de agosto de 2013, no se gestionó la ejecución de las fianzas de Anticipo y de Cumplimiento Nos. 586727 y 586728 ambas de fecha 3 de diciembre de 2012 emitidas por la afianzadora G&T, S.A., por un monto de Q158,880.87 y Q79,440.44, mismas que fueron adquiridas por esa empresa a favor del FONAPAZ.

Criterio

El Contrato Administrativo de obra número (CAO-29-2012), de fecha 27 de noviembre de 2012, especifica en su Cláusula. SEPTIMA: GARANTIAS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de El Fonapaz una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este contrato, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a El Fonapaz dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del presente contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que el Fonapaz compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada. B) FIANZA DE



ANTICIPO: EL CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de El Fonapaz, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%) del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la Clausula Quinta literal C. de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra.

Causa

Falta de interés de las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en gestionar y hacer valer sus derechos de accionar ante la empresa afianzadora, el reclamo del monto cubierto por la misma.

Efecto

Se incurrió en la caducidad y/o prescripción de las garantías otorgadas por las fianzas otorgadas.

Recomendación

Que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, instruya a la Administradora Liquidadora, gire instrucciones a la Unidad Jurídica que cumpla con los procedimientos administrativos y/o judiciales, como el caso planteado, al igual que a los demás funcionarios y empleados de la entidad, para que se realicen los reclamos de las fianzas en el momento oportuno, en los casos en que los contratistas de obras no cumplan con la finalización de las obras de los proyectos a su cargo.

Comentario de los Responsables

Edwin Oswaldo Cordón Guzmán, Coordinador Área Supervisión de Obras, en sus argumentos y pruebas aportadas, expone lo siguiente:

Respuesta: En el Contrato Administración de Obra, No. (CAO-29-2012) de fecha veintisiete (27) de noviembre del dos mil doce (2012), firmado por la Empresa Mercantil denominada Mantenimiento de Obras Taracena Rodas y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en su cláusula: DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: en su inciso f). Por convenir a los interés de EL FONAPAZ y g). Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más tres (3) días hábiles consecutivos. EL FONAPAZ podrá desde el momento de la declaración de terminación, rescisión o resolución de este contrato dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminar el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir con la ejecución de la obra contratada. (se adjunta contrato).

Orden de inicio; que se encuentra en el expediente en folio No. 648, que da



vigente a partir de la fecha siete (7) de febrero del dos mil trece (2013) para una ejecución de seis (6) meses y su finalización del proyecto sería para el seis (6) de agosto del dos mil trece (2013).

Informes de Supervisión; se tiene siete (7) informes del supervisor generados del Sistema Información Para la Paz (SIPAZ), donde hace constar las deficiencias que se tuvo en la ejecución del proyecto, el primero es de fecha siete (7) de febrero de dos mil trece (2013), el segundo es de fecha nueve (9) de febrero de dos mil trece (2013), el tercero de fecha catorce (14) de febrero de dos mil trece (2013), el quinto de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil trece (2013), el sexto de fecha ocho (8) de marzo de dos mil trece (2013) y el séptimo de fecha catorce (14) de marzo de dos mil trece (2013) informe de visita del veintidós (22) de mayo de dos mil trece (2013).

Cartas Alertivas; se tiene dos cartas alertivas, la primera fue realizada el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013) y la otra de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013). Acta de Compromiso; tiene fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil trece (2013). Acuerdo Gubernativo; No. 36-2013 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013), donde en su inciso h). Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados, serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

Acta de Terminación de Convenio; esta se realizó el día dos (2) de abril de dos mil trece (2013), al contrato administrativo de obra número veintinueve guión dos mil doce (CAO-29-2012), para el proyecto número ciento cinco guión cero guion dos mil doce (105-0-2012), denominado "CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD" que se ejecuta en LA ALDEA BOCA ANCHA, LOS AMATES, IZABAL.

Denuncia Nueva; fue presenta en el Ministerio Publico el día diecisiete (17) de junio del año dos mil catorce (2014).

Declaración; se realizó una declaración a la Fiscalía de Sección Contra la Corrupción en la Agencia cuatro (04) MP001-2014-56469 de fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce (2014).

Recomendación: Sobre la base del acuerdo 36-2013 en el inciso h) el cual literalmente indica "Traslado de los proyectos, programas y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Ministerio de Desarrollo



Social. Los Programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendiente de ejecución legalmente adjudicados, serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existieran las condiciones adecuadas para tal continuidad, la Comisión Liquidadora, deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Jefe de Supervisión responsable, no desvanecen la condición planteada en el presente hallazgo, ya que no evidencia que se hallan realizado las acciones administrativas y legales a través del Departamento de Supervisión y trasladar el expediente a la Unidad Jurídica de Fonapaz, para accionar la ejecución de las fianzas correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002, artículo 39, numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SUPERVISION	EDWIN OSWALDO CORDON GUZMAN	10,000.00
Total		Q. 10,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Alfonso Godínez Arana

Presidente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz
-FONAPAZ- en liquidación

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de
Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, su Unidad Ejecutora de Proyectos y Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.



Área Financiera

1. Incumplimiento de entrega de expedientes interinstitucionales
2. Estados Financieros mensuales e informes cuatrimestrales presentados extemporáneamente
3. Incumplimiento al cronograma de liquidación
4. Incumplimiento al traslado de activos fijos
5. Operaciones pendientes de regularizar
6. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
7. Presentación extemporánea de fianzas en contratos
8. Presentación extemporánea de contratos

Lic. Mario Raul Guzman Marroquin
Auditor Independiente

Licda. Odilia De Jesus Aguilar Vela De Vela
Auditor Independiente

Lic. Carlos Alfonso Lopez Montufar
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento de entrega de expedientes interinstitucionales

Condición

En el desarrollo de la auditoría, se determinó el incumplimiento de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, en el traslado de los expedientes de ejecución de obras, derivado de los Convenios de Cooperación Interinstitucional CCI-8-2008, CCI-9-2009 suscrito entre el Programa Nacional de Resarcimiento, PNR, Secretaria de la Paz -SEPAZ- relacionados con la Construcción de viviendas, así como, mausoleos y monumentos para las víctimas del conflicto armado interno, ya que los recursos por Q28,305,028.11 fueron enviados al Fondo Común, mientras que los expedientes no fueron trasladados oportunamente al MIDES.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 11-2014, reformas del Acuerdo Gubernativo Numero 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, Normas para la liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz. “Artículo 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así: “Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, en liquidación tendrá las siguientes funciones: (...) h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social. La Comisión Liquidadora, pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, las asignaciones presupuestarias que correspondan, para el posterior acreditamiento al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad Ejecutora que se determine.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados, serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación,



continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para tal continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos No. 36-2013 y sus Reformas Acuerdo Gubernativo 11-2014, relacionado al traslado de los expedientes de ejecución de obras.

Efecto

Riesgo de que las obras en ejecución se deterioren por el atraso del traslado de expedientes o que no se inicien, reinicien ni se concluyan dichas obras.

Recomendación

La comisión Liquidadora y Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, deben cumplir con el traslado de los expedientes de los proyectos mencionados, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 y su reformas con el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014.

Comentario de los Responsables

Miguel Ángel Veliz Pérez, Miembro de la Comisión Liquidadora

En relación al presente hallazgo es importante tomar en cuenta que mediante Acuerdo Ministerial Número 405-2014 de fecha 29 de agosto de 2014 fui nombrado por el Viceministro Marco Antonio Gutiérrez y el Señor Ministro de finanzas Públicas Dorval Carías representante titular por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, el Acuerdo surtió efectos a partir de dicha fecha, en tal sentido en el año 2014 estuve de titular durante el período comprendido del 29 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2014. (adjunto copia de dicho Acuerdo Ministerial).

En el sentido de informar y aclarar lo solicitado en el presente hallazgo, hacemos del conocimiento que El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación -FONAPAZ-, durante el año 2014 concluyó el traslado de los Recursos Financieros no ejecutados ante el Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009 que suscribió el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- para la ejecución de proyectos de inversión, por un monto de Q.155,271,479.00 de los cuales FONAPAZ pagó la cantidad de Q.126,966,450.89, quedando un saldo financiero disponible en las cuentas monetarias de Q.28,305,028.11, los cuales



fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional.

Cuando la Comisión Liquidadora realizó el traslado al Fondo Común de la cantidad de Q. 28,305,028.11, no estaba de Titular en la Comisión Liquidadora de FONAPAZ; pero se tiene conocimiento que la Comisión Liquidadora en cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, procedió a emitir la Resolución No. 76-2013 del 12 de abril de 2013 de autorización de dicho traslado.

Los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos; de los cuales se adjunta copia de los documentos que sustentan cada una de las gestiones realizadas; el estatus de dichos proyectos es el siguiente:

Cuatro (4) expedientes fueron recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- en el mes de junio de 2014.

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.

Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público.

Proyecto número **1519-91810-2010**.

Proyecto número **1875-176009-2009**.

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados por los Grupos Técnicos de Evaluación de FONAPAZ en liquidación, pendientes de resolver asuntos de regularización de acuerdo a las normas de Regularización del Ministerio de Finanzas Públicas y las normas aplicables en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP de SEGEPLAN.



No.	N o . PROYECTO	DE NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM, EFRATA, MAYALAN, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	SAN JUAN COTZAL, SAN MIGUEL USPANTAN, IXCAN
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS, EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS, EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTURAL TIPO SEPAZ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ



10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION	VARIAS	COBERTURA NACIONAL
----	-----------------	--	--------	-----------------------

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador han implementado muchas acciones en relación al presente tema, Se describen algunas de las acciones realizadas en el año 2014, las que a continuación se describen en su mayoría son producto de los requerimientos y recomendaciones de Contraloría General de Cuenta:

Mediante memorandún No. 299 hoja de trámite No. 694 del 13 de junio de 2014, la Comisión Liquidadora le traslada al Administrador Liquidador el oficio No. CGC-AF-FONAPAZ-069-2014 del 13 de junio de 2014 para su conocimiento, se instruye para dar cumplimiento a lo solicitado por Contraloría General de Cuentas en dicho oficio, sin embargo de acuerdo al oficio No. SECL-737-06-06-2014/HV/cp de fecha 24 de junio de 2014, el Administrador Liquidador manifiesta que los expedientes no pueden ser trasladados hasta que la Procuraduría General de la Nación -PGN-, defina si FONAPAZ en liquidación está facultado para realizar regularizaciones contables o no, de conformidad a lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, (ver oficio SECL-675-06-2014/rl).

Mediante memorandún No. 556 hoja de trámite No. 1303 del 27 de agosto de 2014, la Comisión Liquidadora le traslada al Administrador Liquidador el oficio No. P CNR 45-2014 del 27 de agosto de 2014 para su conocimiento y lo que proceda.

Mediante memorandún No. 589 del 08 de septiembre de 2014, la Comisión Liquidadora le informa al Administrador Liquidador que el 5 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una reunión con funcionarios del Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, respecto a los convenios CCI-008-2008 y CCI-009-2009, en donde se le solicita asignar personal técnico para continuar con el trámite y acciones pertinentes ante el Programa Nacional de Resarcimiento.

Mediante memorandún No. 624 hoja de trámite No. 1575 del 23 de septiembre de 2014, la Comisión Liquidadora le traslada al Administrador Liquidador el oficio No. P CNR 48-2014 del 22 de septiembre de 2014, en donde solicitan se informe de manera oficial sobre el traslado, hacia el Ministerio de Finanzas Públicas, de los saldos de dichos convenios que no fueron ejecutados.

Mediante memorandún No. 626 hoja de trámite No. 1610 del 24 de septiembre de 2014, la Comisión Liquidadora le traslada al Administrador Liquidador, Nota de Auditoría No. 00S-DAF-FONAPAZ-2014 del 24 de septiembre de 2014, para que



girara instrucciones para atender y darle seguimiento a lo solicitado por CGC, debiendo atender lo solicitado en un plazo de 3 días, informando a la Comisión Liquidadora de lo actuado y traslado de documentación de soporte.

Mediante oficio CI-0183-OP/mdep-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, Contraloría Interna de Fonapaz en liquidación le solicita a Contraloría General de Cuentas prorroga del plazo para la entrega de lo solicitado, quienes mediante oficio CGC-AF-FONAPAZ-108-2014 del 30 de septiembre 2014, autorizar la prorroga, lo cual le fue informado al Administrador Liquidador mediante Memorandum No. 646 hoja de trámite No. 1699 del 30 de septiembre de 2014 para su trámite.

Mediante oficio CI-0199-OP/mdep-2014 de fecha 06 de octubre de 2014, Contraloría Interna de Fonapaz en liquidación el hace entrega a Contraloría General de Cuentas cuadro y documentación de soporte que muestra las razones técnicas y legales por las cuales no ha sido posible el traslado de los expedientes que corresponden a los convenios CCI-008-2008 y CCI-009-2009 sucritos entre el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Es importante que Contraloría General de Cuentas tome en consideración, que se hace una ilustración de los principales hechos del posible hallazgo, aunque la mayoría de los mismos ocurrieron en el período en que no era Titular en la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, ya que el Acuerdo Ministerial No. 405-2014 surtió efectos a partir del 29 de agosto del 2014, lo anterior con el propósito de que puedan tener un mejor criterio para desvanecer el posible hallazgo (En total 90 folios)

Por lo que se solicita se desvanezca el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 6 Incumplimiento de Entrega de Expedientes Interinstitucionales al MIDES, en virtud a lo anteriormente expuesto.

Mario René Urbina Castro, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora

En el sentido de informar y aclarar lo solicitado en el presente hallazgo, hacemos del conocimiento que El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación –FONAPAZ-, durante el año 2014 concluyó el traslado de los Recursos Financieros no ejecutados ante el Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009 que suscribió el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- con el Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ- para la ejecución de proyectos de inversión, por un monto de Q.155,271,479.00 de los cuales FONAPAZ pagó la cantidad de Q.126,966,450.89, quedando un saldo



financiero disponible en las cuentas monetarias de Q.28,305,028.11, los cuales fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional.

Así mismo, los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos; de los cuales se adjunta copia de los documentos que sustentan cada una de las gestiones realizadas.

Los expedientes relacionados al tema PNR – SEPAZ, fueron evaluados en su totalidad (17), de los cuales el estatus es el siguiente:

Cuatro (4) expedientes fueron recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- en el mes de junio de 2014.

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.

Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público.

Proyecto número 1519-91810-2010.

Proyecto número 1875-176009-2009.

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados por los Grupos Técnicos de Evaluación -GTE-, pendientes de resolver asuntos de regularización de acuerdo a las normas de Regularización del Ministerio de Finanzas Públicas y las normas aplicables en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP, los que se indican a continuación:

Mario Vicente Narciso Cobar, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora

En el sentido de informar y aclarar lo indicado en el presente hallazgo, hacemos del conocimiento que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación –FONAPAZ-, durante el año 2014, concluyó el traslado de los Recursos Financieros no ejecutados ante el Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009 que suscribió el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- con el Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ-, para la



ejecución de proyectos de inversión, por un monto de Q.28,305,028.11, los cuales fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional.

Así mismo, los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos; de los cuales se adjunta copia de los documentos que sustentan cada una de las gestiones realizadas.

Los expedientes relacionados al tema PNR – SEPAZ, fueron evaluados en su totalidad (17), de los cuales el estatus es el siguiente:

Cuatro (4) expedientes fueron recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- en el mes de junio de 2014. ¿

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.

Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público.

Proyecto número 1519-91810-2010.
 Proyecto número 1875-176009-2009.

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados por los Grupos Técnicos de Evaluación, pendientes de resolver asuntos de regularización de acuerdo a las normas de Regularización del Ministerio de Finanzas Publicas y las normas aplicables en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

No.	N o . PROYECTO	DE NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM,EFRATA, MAYALAN, PUEBLO NUEVO, SAN	SAN JUAN COTZAL, SAN



			FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	MIGUEL USPANTAN, IXCAN
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS, EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTURAL TIPO SEPAZ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ
10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION	VARIAS	COBERTURA NACIONAL
11	1608-91810-2010	CONSTRUCCION DE PANTEONES E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION HUEHUETENANGO	VARIAS	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL

El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha 16 de enero de 2013: “Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ - y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas



Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

El Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1. Se reforma el artículo 4, El Cual queda Así: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Derivado de lo anterior, el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, por medio del Oficio SECL-675-06-2014/rl, de fecha 4 de junio de 2014, efectuó una consulta a la Procuraduría General de la Nación con el fin de determinar la extensión de la responsabilidad de la Comisión Liquidadora sobre únicamente **verificar** que se hubiera efectuado la regularización o en su defecto realizar las operaciones contables para regularizar los saldos pendientes. A la fecha no se tiene respuesta de la PGN a esta consulta .

Sin embargo en oficio 000503 de fecha 6 de mayo de 2014, la entonces Ministra de Finanzas Públicas Licda. María Castro, indica lo siguiente: “con relación a los conceptos vertidos en el oficio precitado, sírvase encontrar adjunta copia del Memorándum elaborado por las Direcciones de Contabilidad del Estado y Fideicomisos de este Ministerio, en donde se analizan de manera general los temas planteados en la matriz de “limitaciones Institucionales” y se proporcionan lineamientos para resolver la problemática que esa Comisión Liquidadora presentó”.

En el citado Memorándum, las Direcciones de Fideicomisos y Contabilidad del Estado manifiestan que: “...se considera que la Comisión Liquidadora debe girar instrucciones al personal encargado para que **efectúe el registro de los ingresos y gastos** correspondientes al período 200-2012...”, o sea, efectuar la regularización. Por lo tanto, los expedientes que tengan registros contables pendientes de regularizar **NO** pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, porque mientras haya registros pendientes a nombre de FONAPAZ, no es



posible continuar con la ejecución y/o pago a dichos proyectos. Tal cual es el caso de los proyectos que corresponden a los convenios interinstitucionales con PNR/SEPAZ.

Para cumplir con este proceso de regularización es necesario que tanto el Ministerio de Finanzas Públicas como la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, proporcionen la ruta a seguir para operar en los sistemas informáticos de ambas instituciones las operaciones necesarias para su referida regularización, previa a su traslado.

Finalmente, vale la pena mencionar que el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora durante han realizado consultas sobre las regularizaciones de las cuentas contables de lo cual ha obtenido las siguientes respuestas:

Oficio No. SECL-1524-2014, de fecha 3 de octubre de 2014, emitido por el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, donde solicitan a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia se pronuncie sobre lo siguiente: “ Informar a esta Comisión Liquidadora, si los proyectos que forman capital fijo, que tengan pagos realizados en años anteriores, y que se encuentran pendientes de regularizar, “ es necesario contar con el SNIP en STATUS de actualizado para el presente ejercicio fiscal”, por la vinculación que el mismo tienen con el Sistema de Gestión –SIGES-“.

Oficio. DIP-297-2014, de fecha 4 de noviembre del 2014, emitido por Ekaterina Parrilla Secretaria de Planificación en donde indica lo siguiente: “Me permito informarle que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013.

Oficio SECL-0047-2015 de fecha 20 de enero de 2015, dirigido al señor Ministro de Finanzas Públicas donde se expone lo siguiente: “...nos permitimos solicitar gire sus apreciables instrucciones a donde corresponda a efecto de obtener Opinión del Ministerio de Finanzas Públicas respecto a la ruta a seguir para la asignación de espacio presupuestario para llevar a cabo la regularización toda vez sea procedente, así también sea determinada la normativa y el proceder para el caso específico”.

Oficio OF-SECL-0079-2015, de fecha 3 de febrero del 2015, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas, donde se solicita lo siguiente: “Para efecto se propone llevar a cabo una reunión de trabajo URGENTE, de manera conjunta con la Dirección de Contabilidad del Estado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN, el Ministerio de Desarrollo Social MIDES y la Comisión



Liquidadora de FONAPAZ, agradeciéndole se sirva informarnos el día y hora que estime conveniente ”.

Oficio OF.SECL-0080-2015, de Fecha 3 de febrero de 2013, dirigido a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, donde se indica lo siguiente: “en cumplimiento a lo que estipula el Artículo 13 de la normativa antes indicada, atentamente le remitimos adjunto dos matrices que contienen las variables que inciden negativamente en el avance de las actividades para poder regularizar y reclasificar los saldos de las cuentas contables, así como trasladar los proyectos al MIDES, con el objeto de ajustar la normativa y reglamentos que deben emitirse para viabilizar dicho proceso ...”.

Oficio OF-SECL-0181-2015, de fecha 9 de marzo del 2015, donde se expone: “en ese sentido se remite el cronograma de reuniones de trabajo que será desarrollado con las entidades que intervienen en el proceso de la liquidación y extinción de este Fondo, solicitándole se sirva aprobar el cronograma adjunto y, a la vez autorizar un espacio físico para que dichas reuniones se realicen en el Ministerio de Finanzas Públicas”.

Como se hace evidente en la documentación y argumentos precitados, los 11 expedientes de proyecto correspondientes a los Convenios de Cooperación Interinstitucional CCI-8-2008 y CCI-9-2009 suscritos entre FONAPAZ y PNR que no están debidamente regularizados ante el Ministerio de Finanzas Públicas no pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, ya que entonces no se garantiza su continuidad, por ser imposible que el MIDES continúe su ejecución física y financiera en tanto existan registros contables pendientes a nombre de FONAPAZ. Por otro lado, los dos expedientes con denuncia ante el Ministerio público, no pueden ser trasladados a MIDES por estar pendiente un proceso legal.

No obstante lo anterior, los recursos no ejecutados por FONAPAZ ya fueron trasladados al Fondo Común a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, quien debe ponerlos a disposición de PNR SEPAZ cuando corresponda seguir la ejecución de los proyectos.

Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No. 6 “Incumplimiento de entrega de expedientes interinstitucionales al MIDES” al señor Mario Vicente Narciso Cóbar, Ex Representante titular del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que no era posible su traslado, por contar con registros pendientes de regularización contable o procesos legales que impiden su seguimiento en el MIDES, por lo que no existe fundamento para su confirmación.



Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Miembro de la Comisión Liquidadora

En el sentido de informar y aclarar lo indicado en el presente hallazgo, hacemos del conocimiento que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación –FONAPAZ–, durante el año 2014, concluyó el traslado de los Recursos Financieros no ejecutados ante el Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009 que suscribió el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR– con el Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ–, para la ejecución de proyectos de inversión, por un monto de Q.28,305,028.11, los cuales fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional.

Así mismo, los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES– con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos; de los cuales se adjunta copia de los documentos que sustentan cada una de las gestiones realizadas.

Los expedientes relacionados al tema PNR – SEPAZ, fueron evaluados en su totalidad (17), de los cuales el estatus es el siguiente:

Cuatro (4) expedientes fueron recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES– en el mes de junio de 2014.

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.

Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público.

Proyecto número 1519-91810-2010.

Proyecto número 1875-176009-2009.

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados por los Grupos Técnicos de Evaluación, pendientes de resolver asuntos de regularización de acuerdo a las normas de Regularización del Ministerio de Finanzas Públicas y las normas aplicables en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.



No.	N o . PROYECTO	NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM,EFRATA, MAYALAN, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	SAN JUAN COTZAL, SAN MIGUEL USPANTAN, IXCAN
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS, EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTURAL TIPO SEPAZ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ
10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION	VARIAS	COBERTURA NACIONAL
11	1608-91810-2010	CONSTRUCCION DE PANTEONES E	VARIAS	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL



		INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION HUEHUETENANGO		
--	--	--	--	--

El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha 16 de enero de 2013: “Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ - y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

El Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1. Se reforma el artículo 4, El Cual queda Así: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Derivado de lo anterior, el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, por medio del Oficio SECL-675-06-2014/rl, de fecha 4 de junio de 2014, efectuó una consulta a la Procuraduría General de la Nación con el fin de determinar la extensión de la responsabilidad de la Comisión Liquidadora sobre únicamente **verificar** que se hubiera efectuado la regularización o en su defecto realizar las operaciones contables para regularizar los saldos pendientes. A la fecha no se tiene respuesta de la PGN a esta consulta .

Sin embargo en oficio 000503 de fecha 6 de mayo de 2014, la entonces Ministra de Finanzas Públicas Licda. María Castro, indica lo siguiente: “con relación a los conceptos vertidos en el oficio precitado, sírvase encontrar adjunta copia del Memorándum elaborado por las Direcciones de Contabilidad del Estado y Fideicomisos de este Ministerio, en donde se analizan de manera general los temas planteados en la matriz de “limitaciones Institucionales” y se proporcionan



lineamientos para resolver la problemática que esa Comisión Liquidadora presentó”.

En el citado Memorándum, las Direcciones de Fideicomisos y Contabilidad del Estado manifiestan que: “...se considera que la Comisión Liquidadora debe girar instrucciones al personal encargado para que **efectúe el registro de los ingresos y gastos** correspondientes al período 200-2012...”, o sea, efectuar la regularización. Por lo tanto, los expedientes que tengan registros contables pendientes de regularizar **NO** pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, porque mientras haya registros pendientes a nombre de FONAPAZ, no es posible continuar con la ejecución y/o pago a dichos proyectos. Tal cual es el caso de los proyectos que corresponden a los convenios interinstitucionales con PNR/SEPAZ.

Para cumplir con este proceso de regularización es necesario que tanto el Ministerio de Finanzas Públicas como la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, proporcionen la ruta a seguir para operar en los sistemas informáticos de ambas instituciones las operaciones necesarias para su referida regularización, previa a su traslado.

Finalmente, vale la pena mencionar que el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora durante han realizado consultas sobre las regularizaciones de las cuentas contables de lo cual ha obtenido las siguientes respuestas:

Oficio No. SECL-1524-2014, de fecha 3 de octubre de 2014, emitido por el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, donde solicitan a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia se pronuncie sobre lo siguiente: “ Informar a esta Comisión Liquidadora, si los proyectos que forman capital fijo, que tengan pagos realizados en años anteriores, y que se encuentran pendientes de regularizar, “ es necesario contar con el SNIP en STATUS de actualizado para el presente ejercicio fiscal”, por la vinculación que el mismo tienen con el Sistema de Gestión –SIGES-“.

Oficio. DIP-297-2014, de fecha 4 de noviembre del 2014, emitido por Ekaterina Parrilla Secretaria de Planificación en donde indica lo siguiente: “Me permito informarle que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013.

Oficio SECL-0047-2015 de fecha 20 de enero de 2015, dirigido al señor Ministro de Finanzas Públicas donde se expone lo siguiente: “...nos permitimos solicitar gire sus apreciables instrucciones a donde corresponda a efecto de obtener



Opinión del Ministerio de Finanzas Públicas respecto a la ruta a seguir para la asignación de espacio presupuestario para llevar a cabo la regularización toda vez sea procedente, así también sea determinada la normativa y el proceder para el caso específico”.

Oficio OF-SECL-0079-2015, de fecha 3 de febrero del 2015, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas, donde se solicita lo siguiente: “Para efecto se propone llevar a cabo una reunión de trabajo URGENTE, de manera conjunta con la Dirección de Contabilidad del Estado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, el Ministerio de Desarrollo Social MIDES y la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, agradeciéndole se sirva informarnos el día y hora que estime conveniente ”.

Oficio OF.SECL-0080-2015, de Fecha 3 de febrero de 2013, dirigido a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, donde se indica lo siguiente: “en cumplimiento a lo que estipula el Artículo 13 de la normativa antes indicada, atentamente le remitimos adjunto dos matrices que contienen las variables que inciden negativamente en el avance de las actividades para poder regularizar y reclasificar los saldos de las cuentas contables, así como trasladar los proyectos al MIDES, con el objeto de ajustar la normativa y reglamentos que deben emitirse para viabilizar dicho proceso ...”.

Oficio OF-SECL-0181-2015, de fecha 9 de marzo del 2015, donde se expone: “en ese sentido se remite el cronograma de reuniones de trabajo que será desarrollado con las entidades que intervienen en el proceso de la liquidación y extinción de este Fondo, solicitándole se sirva aprobar el cronograma adjunto y, a la vez autorizar un espacio físico para que dichas reuniones se realicen en el Ministerio de Finanzas Públicas”.

Como se hace evidente en la documentación y argumentos precitados, los 11 expedientes de proyecto correspondientes a los Convenios de Cooperación Interinstitucional CCI-8-2008 y CCI-9-2009 suscritos entre FONAPAZ y PNR que no están debidamente regularizados ante el Ministerio de Finanzas Públicas no pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, ya que entonces no se garantiza su continuidad, por ser imposible que el MIDES continúe su ejecución física y financiera en tanto existan registros contables pendientes a nombre de FONAPAZ. Por otro lado, los dos expedientes con denuncia ante el Ministerio público, no pueden ser trasladados a MIDES por estar pendiente un proceso legal.

No obstante lo anterior, los recursos no ejecutados por FONAPAZ ya fueron trasladados al Fondo Común a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, quien debe ponerlos a disposición de PNR SEPAZ cuando corresponda seguir la ejecución de los proyectos.



Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No. 6 “Incumplimiento de entrega de expedientes interinstitucionales al MIDES” a Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Ex Representante titular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Ex Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que no era posible su traslado, por contar con registros pendientes de regularización contable o procesos legales que impiden su seguimiento en el MIDES, por lo que no existe fundamento para su confirmación.

Edwin Enrique Barco García, Miembro de la Comisión Liquidadora

En el sentido de informar y aclarar lo indicado en el presente hallazgo, hacemos del conocimiento que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación –FONAPAZ-, durante el año 2014, concluyó el traslado de los Recursos Financieros no ejecutados ante el Ministerio de Finanzas Públicas, correspondientes a los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009 que suscribió el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR- con el Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ-, para la ejecución de proyectos de inversión, por un monto de Q.28,305,028.11, los cuales fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional.

Así mismo, los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de los proyectos; de los cuales se adjunta copia de los documentos que sustentan cada una de las gestiones realizadas.

Los expedientes relacionados al tema PNR – SEPAZ, fueron evaluados en su totalidad (17), de los cuales el estatus es el siguiente:

Cuatro (4) expedientes fueron recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- en el mes de junio de 2014.

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.



Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público.

Proyecto número 1519-91810-2010.

Proyecto número 1875-176009-2009.

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados por los Grupos Técnicos de Evaluación, pendientes de resolver asuntos de regularización de acuerdo a las normas de Regularización del Ministerio de Finanzas Publicas y las normas aplicables en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

No.	N o . D E PROYECTO	NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM,EFRATA, MAYALAN, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	SAN JUAN COTZAL, SAN MIGUEL USPANTAN, IXCAN
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS,EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL



9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTURAL TIPO SEPАЗ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ
10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION	VARIAS	COBERTURA NACIONAL
11	1608-91810-2010	CONSTRUCCION DE PANTEONES E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION HUEHUETENANGO	VARIAS	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL

El Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, de fecha 16 de enero de 2013: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ - y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente ”.

El Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1. Se reforma el artículo 4, El Cual queda Así: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Derivado de lo anterior, el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, por medio del Oficio SECL-675-06-2014/rl, de fecha 4 de junio de 2014, efectuó una consulta a la Procuraduría General de la Nación con el fin de determinar la extensión de la responsabilidad de la Comisión Liquidadora sobre únicamente **verificar** que se hubiera efectuado la regularización o en su



defecto realizar las operaciones contables para regularizar los saldos pendientes. A la fecha no se tiene respuesta de la PGN a esta consulta .

Sin embargo en oficio 000503 de fecha 6 de mayo de 2014, la entonces Ministra de Finanzas Públicas Licda. María Castro, indica lo siguiente: “con relación a los conceptos vertidos en el oficio precitado, sírvase encontrar adjunta copia del Memorándum elaborado por las Direcciones de Contabilidad del Estado y Fideicomisos de este Ministerio, en donde se analizan de manera general los temas planteados en la matriz de “limitaciones Institucionales” y se proporcionan lineamientos para resolver la problemática que esa Comisión Liquidadora presentó”.

En el citado Memorándum, las Direcciones de Fideicomisos y Contabilidad del Estado manifiestan que: “...se considera que la Comisión Liquidadora debe girar instrucciones al personal encargado para que **efectúe el registro de los ingresos y gastos** correspondientes al período 200-2012...”, o sea, efectuar la regularización. Por lo tanto, los expedientes que tengan registros contables pendientes de regularizar **NO** pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, porque mientras haya registros pendientes a nombre de FONAPAZ, no es posible continuar con la ejecución y/o pago a dichos proyectos. Tal cual es el caso de los proyectos que corresponden a los convenios interinstitucionales con PNR/SEPAZ.

Para cumplir con este proceso de regularización es necesario que tanto el Ministerio de Finanzas Públicas como la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- , proporcionen la ruta a seguir para operar en los sistemas informáticos de ambas instituciones las operaciones necesarias para su referida regularización, previa a su traslado.

Finalmente, vale la pena mencionar que el Administrador Liquidar y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora durante han realizado consultas sobre las regularizaciones de las cuentas contables de lo cual ha obtenido las siguientes respuestas:

Oficio No. SECL-1524-2014, de fecha 3 de octubre de 2014, emitido por el Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo y la Comisión Liquidadora, donde solicitan a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia se pronuncie sobre lo siguiente: “ Informar a esta Comisión Liquidadora, si los proyectos que forman capital fijo, que tengan pagos realizados en años anteriores, y que se encuentran pendientes de regularizar, “ es necesario contar con el SNIP en STATUS de actualizado para el presente ejercicio fiscal”, por la vinculación que el mismo tienen con el Sistema de Gestión –SIGES-“.



Oficio. DIP-297-2014, de fecha 4 de noviembre del 2014, emitido por Ekaterina Parrilla Secretaria de Planificación en donde indica lo siguiente: “Me permito informarle que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013.

Oficio SECL-0047-2015 de fecha 20 de enero de 2015, dirigido al señor Ministro de Finanzas Públicas donde se expone lo siguiente: “...nos permitimos solicitar gire sus apreciables instrucciones a donde corresponda a efecto de obtener Opinión del Ministerio de Finanzas Públicas respecto a la ruta a seguir para la asignación de espacio presupuestario para llevar a cabo la regularización toda vez sea procedente, así también sea determinada la normativa y el proceder para el caso específico”.

Oficio OF-SECL-0079-2015, de fecha 3 de febrero del 2015, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas, donde se solicita lo siguiente: “Para efecto se propone llevar a cabo una reunión de trabajo URGENTE, de manera conjunta con la Dirección de Contabilidad del Estado, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-, el Ministerio de Desarrollo Social MIDES y la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, agradeciéndole se sirva informarnos el día y hora que estime conveniente ”.

Oficio OF-SECL-0080-2015, de Fecha 3 de febrero de 2013, dirigido a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, donde se indica lo siguiente: “en cumplimiento a lo que estipula el Artículo 13 de la normativa antes indicada, atentamente le remitimos adjunto dos matrices que contienen las variables que inciden negativamente en el avance de las actividades para poder regularizar y reclasificar los saldos de las cuentas contables, así como trasladar los proyectos al MIDES, con el objeto de ajustar la normativa y reglamentos que deben emitirse para viabilizar dicho proceso ...”

Oficio OF-SECL-0181-2015, de fecha 9 de marzo del 2015, donde se expone: “en ese sentido se remite el cronograma de reuniones de trabajo que será desarrollado con las entidades que intervienen en el proceso de la liquidación y extinción de este Fondo, solicitándole se sirva aprobar el cronograma adjunto y, a la vez autorizar un espacio físico para que dichas reuniones se realicen en el Ministerio de Finanzas Públicas”.

Como se hace evidente en la documentación y argumentos precitados, los 11 expedientes de proyecto correspondientes a los Convenios de Cooperación Interinstitucional CCI-8-2008 y CCI-9-2009 suscritos entre FONAPAZ y PNR que no están debidamente regularizados ante el Ministerio de Finanzas Públicas no



pueden ser trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, ya que entonces no se garantiza su continuidad, por ser imposible que el MIDES continúe su ejecución física y financiera en tanto existan registros contables pendientes a nombre de FONAPAZ. Por otro lado, los dos expedientes con denuncia ante el Ministerio público, no pueden ser trasladados a MIDES por estar pendiente un proceso legal.

No obstante lo anterior, los recursos no ejecutados por FONAPAZ ya fueron trasladados al Fondo Común a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, quien debe ponerlos a disposición de PNR SEPAZ cuando corresponda seguir la ejecución de los proyectos.

Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No. 6 “Incumplimiento de entrega de expedientes interinstitucionales al MIDES”, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que no era posible su traslado, por contar con registros pendientes de regularización contable o procesos legales que impiden su seguimiento en el MIDES, por lo que no existe fundamento para su confirmación.

Delia Marina Méndez Melgar, Miembro de la Comisión Liquidadora De la condición

Por medio de oficio CGC-AF-FONAPAZ-069-2014 de fecha 13 de junio de 2014, los licenciados Mario Raúl Guzmán Marroquín, Auditor Independiente, Carlos Alfonso López Montufar, Auditor Gubernamental, Coordinador de la Comisión de Auditoría y, Javier Roca y Roca, Supervisor Gubernamental, se dirigieron a los señores Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Mario René Urbina Castro y, Mario Vicente Narciso Cóbar, Miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- a efecto de solicitar que los expedientes correspondientes a Convenios Interinstitucionales CCI-8-2008 y CCI-9-2009 suscritos entre el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, sean remitidos oficialmente al Fondo de Desarrollo Social en un plazo que no exceda del 24 de junio de 2014, misma fecha en que adquirieron el compromiso ante los Honorables Diputados en reunión sostenida el día martes 10 de junio de 2014, indicando que el incumplimiento por parte de los responsables de FONAPAZ en liquidación, o en su defecto por la entidad receptora de los expedientes de los proyectos, será objeto de acciones legales y administrativas que de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas procedan.

Con fecha 25 de agosto de 2014, me incorporo como Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz- FONAPAZ-; y, el 27 de agosto de 2014, el señor Jorge Humberto Herrera Castillo, Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, solicita a



la Comisión Liquidadora reunión para reactivar los procesos de liquidación de dichos convenios, específicamente la devolución de saldos. La Comisión Liquidadora solicita al Administrador Liquidador incluir en agenda dicha reunión. El día 5 de septiembre de 2014, se lleva a cabo la reunión en instalaciones de la Comisión Nacional de Resarcimiento. Con fecha 08 de septiembre, la Comisión Liquidadora solicita al Administrador Liquidador derivado de dicha reunión se asigne al personal técnico de cada una de las Subdirecciones que estime procedente para conformar equipo de trabajo y continuar con las acciones pertinentes ante el Programa -PNR-. El 23 de Septiembre de 2014, a requerimiento del Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, se reitera la solicitud al Administrador Liquidador y además informe sobre los saldos y evalúe el nombramiento del equipo de trabajo recomendando a la Comisión lo procedente.

El 24 de septiembre de 2014, la Comisión Liquidadora, recibe nota de auditoría No. 002-DAF-FONAPAZ-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, por medio de la cual solicitan los señores Auditores se informe el motivo por el cual no se ha cumplido con el traslado de los expedientes de los Proyectos de construcción de viviendas y construcción de salones culturales que corresponden a los referidos convenios, tomando en consideración que dichos contratos fueron liquidados en su totalidad. Recalcan el compromiso adquirido ante los Diputados Amilcar de Jesús Pop Ac y Walter Rolando Félix López, siendo la fecha límite el 24 de junio del año 2014, e informan que por medio de Oficio CGC-AF-FONAPAZ-069-2014 de fecha 13 de junio de 2014, se solicitaron las evidencias del traslado de los expedientes de los mencionados Convenios al Ministerio de Desarrollo Social, requiriendo que en un plazo que no exceda de tres (3) días presenten a dicha Comisión de Auditoría, los motivos concluyentes por los cuales no se ha cumplido con los mencionados traslados.

Con esa misma fecha, la Comisión traslada al Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo para su conocimiento y girar instrucciones a donde corresponda para atención y seguimiento a lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas, indicando que caso contrario el incumplimiento deriva consecuencias legales, debiendo contestar en tiempo e informar de lo actuado y traslado de documentación de soporte.

Finalmente y luego de una prórroga autorizada para el plazo de entrega de los motivos concluyentes por los cuales no se ha cumplido con los mencionados traslados, por medio de oficio CI-0199/OP/mdep/2014, de fecha 6 de octubre de 2014, el Contralor Interno remite documento elaborado por los señores Carlos Enrique Curtidor Córdón, Subcoordinador de Verificación Financiera FONAPAZ en liquidación, Carlos Antonio Ramos Pascual, Coordinador de Verificación Financiera FONAPAZ en liquidación y, licenciado Neftali Flores Chacón, Gerente



Financiero, por medio del cual informan de la situación de los Convenios Interinstitucionales y Proyectos pertenecientes a dicho Convenio y, las limitantes **(proyectos que tienen pagos pendientes de regularizar)** para traslado de expedientes al Ministerio de Desarrollo Social, concluyendo que las limitantes enunciadas en dicho oficio, han sido condicionantes que no han permitido el proceso de traslado de dichos expedientes de proyectos al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y que mientras no exista normativa específica emitida por los Entes Rectores, que permitan poder llevar a cabo el proceso de regularización y reclasificación de los saldos contables generados por los proyectos, FONAPAZ no podrá realizar el proceso de traslado de expedientes físico y contable, adjuntando como prueba documentos adjuntos por medio de los cuales se realizaron las consultas respectivas.

Señores Contralores, la compareciente no ha adquirido compromiso particular respecto del traslado de expedientes referentes a los convenios descritos porque materialmente es imposible al haberse realizado dicha reunión el día martes 10 de junio de 2014, fecha en la cual mi persona no participaba ni mucho menos decidía sobre tema de liquidación. Sin embargo, producto del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del Presidente de la República y sus reformas, se dio a la tarea como parte de la Comisión Liquidadora de informar al señor Presidente de la República, Ministros y Secretarios que tienen vínculo con el tema de liquidación, respecto de los problemas fundamentales del proceso de liquidación y que la normativa únicamente establecía la obligación a la Comisión Liquidadora de conformidad con el artículo 4 literal j) del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, verificar ante las dependencias correspondientes que se ha cumplido con el proceso de regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso, siendo la regularización de los proyectos, requisito obligatorio para poderlos trasladar al Ministerio de Desarrollo Social, ya que de lo contrario, la Unidad Ejecutora designada no puede ejecutar ninguna acción sobre los mismos ya que la regularización se debe realizar en el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- de conformidad el resultado del informe justificativo y/o exposición de motivos que fueron el sustento para la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014 del Presidente de la República, en cual regula la facultad al Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, el poder realizar las regularizaciones correspondientes. Enfatizo además que dicho cuerpo normativo exime de responsabilidad a la Comisión Liquidadora por situaciones realizadas en FONAPAZ hasta antes del proceso de liquidación y, nuestra obligación al día de hoy es verificar que haya realizado las operaciones contables al tiempo de la liquidación, como además trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su continuidad y, al no estar regularizados en los sistemas gubernamentales dicha premisa no se puede garantizar por ende no se puede trasladar mientras persista.



Del criterio

El Acuerdo Gubernativo 11-2014, reformas del Acuerdo Gubernativo Numero 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, Normas para la liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz. “Artículo 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así: “Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, en liquidación tendrá las siguientes funciones: (...) h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social. La Comisión Liquidadora, pondrá a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, las asignaciones presupuestarias que correspondan, para el posterior acreditamiento al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad Ejecutora que se determine.

Los programas, proyectos o actividades que estuvieren en fase de aprobación, ejecución o pendientes de ejecución, legalmente adjudicados, serán trasladados al Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se garantice su prestación, continuidad, eficiencia y eficacia; en caso no existan las condiciones adecuadas para tal continuidad, la Comisión Liquidadora deberá tomar las medidas pertinentes, dentro del marco legal vigente.

Si bien la obligación de la Comisión Liquidadora es trasladar los proyectos competencia de -FONAPAZ-, también lo es que existen procesos administrativos que -FONAPAZ- como Unidad Ejecutora debe cumplir previo a que proceda el traslado, siendo parte de estos procesos la regularización o reclasificación en las cuentas contables correspondientes y, obligación de la Comisión Liquidadora verificar que se haya regularizado la totalidad de los recursos dados al fideicomiso.

Artículo 4 literal j) del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del Presidente de la República, el cual establece: “j) Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz” ...”

Dicha obligación se confirma con dictamen técnico y jurídico de las instituciones involucradas y, visto bueno de la Procuraduría General de la Nación al momento de la formulación del expediente que contiene las justificaciones por las cuales la Comisión Liquidadora solicitó ampliación de plazo y reformar a los artículos del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del Presidente de la República, teniendo como resultado la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014 del Presidente de la



República, por medio de cual se adiciona el artículo 4 Bis. Literal d) por medio de la cual se otorga facultad al Administrador Liquidador para ordenar que se realicen las operaciones contables a través de las herramientas informáticas existentes y las nuevas que desarrolle el Ministerio de Finanzas Públicas, para el registro, regularización, reclasificaciones y ajustes que quedaron pendientes de realizar por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, de las cuentas que se encuentran registradas en su libro mayor auxiliar de cuentas en el SICOIN WEB, según la normativa aplicable.

Asimismo, establece que la Comisión Liquidadora es responsable únicamente por los actos que realicen dentro del proceso de extinción y liquidación, por lo que todos los actos y hechos previos a la creación de dicha Comisión no están incluidos en dicha responsabilidad, de conformidad con la legislación aplicable.

En tal orden de ideas, la responsabilidad es trasladar cumpliendo con los requisitos administrativos, no solo del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 y sus reformas, sino también con la Constitución Política de la República de Guatemala y demás ordenamiento jurídico aplicable al caso en concreto; y, en consonancia con el derecho y, principio de legalidad (artículo 154 de dicha Constitución) que debe imperar en los actos de la administración pública, mis deberes están supeditados única y exclusivamente a cumplir con la ley.

Aunado a ello, considero importante resaltar, que materialmente me fue imposible participar en la emisión de la Resolución número 76-2013 de fecha 12 de julio de 2013 mediante la cual se concluyó el proceso de liquidación de los contratos y convenios de ejecución de obras para la construcción de viviendas, así como mausoleos y monumentos para las víctimas del conflicto armado interno y sus correspondientes convenios Interinstitucionales CCI-8-2008 y CCI-9-2009; y participar en la reunión del día martes 10 de junio de 2014; en virtud de que fui notificada el día 25 de agosto de 2014, por parte de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, del Acuerdo Ministerial número DS-78-2014 de fecha 25 de agosto de 2014, suscrito por el Doctor Leonel Rodríguez, Ministro de Desarrollo Social, que contiene mi designación por el Ministerio de Desarrollo Social como Representante Titular de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". (Adjunto fotocopia del Acuerdo Ministerial número DS-78-2014)

Pruebas de descargo al posible hallazgo

Acuerdo Ministerial Número 18-2013 de fecha 23 de enero de 2013 de la Ministra de Desarrollo Social, donde se me nombra como miembro suplente de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de



Proyectos, en liquidación. Con dicho documento pretendo demostrar que mi actuar estaba limitado a la ausencia del Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial No. DS-78-2014 de fecha 25 de agosto de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, donde se me designa por el Ministerio de Desarrollo Social como Representante Titular de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación. Documento probatorio con lo cual demuestro que hasta el 25 de agosto de 2014 tenía las funciones de Representante Suplente en la Comisión Liquidadora, por lo tanto, limitadas mis funciones, participaciones y decisiones a la ausencia del Representante Titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Copia de la Resolución número 76-2013 de fecha 12 de Julio de 2013, mediante la cual se aprueba la liquidación de los Convenios Interinstitucionales, identificados como CCI-8-2008 y CCI-9-2009.

Oficio CGC-AF-FONAPAZ-069-2014 de fecha 13 de junio de 2014, mediante el cual los licenciados Mario Raúl Guzmán Marroquín, Auditor Independiente, Carlos Alfonso López Montufar, Auditor Gubernamental, Coordinador de la Comisión de Auditoría y, Javier Roca y Roca, Supervisor Gubernamental, se dirigieron a los señores Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Mario René Urbina Castro y, Mario Vicente Narciso Cóbar, Miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- a efecto de solicitar que los expedientes correspondientes a Convenios Interinstitucionales CCI-8-2008 y CCI-9-2009 suscritos entre el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR-, Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, sean remitidos oficialmente al Fondo de Desarrollo Social en un plazo que no exceda del 24 de junio de 2014, misma fecha en que adquirieron el compromiso ante los Honorables Diputados en reunión sostenida el día martes 10 de junio de 2014.

Copia del Oficio Ref. P CNR 45-2014 de fecha 25 de agosto de 2014, recibido con fecha 27 de agosto de 2014, mediante el señor Jorge Humberto Herrera Castillo, Presidente de la Comisión Nacional de Resarcimiento, solicita a la Comisión Liquidadora reunión para reactivar los procesos de liquidación de dichos convenios, específicamente la devolución de saldos.

Copia del Memorandum No. 589 de fecha 08 de septiembre de 2014, mediante el cual la Comisión Liquidadora solicita al Administrador Liquidador derivado de reunión del 5 de septiembre de 2014 con funcionarios del Programa Nacional de Resarcimiento, se asigne al personal técnico de cada una de las Subdirecciones que estime procedente para conformar equipo de trabajo y continuar con las acciones pertinentes ante el Programa -PNR-.



Copia del Oficio s/n de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual los señores Carlos Antonio Ramos Pascual, Coordinador de Verificación Financiera, FONAPAZ en Liquidación; Carlos Enrique Curtidor Cordón, Subcoordinador de Verificación Financiera, FONAPAZ en Liquidación; y, el licenciado Neftali Flores Chacón, Gerente Financiero, FONAPAZ en Liquidación, realizan un análisis documental, financiero, administrativo y técnico de proyectos objeto de traslado, y concluyen que: ...2) Mientras no exista normativa específica emitida por los Entes Rectores, que permita poder llevar a cabo el proceso de regularización y reclasificación de los saldos contables generados por estos proyectos, FONAPAZ no podrá realizar el proceso de traslado de expedientes físico y contable.

Copia del Oficio CI-0199/OP/mdep/2014 de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual el Licenciado Otto Palma, Contraloría Interna, Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, envía información solicitada en el oficio de referencia, de fecha 22 de septiembre de 2014, en el que se presenta cuadro y documentación de soporte que muestra las razones técnicas y legales por las cuales no ha sido posible el traslado de los expedientes que corresponden a los Convenios de Cooperación Interinstitucional Números CCI-8-2008, CCI-9-2009, suscritos entre el Programa Nacional de Resarcimiento.

Expedientes SEPAZ- TRASLADADOS A MIDES.

Por lo considerado, respetuosa de sus criterios y conforme a derecho, solicito atentamente se desvanezca el Hallazgo No. 6 Incumplimiento de Entrega de Expedientes Interinstitucionales al MIDES.

María José Calderón Aguilar, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora

Las Autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación durante el año 2014 llevó a cabo el traslado hacia las cuentas de depósitos monetarios del Estado, conforme a las fuentes de financiamiento de los Recursos Financieros no ejecutados, los cuales fueron trasladados a través del Ministerio de Finanzas Públicas, como producto de la suscripción de los convenios CCI-8-2008 Y CCI-9-2009, entre el Programa Nacional de Resarcimiento -PNR- de la Secretaría de la Paz -SEPAZ- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, para la ejecución de proyectos de inversión, por un monto total que asciende a la cantidad de Q.155,271,479.00 de los cuales FONAPAZ pago la cantidad de Q.126,966,450.89, quedando un saldo financiero disponible sin haber sido ejecutado al momento del cierre de FONAPAZ en las cuentas monetarias de Q.28,305,028.11, los cuales fueron reintegrados a las cuentas del Gobierno de la República indicadas por la Tesorería Nacional,



habiéndose reclasificado dichos reintegros, afectando las cuentas contables respectivas, conforme al manual de cuentas contables vigente.

Asimismo, los 17 proyectos que integran dicho convenio fueron evaluados física y financieramente por el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, con el fin de poder establecer cuál sería el tratamiento físico y contable a seguir en los sistemas informáticos para su respectivo traslado al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- con el objeto, que esta entidad pueda continuar con la ejecución física y financiera de dichos proyectos; de los cuales se adjunta copia de la documentación de soportedonde se evidencia las acciones llevadas a cabo en cada proyecto.

Los 17 expedientes de proyectos en referencia fueron debidamente evaluados en su totalidad de manera técnica, financiera y legal, resultado de lo cual se informa sobre el status de los mismos:

Cuatro (4) expedientes de proyectos recepcionados por la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, en el mes de junio de 2014, según se demuestra con la siguiente documentación:

1876-176009-2009	Acta de Recepción No. 042-2014.
1874-176009-2009	Acta de Recepción No. 043-2014.
1760-0-2009	Acta de Recepción No. 044-2014.
271-0-2011	Acta de Recepción No. 045-2014.

Dos (2) proyectos cuentan con denuncia penal ante el Ministerio Público, lo cual limita el traslado hacia el MIDES, (se adjunta copia de las denuncias presentadas por FONAPAZ) siendo éstos:

Proyecto número 1519-91810-2010. MP-001-2012-64379
Proyecto número 1875-176009-2009. MP-001-2012-35207

Once (11) expedientes se encuentran debidamente evaluados de manera técnica, financiera y legal por los Grupos Técnicos de Evaluación, pendientes de definir por parte del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- las bases legales que deben aplicarse para poder regularizar y/o reclasificar los montos pagados con cargo a cada proyecto, debido a que en su momento no fueron observadas las normas aplicables en materia de ejecución financiera y física de los proyectos, lo cual mientras dichas entidades no resuelvan lo pertinente, no es factible concluir el



proceso administrativo-contable para su traslado hacia el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-. Los proyectos que se encuentran en este status, son los siguientes:

No.	N o . PROYECTO	D E NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM,EFRATA, MAYALAN, PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	SAN JUAN COTZAL, SAN MIGUEL USPANTAN, IXCAN
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS,EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTURAL TIPO SEPAZ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ
10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE	VARIAS	COBERTURA NACIONAL



		MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION		
11	1608-91810-2010	CONSTRUCCION DE PANTEONES E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION HUEHUETENANGO	VARIAS	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL

La Comisión Liquidadora con el objeto de encontrarle solución a las variables encontradas, las cuales limitan poder llevar a cabo el proceso de regularización y/o reclasificación que requieren los proyectos, previamente a ser trasladado al MIDES, ha realizado gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas, según se evidencia en los documentos siguientes:

Oficio GF-069-2014 de fecha 10 de junio de 2014, en el cual se remiten 14 expedientes de proyectos con diferentes variables que limitan su regularización, lo cual a la presente fecha no se tiene ninguna respuesta positiva.

Con oficio OF-SECL-1705-09-2014/MJC-nare, de fecha 24 de octubre de 2014, fueron remitidas a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas las 19 variables que inciden negativamente en el proceso de regularización y/o reclasificación, de lo cual no han resuelto al respecto positivamente ningún caso.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia en Oficio No. DIP-297-2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, se pronuncia en el sentido que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013. También indica que dicha Secretaría analiza los procedimientos a seguir de conformidad a lo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, si se diera la opción de regularizar lo que fuera procedente, siempre y cuando se cumpla con la condición antes indicada.

El Administrador Liquidador de manera conjunta con la Comisión Liquidadora del Fideicomiso de FONAPAZ, según consta en Oficio OF-SECL-2080-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, teniendo presente los inconvenientes que se tienen para poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación, que permita poder trasladar los expedientes de proyectos al MIDES, remitió a la Secretaría General de la Presidencia de la República el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contemplaba en el Artículo 4 literal d) Realizar las operaciones en forma contable y a través de las herramientas informáticas existentes y las nuevas



que desarrolle el Ministerio de Finanzas Públicas, para el registro, regularización, reclasificaciones y ajustes que quedaron pendientes de realizar por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, de las cuentas que se encuentran registradas en su libro mayor auxiliar de cuentas en el SICOIN WEB y otras, según la normativa que dicte el Ministerio de Finanzas Públicas en dicha materia y según correspondiera a la Secretaría de Planificación y Programación en los registros que sean de su competencia.

Así también, se consideraba la inclusión del Artículo 11., a través del cual se adicionaba el artículo 9 Bis, que indicaba literalmente “Artículo 9 BIS. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN-, a dictar las normas que sean necesarias para que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- o cualquier otra entidad del Estado, puedan realizar las operaciones contables, presupuestarias y las demás que sean necesarias a través de los sistemas informáticos”.

La no inclusión de los artículos descritos anteriormente, limita al Ministerio de Finanzas Públicas y a SEGEPLAN, la emisión de las normativas que puedan viabilizar el proceso de Regularización y Reclasificación de los saldos de las cuentas contables que forman parte de los estados financieros del Fideicomiso de FONAPAZ, situación que limita el traslado de los expedientes de proyectos hacia el MIDES.

Petición:Que con base a la documentación de descargo ofrecida y los argumentos planteados, sea desvanecido el presente hallazgo, debido a que las normativas y reglamentos vigentes no facultan al Administrador Liquidador, realizar acciones correctivas que oportunamente las autoridades que tuvieron a su cargo la ejecución de los recursos financieros, no observaron el cumplimiento de las normativas vigentes en su momento, situación que mientras el Ministerio de Finanzas Públicas y SEGEPLAN no emitan las normativas que permitan llevar a cabo las operaciones contables respectivas, no podrá avanzarse en el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso de FONAPAZ.

No.	No. DE PROYECTO	NOMBRE	COMUNIDAD	MUNICIPIO
1	1883-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 3	AREA DE COBERTURA MUNICIPAL	BARILLAS NENTON Y SAN MATEO IXTATAN
2	1884-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 2	ALDEAS KAIBIL BALAM, EFRATA, MAYALAN, PUEBLO	SAN JUAN COTZAL, SAN MIGUEL USPANTAN, IXCAN



			NUEVO, SAN FRANCISCO, PLAYA GRANDE, SAN LUCAS, SANTO TOMAS	
3	1886-188208-2008	CONSTRUCCION DE VIVIENDA POPULAR GRUPO 1	SETZI, CASERIO SAN JOSE CARIBE, LA MONTERIA, CASERIO LAS POZAS, EL ROSALITO, NUEVA ESPERANZA.	SAYAXCHE, QUISEC, SAN FRANCISCO
4	1870-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ CHIMALTENANGO	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
5	1872-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ	VARIAS	VARIAS
6	1879-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
7	1881-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
8	1886-176009-2009	CONSTRUCCION DE VIVIENDA SEPAZ QUICHE, ALTA VERAPAZ	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL
9	462-0-2011	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SALON CULTORAL TIPO SEPAZ	COLONIA LAS VISTAS	SAN JUAN SACATEPEQUEZ
10	1607-91810-2010	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE MONUMENTOS E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION	VARIAS	COBERTURA NACIONAL
11	1608-91810-2010	CONSTRUCCION DE PANTEONES E INFRAESTRUCTURA DE DIGNIFICACION HUEHUETENANGO	VARIAS	AREA DE COBERTURA DEPARTAMENTAL

El Acuerdo Gubernativo No 36-2013, de Fecha 16 de enero de 2013: “Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz



-FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Acuerdo Gubernativo 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1. Se reforma el artículo 4, El Cual Queda Así: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Al analizar el Acuerdo Gubernativo 36-2013, Artículo 4, literal J y su modificación 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1, literal J, la normativa indica lo siguiente: que una de las funciones de la Comisión Liquidadora es: “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos”.

Derivado de lo anterior, se efectuó una consulta a la Procuraduría General de la Nación con el fin de determinar la extensión de la responsabilidad de la Comisión Liquidadora sobre únicamente verificar que se hubiera efectuado la regularización o en su defecto realizar las operaciones contables para regularizar los saldos pendientes. A la fecha no se tiene respuesta de la PGN a esta consulta. Sin embargo, la entonces Ministra de Finanzas Públicas Licenciada María Castro, remitió a esta Comisión copia de un memorándum de la Dirección de Fideicomisos y Contabilidad del Estado, donde se recomendaba realizar las operaciones necesarias para la regularización de los saldos pendientes de FONAPAZ.

Por tal razón, los expedientes de proyectos correspondientes al PNR debían ser previo a su traslado regularizado ante el Ministerio de Finanzas Públicas, ya que en caso contrario no podía continuarse con su ejecución y pago por parte del Ministerio de Desarrollo Social.



Para cumplir con este proceso de regularización es necesario que tanto el MFP como SEGEPLAN proporcionen la ruta a seguir para operar en los sistemas informáticos de ambas instituciones las operaciones necesarias para su referida regularización, previa a su traslado.

Como consecuencia de lo anterior, se realizaron diferentes actividades y oficios tanto al Ministerio de Finanzas Públicas, como a la Secretaría de Planificación Económica para determinar la ruta para regularizar las operaciones contables sin caer en ilegalidad, en vista que no podemos asumir responsabilidades por regularizar algo que desconocemos como se hizo, de esa cuenta a la fecha se están realizando las metas técnicas para definir la ruta para regularizar las operaciones de los expedientes que procedan.

Por lo antes descrito y la documentación de soporte que se adjunta, se solicita a la Comisión de Auditoría el desvanecimiento total del posible Hallazgo No. 6 Incumplimiento de Entrega de Expedientes Interinstitucionales al MIDES.

Héctor Arnoldo Valdez Batz Administrador Liquidador

No se presento a la citación para discusión de hallazgos, ni envió sus argumentos y documentos como prueba de descargo.

Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por los señores miembros de la Comisión Liquidadora y los Administradores Liquidadores y Secretarios Ejecutivos y Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, se concluye que el Contralor Interno no efectuó el seguimiento como parte de sus funciones, para que los responsables cumplieran con los procesos administrativos que FONAPAZ debe cumplir para el traslado de expedientes al MIDES y no obstante el envió de los oficios OF GF-069-204, de fecha 10 de junio de 2014 y OF-SECL-1705-09-2014, del 24 de octubre de 2014 a los mismos no se le ha dado el seguimiento correspondiente porque al 31 de diciembre de 2014, permanece pendiente la entrega de los expedientes correspondientes, razón por la cual no basta con enviar oficios, sino se les dá el seguimiento respectivo, como parte de la labor de Contraloría. En cuanto a lo indicado por los miembros de la Comisión Liquidadora y Secretario de la misma, se les reitera que los expedientes relacionados con el tema PNR-SEPAZ, de 17 únicamente se han entregado 11.

Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas necesarias para cumplimiento con la legislación vigente, por tal razón se confirma el presente hallazgo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO RENE URBINA CASTRO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	DELIA MARINA MENDEZ MELGAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	EDWIN ENRIQUE BARCO GARCIA	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MIGUEL ANGEL VELIZ PEREZ	45,606.80
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	MARIA JOSE CALDERON AGUILAR	40,000.00
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	40,000.00
Total		Q. 353,640.80

Hallazgo No. 2

Estados Financieros mensuales e informes cuatrimestrales presentados extemporáneamente

Condición

Se determinó que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en liquidación, presentó extemporáneamente los Estados Financieros de los meses de: enero, febrero, marzo y diciembre de 2014 y los Informes Cuatrimestrales del primero y tercer cuatrimestre del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala.

Criterio

El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la Republica, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el año 2014, Establece: Capitulo VII, Fideicomisos. Artículo 59. Inciso 1) Obligación de las Entidades Públicas con relación a los Fideicomisos constituidos con recursos del Estado. (...) b) Remitir mensualmente los Estados Financieros definitivos a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, por medios informáticos y otros que se establezcan dentro de los primeros quince (15) días calendarios del mes siguiente. Inciso 2) Cuando los fidecomisos se encuentren vigentes, las Entidades responsables deberán. (...) b) Elaborar informes cuatrimestrales y anual, conforme el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conteniendo como mínimo:

i) Ejecución física y financiera de los fideicomisos.

ii) Detalle de las adquisiciones, así como las contrataciones de bienes, servicios u



obras realizados con fondos del fideicomiso.

iii) En el caso de los fideicomisos crediticios, un informe de la situación detallada de la cartera crediticia.

iv) Documento narrativo sobre el cumplimiento de metas y calidad del gasto en el período de que se trate.

Los informes deberán ser enviados en formato físico y electrónico a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación. Dicha dirección procederá a la publicación de la información remitida, en el portal de internet respectivo.

Causa

Falta de Cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2014, relacionado con la presentación de Estados Financieros e Informes Cuatrimestrales.

Efecto

Las entidades rectoras y de fiscalización no se informan oportunamente de la situación financiera del Fideicomiso.

Recomendación

El Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz debe girar instrucciones al Auditor Interno, Gerente y Jefe Financiero a efecto de que se proceda a enviar los informes respectivos en el plazo que establece la ley.

Comentario de los Responsables

NEFTALI FLORES CHACON, Gerente Financiero en sus argumentos expone:

Para poder entregar los Estados Financieros a las distintas entidades en la fecha estipulada y para cumplir a lo establecido en el numeral 1. literal b) del Artículo 59, del Decreto No. 30-2012 del Congreso de la República, el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, tuvo varias dificultades, tales como que el Banco de Guatemala envió los estados financieros del fideicomiso en fechas muy próximas al vencimiento del plazo establecido para remitir los mismos al Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, tal y como puede observarse en los sellos de recibido que aparecen en los correspondientes oficios. Adicionalmente, es necesario tomar en consideración que, para garantizar el envío de información confiable a dichas entidades, es necesario realizar registros y procedimientos



contables, como por ejemplo: conciliaciones bancarias, partidas de diario, revisión de notas de débito por los intereses percibidos, así como revisión de las notas de crédito de los montos invertidos, así como la comisión por servicios de administración del fideicomiso que cobra el Banco de Guatemala.

A los inconvenientes anteriormente mencionados, hay que agregar el hecho de que el Acuerdo Gubernativo Número 11-2014, que amparó la continuidad de esta Institución durante el ejercicio fiscal 2014, fue publicado en el Diario de Centro América, hasta el 17 de enero de 2014, así también la entidad tuvo necesidad de efectuar una reestructuración interna del personal administrativo, lo cual a su vez motivó la realización de movimientos en la estructura presupuestaria asignada para el ejercicio fiscal 2014.

En el caso de los informes cuatrimestrales, la entidad se ha visto afectada por los mismos inconvenientes y por el hecho de que previo a la correspondiente remisión de dichos informes debe realizarse un análisis de los datos proporcionados para asegurar la calidad y confiabilidad de la información, para luego plasmarla en los formatos establecidos, para el cumplimiento de las metas respectivas. (En anexo I se presentan los documentos de soporte que contienen los datos vertidos en los comentarios anteriores).

Que con base en las actuaciones realizadas y documentadas, se solicita se desestime del presente hallazgo en su totalidad, considerando que los medios de pruebas que se presentan, justifican las acciones que se llevaron a cabo para cumplir con la presentación de los Estados Financieros del Fideicomiso, no fueron por descuidos o negligencia, sino por los atrasos ocasionados desde el momento que se reciben en la Institución por ser ya muy próximos a la fecha de cumplimiento indicado en el artículo 59 Inciso I) del El Decreto No. 30-2012 del Congreso de la Republica, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el año 2014.

Otto Nefalí Palma Orellana, Contralor Interno en sus argumentos y pruebas de descargo expone los siguiente:

En respuesta a su nota CGC-DAF-FONAPAZ-0043-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, en el cual me notifican sobre los posibles hallazgos por mi gestión como Contralor Interno en el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación del mes de Enero a Diciembre de 2014, presento mis argumentos de defensa de cada uno de ellos, confiando plenamente en su justo criterio profesional.

Este hallazgo también ha sido recurrente y se han enviado al departamento financiero que se encuentra en el leitz de seguimiento a los hallazgos de 2013 para su cumplimiento oportuno, por lo tanto es una responsabilidad directamente del gerente financiero su cumplimiento por lo que no es función del Contralor Interno por la irresponsabilidad de un área específica claramente identificada, por



lo que solicito me sea deslindado de toda responsabilidad por el no cumplimiento oportuno.

Carlos Alfredo Pérez Magaña, Ex Jefe del Departamento Financiero, no se presentó a la discusión de posibles hallazgos, ni envió los argumentos y pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Los argumentos y documentos como pruebas de descargo presentados por el Gerente Financiero y Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, debido a que no se cumplió con la obligación de enviar en los meses citados los Estados Financieros e Informes Cuatrimestrales a las entidades correspondientes, ya que en otros meses del año lo realizaron, por tal razón se confirma.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	NEFTALI (S.O.N.) FLORES CHACON	40,000.00
CONTRALOR INTERNO	OTTO NEFTALI PALMA ORELLANA	40,000.00
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	CARLOS ALFREDO PEREZ MAGAÑA	30,000.00
Total		Q. 110,000.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento al cronograma de liquidación

Condición

Se determinó que la comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación no ha cumplido con el traslado de los expedientes a FODES ya que en 2 años de liquidación y existiendo aproximadamente 17,983 proyectos y más de 20,000 expedientes de los diferentes proyectos y programas; al 31 de diciembre de 2014 se han enviado únicamente 14,910 expedientes y en su mayoría sin actas de recepción del MIDES.

Criterio

Comisión Liquidadora designada por la Presidencia de la República de Guatemala, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 y su reforma con el Acuerdo Gubernativo 11-2014, estableciéndose en dicho acuerdo diligencias y acciones precisas, que deben cumplir los miembros de la comisión que representan a las entidades involucradas, como el Ministerio de Finanzas



Públicas –MINFIN-, Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- Secretaria General de Planificación –SEGEPLAN-. En su contenido existen mandatos y facultades para actuar respecto de las gestiones ante cualquiera de las instituciones relacionadas a nivel nacional e internacional, para el logro de la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, su Unidad Ejecutora de Proyectos y el Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz.

Acuerdo Gubernativo 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, reformas del Acuerdo Gubernativo Numero 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, Normas para la liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz. “Artículo 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así: “Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, en liquidación tendrá las siguientes funciones:

Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social.

Causa

Incumplimiento a los Acuerdos Gubernativos No. 36-2013 y sus Reformas Acuerdo Gubernativo 11-2014, en cuanto a la ampliación del período para la liquidación de FONAPAZ.

Efecto

Riesgo de que las obras en ejecución se deterioren por el atraso del traslado de expedientes o que no se inicien, reinicien ni se concluyan dichas obras.

Recomendación

La Comisión Liquidadora y Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, deben cumplir con el traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, según acuerdo Acuerdo Gubernativo 36-2013 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 11-2014.

Comentario de los Responsables

María José Calderón Aguilar, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora.

Según el folio No. 3 del Plan Operativo Anual -POA-, los proyectos contabilizados



inicialmente en el Sistema de Información de Proyectos de FONAPAZ (SIPAZ) eran 17,983; sin embargo al momento de llevar a cabo el proceso de evaluación, reevaluación e inventario de los proyectos que se encuentran registrados en los sistemas informáticos, se determinó que la cantidad de proyectos que incluye proyectos de dotación, servicios e infraestructura, asciende a la cantidad de 20,095, según folio No. 4 del POA. ue incluye proyectos de dotación, servicios e infraestructura, asciende a la cantidad de 20,095, según folio No. 4 del POA.

Derivado que al mes de julio de 2014 no se había avanzado en el proceso de evaluación y traslado de expedientes de proyectos hacia el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-, por las razones ya conocidas, en el sentido que todo proyecto que requiere de regularización y/o reclasificación y que se encuentran clasificados dentro de las 19 variables determinadas que limitan poder registrar las operaciones de regularización y/o reclasificación, la Administración actual, con el objeto de dar resultados positivos en el traslado de expedientes, se permitió realizar una evaluación de todos aquellos expedientes de proyectos que no requerían ser regularizados y/o reclasificados sus montos, derivado de lo cual planteó una reprogramación del POA que inicialmente había sido aprobado para el ejercicio fiscal 2014, resultado de lo cual, se trazaron metas de traslado de 8,695 expedientes de proyectos; sin embargo, derivado del esfuerzo realizado, se logró superar dicha cantidad, **habiéndose trasladado al MIDES al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de bienes y proyectos de inversión** de los cuales la Comisión Receptora del Ministerio de Desarrollo Social ha recepcionado oficialmente con Actas de Recepción, la cantidad de 6,038 expedientes, quedando pendiente la emisión de las Actas de Recepción respectivas de 3,026 expedientes, que representan el 45.1% del total de expedientes objeto de traslado al MIDES, de los cuales a partir de agosto de 2014 fueron trasladados 8,873 proyectos, equivalente a un 97.89% del total de proyectos trasladados al 31 de diciembre de 2014, lo cual demuestra que la gestión de la actual administración ha sido positiva con relación al tiempo de vigencia que tiene la Comisión Liquidadora, tomando en consideración que a finales de diciembre 2014 se tenían únicamente 5 meses de gestión administrativa.

Petición: Que con base a los resultados positivos obtenidos por la presente administración, según se demuestra con la documentación que se ofrece como medio de prueba, sea desvanecido el presente hallazgo tomando en consideración que sí se avanzó diligentemente en el proceso de evaluación y traslado de expedientes a partir de mi gestión de todos aquellos expedientes que era viable su traslado.



Miguel Ángel Veliz Pérez, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora

En relación al presente hallazgo es importante tomar en cuenta que mediante Acuerdo Ministerial Número 405-2014 de fecha 29 de agosto de 2014 fui nombrado por el Viceministro Marco Antonio Gutiérrez y el Señor Ministro de finanzas Públicas Dorval Carías representante titular por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, el Acuerdo surtió efectos a partir de dicha fecha, en tal sentido en el año 2014 estuve de titular durante el período comprendido del 29 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2014 (se adjunta copia del Acuerdo Ministerial)

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador, para cumplir con el cronograma de liquidación para el año 2014, manifiestan lo siguiente:

Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de 26,085 expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término el 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de PLANIFICACIÓN, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 30 y 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora “ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”.

Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA no podían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.



Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”.

En septiembre 2014, en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- , ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A!, B1, CI, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. **En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).**”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

En función de dichas modificaciones las metas alcanzadas son las siguientes: del total de expedientes de proyectos registrados en FONAPAZ en liquidación para el traslado al MIDES de 20,095, se trasladaron 8,912 expedientes, recepcionados en el MIDES con actas 6,038 expedientes y 3,026 pendientes de actas de recepción, lo cual ya no es responsabilidad de FONAPAZ en liquidación, estando pendientes de traslados 11,031 expedientes de proyectos.

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social lo siguientes expedientes de proyectos:

Se adjuntan listados de la entrega al MIDES de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan



Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas OFICIALES de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,095 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos. Por lo tanto, **NO** existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República en el Acuerdo Gubernativo No. 428-2014.

Es conveniente indicar que los restantes proyectos pendientes de traslado están considerados como meta para el ejercicio fiscal 2015, tomando en cuenta el plazo que el anteriormente citado Acuerdo Gubernativo da para finalizar la Liquidación (31 de diciembre de 2015.).

Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar que la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador, han cumplido con lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resolución 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia.

Por lo que se solicita se desvanezca el posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 7 Incumplimiento al Cronograma de Liquidación, en virtud a lo anteriormente expuesto.

Mario René Urbina Castro, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, para cumplir con el cronograma de liquidación para el año 2014, manifiestan lo siguiente:

Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de 26,085 expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término el 31 de diciembre de 2014, según lo



establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de PLANIFICACIÓN, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la ley Orgánica del Presupuesto en sus artículos 30 y 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora “ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”.

Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA no podían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.

Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”.

En septiembre 2014, en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- , ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se



procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A1, B1, C1, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social los siguientes expedientes de proyectos:

Se adjuntan listados de la entrega de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

En el reporte R00811507.rpt, impreso el 19 de marzo de 2015, Programación de Metas de productos y subproductos y su ejecución de enero a diciembre 2014, se puede comprobar el cumplimiento del POA 2014, con la meta registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el año 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas OFICIALES de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,095 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos. Por lo tanto, NO existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República en el Acuerdo Gubernativo No. 428-2014.

Es conveniente indicar que los restantes proyectos pendientes de traslado están considerados como meta para el ejercicio fiscal 2015, tomando en cuenta el plazo que el anteriormente citado Acuerdo Gubernativo da para finalizar la Liquidación (31 de diciembre de 2015.)

CONCLUSIÓN: Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, han cumplido con lo



normado en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resolución 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia, Se solicita a los Contralores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas se desvanezca el posible hallazgo No.7, Incumplimiento al Cronograma de liquidación, debido a que con base a los documentos adjuntos se puede comprobar que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, cumplieron con el Cronograma de liquidación del 2014, con base a las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

Mario Vicente Narciso Cobar, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora

Para desvanecer el posible hallazgo, se manifiesta lo siguiente:

Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de más de veinte mil expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término al 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de **PLANIFICACIÓN**, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 30 y el artículo 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora **“ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”**.



Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA no podían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.

Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”.

Las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- , ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A!, B1, CI, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. **En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).**”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social lo siguientes expedientes de proyectos:

Se adjuntan listados de la entrega de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

En el reporte R00811507.rpt, impreso el 19 de marzo de 2015, Programación de



Metas de productos y subproductos y su ejecución de enero a diciembre 2014, se puede comprobar el cumplimiento del POA 2014, con la meta registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el año 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas **OFICIALES** de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,695 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos.

Por lo tanto, NO existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República mediante el Acuerdo Gubernativo No. 428-201

Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, han cumplido con lo normado en los Acuerdos Gubernativos Nos. 36-2013 y 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resoluciones Nos. 1160-2014 y 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, **y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia.**

Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No.7 “Incumplimiento al Cronograma de liquidación” al señor Mario Vicente Narciso Cobar, Ex Representante titular del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que se cumplió con el Cronograma OFICIAL de liquidación del 2014, contenido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014, por lo que no existe fundamento para su confirmación.

Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Miembro de la Comisión Liquidadora

Para desvanecer el posible hallazgo, se manifiesta lo siguiente:



Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de 17,818 expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término al 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de **PLANIFICACIÓN**, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 30 y el artículo 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora **“ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”**.

Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA no podían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.

Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”.

Las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- , ejercicio 2014, Plan de



Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A1, B1, C1, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. **En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).**”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social lo siguientes expedientes de proyectos:

Se adjuntan listados de la entrega de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

En el reporte R00811507.rpt, impreso el 19 de marzo de 2015, Programación de Metas de productos y subproductos y su ejecución de enero a diciembre 2014, se puede comprobar el cumplimiento del POA 2014, con la meta registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el año 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas **OFICIALES** de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,695 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos. **Por lo tanto, NO existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República mediante el Acuerdo Gubernativo No. 428-2014.**

CONCLUSIÓN: Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar



que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, han cumplido con lo normado en los Acuerdos Gubernativos Nos. 36-2013 y 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resoluciones Nos. 1160-2014 y 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, **y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia.**

Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No.7 “Incumplimiento al Cronograma de liquidación” a Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Ex Representante titular de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Ex Presidente de la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que se cumplió con el Cronograma OFICIAL de liquidación del 2014, contenido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014, por lo que no existe fundamento para su confirmación.

Edwin Enrique Barco García, Miembro de la Comisión Liquidadora

Para desvanecer el posible hallazgo, se manifiesta lo siguiente:

Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de más de veinte mil expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término al 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de **PLANIFICACIÓN**, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 30 y el artículo 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas.

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en



el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora **“ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”**.

Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA no podían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.

Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”.

Las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- , ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A!, B1, C1, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. **En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).**”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social lo siguientes expedientes de proyectos:



Se adjuntan listados de la entrega de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

En el reporte R00811507.rpt, impreso el 19 de marzo de 2015, Programación de Metas de productos y subproductos y su ejecución de enero a diciembre 2014, se puede comprobar el cumplimiento del POA 2014, con la meta registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el año 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas **OFICIALES** de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,695 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos. **Por lo tanto, NO existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República mediante el Acuerdo Gubernativo No. 428-2014.**

CONCLUSIÓN: Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, han cumplido con lo normado en los Acuerdos Gubernativos Nos. 36-2013 y 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resoluciones Nos. 1160-2014 y 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, **y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia.**

Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No.7 “Incumplimiento al Cronograma de liquidación”, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que se cumplió con el Cronograma OFICIAL de liquidación del 2014, contenido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014, por lo que no existe fundamento para su confirmación.



Delia Marina Méndez Melgar, Miembro de la Comisión Liquidadora

Previo a entrar a considerar las acciones realizadas por la Comisión Liquidadora, mis funciones iniciaron en la Comisión Liquidadora a partir del día 25 de agosto de 2014, como lo he venido recalando en el presente escrito y, es desde esa fecha al 31 de diciembre de 2014 que se puede calificar mis actuaciones como parte de dicha Comisión.

DE LA CONDICIÓN: Conforme a la documentación institucional que de conformidad con la ley debe presentarse ante los órganos correspondientes de planificación y evaluación de metas, conforme a los recursos otorgados para cada ejercicio fiscal, me permito manifestar lo siguiente:

Al iniciar el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado un Plan Operativo Anual (POA), que incluía como meta el traslado de 26,085 expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en virtud a que el plazo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, tenía un término el 31 de diciembre de 2014, según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Dicha meta contemplaba la totalidad de expedientes de proyecto pendientes de trasladar al referido Ministerio previo a concluirse el proceso de liquidación de FONAPAZ. Sin embargo, esta es una meta basada en un ejercicio de PLANIFICACIÓN, mismo que puede variarse por diferentes circunstancias durante el año, según la ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 30 y 22 de su Reglamento, además del Manual de Procedimientos de Metas Físicas del Ministerio de Finanzas Públicas. ¿

De acuerdo a lo anterior, y por circunstancias que evitaron el avance del proceso de evaluación y traslado de los proyectos al MIDES, como falta de asignación presupuestaria, falta de un procedimiento de regularización establecido con el Ministerio de Finanzas Públicas, entre otros, se consideró que las condiciones en que se desarrollaba el trabajo de la liquidación no permitirían finalizar la misma en el período establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014. Esto quedó de manifiesto con la emisión por parte del Presidente de la República del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014, en el que se amplía por un año el plazo de la Liquidación de Fonapaz, según indica el segundo considerando del mismo, porque la Comisión liquidadora “ha tenido dificultades para ejecutar en forma efectiva y eficiente el proceso de liquidación, derivado de lo amplio y complejo del proceso de liquidación...”.

Por lo expuesto, las metas inicialmente contenidas en el POA nopodían cumplirse al finalizar el año, motivo por el cual se consideró efectuar una reprogramación del POA de 2014.

Mediante Resolución No. 1160-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, que en



su segundo considerando indica lo siguiente: “Que es necesario realizar la modificación al Plan Operativo Anual -POA- del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación para el Ejercicio fiscal 2014, esto con la finalidad de acelerar el proceso de liquidación durante el tercer cuatrimestre del 2014, dando a la vez cumplimiento a lo que establece el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto y el Numeral 4.3 del Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas General de Control Interno Gubernamental, y en base al Dictamen número GPP-33-2014 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Licenciado Edwin Rolando García Caal, Jefe del Departamento de Planificación y presupuesto, FONAPAZ en Liquidación”

En septiembre 2014, en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre de 2014, autorizado con la Resolución No. 1160-2014, en su página 8 indica lo siguiente: El inventario se realizó durante la última semana del mes de septiembre, como parte del plan de trabajo del tercer cuatrimestre de 2014: Luego de los resultados del inventario se procedió con la especificación y ejecución de la meta de 2014 basada en el traslado de los proyectos: A!, B1, CI, L1, A2, B2, C2 e I2. El resto de los proyectos constituiría la meta 2015. **En ese sentido se plantea como meta para finalizar el año 2014 el traslado de 8,695 proyectos (...).**”

Mediante resolución No. 1221-2014, del 9 de diciembre de 2014, se efectuó la reprogramación de metas físicas, dejando finalmente 8,695 expedientes para trasladar en el 2014.

El Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, en cumplimiento al cronograma de liquidación 2014, trasladó al Ministerio de Desarrollo Social lo siguientes expedientes de proyectos:

Se adjuntan listados de la entrega de 9,064 expedientes durante el año 2014, con lo cual se puede establecer que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora cumplieron con el POA del año 2014, y como se puede observar la meta fue superada a lo establecido en las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

En el reporte R00811507.rpt, impreso el 19 de marzo de 2015, Programación de Metas de productos y subproductos y su ejecución de enero a diciembre 2014, se puede comprobar el cumplimiento del POA 2014, con la meta registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, durante el año 2014.

Tomando en cuenta lo anteriormente indicado, se observa que las metas OFICIALES de la Liquidación, las cuales están contenidas en el Plan Operativo



Anual (POA) de la institución, aprobadas mediante Resolución de la Máxima Autoridad de Fonapaz en Liquidación son de trasladar 8,095 proyectos, la cual fue superada, puesto que se entregaron al concluir el año 2014, la cantidad de 9,064 expedientes de proyectos. Por lo tanto, **NO** existe incumplimiento al cronograma de trabajo de la Comisión Liquidadora, pues el mismo fue modificado para responder a la dinámica de la ejecución del año, tomando en cuenta las dificultades que previnieron el logro de la meta inicialmente planificada en el POA y que derivó en una ampliación al plazo de la liquidación por parte del señor Presidente de la República en el Acuerdo Gubernativo No. 428-2014.

Es conveniente indicar que los restantes proyectos pendientes de traslado están considerados como meta para el ejercicio fiscal 2015, tomando en cuenta el plazo que el anteriormente citado Acuerdo Gubernativo da para finalizar la Liquidación (31 de diciembre de 2015.)

Considerando los argumentos expuestos, se puede comprobar que el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora, han cumplido con lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 11-2014, en trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social y que se cumplió con el cronograma OFICIAL contenido en el POA modificado para el 2014 mediante Resolución 1221-2014 de la Comisión Liquidadora, y que adicionalmente la elaboración de las actas de recepción del MIDES es responsabilidad de dicha institución, por lo que no puede imputarse su falta a la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, por estar la elaboración de las mismas fuera de su competencia.

DEL CRITERIO: Comisión Liquidadora designada por la Presidencia de la República de Guatemala, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 y su reforma con el Acuerdo Gubernativo 11-2014, estableciéndose en dicho acuerdo diligencias y acciones precisas, que deben cumplir los miembros de la comisión que representan a las entidades involucradas, como el Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN-, Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN-. En su contenido existen mandatos y facultades para actuar respecto de las gestiones ante cualquiera de las instituciones relacionadas a nivel nacional e internacional, para el logro de la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, su Unidad Ejecutora de Proyectos y el Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz.

Acuerdo Gubernativo 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, reformas del Acuerdo Gubernativo Numero 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, Normas para la liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz. “Artículo 1. Se reforma el Artículo 4, el cual queda así:



“Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad ejecutora de Proyectos, en liquidación tendrá las siguientes funciones:

h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social.

Respecto del criterio, no comparto la interpretación que se realiza, ya que si bien es cierto, la función de la Comisión Liquidadora es trasladar programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unida Ejecutora de Proyectos en liquidación al Ministerio de Desarrollo Social, no es su única función y, además, la Comisión Liquidadora está integrada por personas nombradas con la temporalidad que determine la autoridad que los designó, por tal razón no se me debe imponer un hallazgo por el solo hecho de ser parte de la Comisión Liquidadora, figura jurídica creada antes de mi nombramiento como Representante del Ministerio de Desarrollo Social y que actualmente sigue vigente.

Además, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, que si bien es cierto, es para el Organismo Judicial, en ella se encuentra la manera de interpretar las normas del país, siendo lo regulado en el Artículo 9, lo siguiente: “Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por el artículo 2 del Decreto Ley 11-93). Los tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos que prevalecen sobre el derecho interno. **Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos carecen validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.**” En tal sentido, no se puede calificar de incumplimiento de funciones de la Comisión Liquidadora, en virtud que la normativa para calificar metas conforme presupuesto es la Ley Orgánica del Presupuesto y su respectivo reglamento, instrumentos que permiten realizar las modificaciones respectivas. Además, el Acuerdo Gubernativo citado por los señores Contralores establece trasladar, **no indicando cantidades**, por lo que el cronograma constituye un documento de planificación o proyección que se pretende pero que puede ser modificado en cualquier momento conforme a la ley.

En virtud de toda mi argumentación, solicito a los Contralores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas se desvanezca el posible hallazgo No.7, Incumplimiento al Cronograma de liquidación, debido a que con base a los



documentos adjuntos se puede comprobar que se cumplió con el Cronograma de liquidación del 2014, con base a las Modificaciones al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio 2014, Plan de Trabajo del tercer cuatrimestre 2014.

Héctor Arnoldo Valdez Batz Administrador Liquidador

No se presento a la citación para discusión de hallazgos, ni envió sus argumentos y documentos como prueba de descargo.

Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por los señores miembros de la Comisión Liquidadora y Administradores Liquidadores y Secretarios Ejecutivos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en Liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, debido a que no se cumplió con trasladar los expedientes al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). El avance sigue siendo lento con relación a las metas establecidas al inicio de 2014, de 26,085 expedientes. Derivado de lo anterior se confirma el hallazgo, puesto que no se cumplió con el Cronograma de Liquidación de los Programas y Proyectos a cargo de FONAPAZ, conforme lo planificado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO RENE URBINA CASTRO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	DELIA MARINA MENDEZ MELGAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	EDWIN ENRIQUE BARCO GARCIA	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MIGUEL ANGEL VELIZ PEREZ	45,606.80
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	MARIA JOSE CALDERON AGUILAR	40,000.00
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	40,000.00
Total		Q. 353,640.80

Hallazgo No. 4

Incumplimiento al traslado de activos fijos

Condición

Se determinó a través de consultas a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, no ha realizado las gestiones necesarias ante esa Dirección, respecto del traslado de los activos fijos que de conformidad con los Acuerdos



Gubernativos 36-2013 y sus reformas con el 11-2014, debe trasladar al Fondo de Desarrollo Social -FODES- u otras dependencias del Estado.

Criterio

El inciso d) del artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No 36-2013 y sus reformas Acuerdo Gubernativo 11-2014, Establece: “Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

En los casos en que los bienes muebles del Fondo Nacional para la Paz FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, se encuentren en mal estado y no amerite su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, la Comisión Liquidadora, podrá gestionar su baja, de conformidad con la legislación vigente”.

Causa

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación y Administrador Liquidador, no han dado cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos No. 36-2013 y 11-2014, referente a la ampliación del plazo para la liquidación de FONAPAZ.

Efecto

Incumplimiento en los plazos establecidos para la liquidación de FONAPAZ.

Recomendación

La Comisión Liquidadora, debe instruir a la Administrador Liquidador del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en Liquidación, dar fiel cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Gubernativos 36-2013 y 11-2014 respecto del traslado de bienes a las entidades que correspondan.

Comentario de los Responsables

María José Calderón Aguilar, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora.

En atención a su Oficio CGC-DAF-FONAPAZ-0023-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, relacionado con los hallazgos que me fueron notificados, derivado de la auditoría especial a las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas con motivo de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, atentamente presento los argumentos y documentación de



soporte que respalda los mismos, con el objeto de desvanecer los hallazgos en referencia, derivado del seguimiento y acciones llevadas a cabo por la suscrita, a partir de la fecha en que fui nombrada Administrador Liquidador del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, conforme las normas y leyes vigentes.

Abner Antonio Rodríguez Vásquez, Ex Administrativo Financiero Financiero, expone lo siguiente:

Al respecto me permito informar, que el puesto que yo ocupé dentro del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, no es el que indican ya que me citan en mi calidad de “Ex Sub Director Ejecutivo”, cuando el puesto que ocupé fue “Subdirector administrativo financiero”.

Como fundamento legal citan, el inciso d) del artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 36-2013 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 11-2014, el cual establece CLARAMENTE, que son FUNCIONES DE LA COMISION LIQUIDADORA: “Verificar el inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos fijos y extraordinarios del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, y gestionar su traslado al Ministerio de Desarrollo Social, ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas” de la cual yo no forme parte ya que la misma está integrada por:

Un representante titular y un suplente de la secretaria de planificación y programación de la presidencia de la república –SEGEPLAN- quien la presidirá.

Un representante titular y un suplente del Ministerio de desarrollo social – MIDES-

Un representante titular y un suplente del Ministerio de finanzas publicas –MINFIN-

El secretario ejecutivo de la comisión liquidadora quien participara en las reuniones con la misma con voz pero sin voto.

En ese mismo orden de ideas, me permito indicar que en ningún momento fui delegado por parte de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, de realizar dichos traslados, ya que los mismos eran autorizados y signados por la comisión Liquidadora y recibidos en FODES por la comisión receptora, toda vez recibidos y al contar con la aprobación respectiva por parte de la dirección de bienes del estado, del Ministerio de finanzas Publicas, la sección de Inventarios de FONAPAZ en liquidación y del Fondo de desarrollo social FODES, en cada caso están obligados dentro de sus actividades a realizar los registros contables de bajas y altas respectivos en los libros de inventarios y en el sistema de



contabilidad integrada – SICOIN WEB – situación que por delegación de funciones propias de cada jefatura de inventarios estaba fuera de mi quehacer de manera directa como lo establece el artículo dos (2) del acuerdo gubernativo número doscientos diecisiete guion noventa y cuatro (217-94) reglamento de inventarios de los Bienes muebles de la administración pública emitido por el ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo, por iniciativa propia y como parte de la estructura de trabajo de FONAPAZ en apoyo a las autoridades superiores y buscando siempre proteger los intereses del Estado de Guatemala, me permití llevar a cabo y girar instrucciones a la gerencia Financiera, a la jefatura de transportes y a la jefatura de inventarios las siguientes acciones al respecto:

Seguimiento a la verificación de la determinación del inventario de todos los bienes cargados al fondo nacional para la paz en liquidación por medio de OFICIO-SUBAF-AAR/RP-069-2013 del cual adjunto copia simple así como del informe remitido por la jefatura de inventarios al respecto de dicho oficio en copia simple y CD conteniendo el inventario del Fondo Nacional para la Paz en liquidación.

Colaboración y verificación del documento situación de vehículos de fonapaz en liquidación del cual se adjunta copia simple.

Copia simple de Acta número 263, de traslado y recepción de un (1) vehículo a FODES código de inventario MO -9718 y código SICOIN S-2696

d.4) Copia simple de Acta número 129, de traslado y recepción de un (1) vehículo a FODES código de inventario MO -12845 código SICOIN S-10EF99

d.5) Copia simple de Acta número 128, de traslado y recepción de quince (15) vehículos a FODES

1. Código de inventario MO -10987 código SICOIN S-D2B21
2. Código de inventario MO -11769 código SICOIN S-F3C8E
3. Código de inventario MO -10371 código SICOIN S-5A4C9
4. Código de inventario MO -20322 código SICOIN S-1C2BF0
5. Código de inventario MO -10099 código SICOIN S-275DB
6. Código de inventario MO -10988 código SICOIN S-D2B24
7. Código de inventario MO -19375 código SICOIN S-1966C6
8. Código de inventario MO -10518 código SICOIN S- AF392
9. Código de inventario MO -20321 código SICOIN S-1C2B54



-
10. Código de inventario MO -13887 código SICOIN S-137B25
 11. Código de inventario MO -19492 código SICOIN S-19616B
 12. Código de inventario MO -10984 código SICOIN S-CFF32
 13. Código de inventario MO -12842 código SICOIN S-10EF2E
 14. Código de inventario MO -12853 código SICOIN S-10F623
 15. Código de inventario MO -10617 código SICOIN S-C6C56

d.6) Copia simple de Acta número 010-2014, de traslado y recepción de CINCO (5) vehículos a FODES

1. Placas de circulación O-910BBH
2. Placas de circulación O-916BBH
3. Placas de circulación P-086BZJ
4. Placas de circulación O-907BBH
5. Placas de circulación O-932BBD

d.7) Copia simple de Acta número 003-2014, de traslado y recepción de SEIS (6) vehículos a FODES

1. Placas de circulación P-418DCM
2. Placas de circulación P-915DWT
3. Placas de circulación P-717DPQ
4. Placas de circulación P-007DJH
5. Placas de circulación P-455BVD
6. Placas de circulación P-822DPQ

d.8) Copia simple de Acta número 001-2014, de traslado y recepción de ONCE (11) vehículos a FODES

1. Placas de circulación P-090BZJ
2. Placas de circulación O-771BBB



-
3. Placas de circulación P-089BZJ
 4. Placas de circulación P-536DPP
 5. Placas de circulación O-764BBB
 6. Placas de circulación O-221BBB
 7. Placas de circulación O-768BBB
 8. Placas de circulación O-374BBB
 9. Placas de circulación O-763BBD
 10. Placas de circulación P-087BZJ
 11. Placas de circulación P-014DCC

Copia simple de Acta número 20-2014, de traslado y recepción a FODES de SETENTA Y SEIS (76) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 18-2014, de traslado y recepción a FODES de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 16-2014, de traslado y recepción a FODES de TREINTA Y CINCO (35) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 15-2014, de traslado y recepción a FODES de CUARENTA (40) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 14-2014, de traslado y recepción a FODES de CATORCE (14) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 13-2014, de traslado y recepción a FODES de VEINTIDOS (22) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 12-2014, de traslado y recepción a FODES de DIECISEIS (16) bienes descritos en la copia adjunta.

Copia simple de Acta número 10-2014, de traslado y recepción a FODES de DIECISEIS (16) vehículos automotores descritos en la copia adjunta.

Copia simple de nombramiento AI-011-2014 de apoyo de la jefatura de auditoría hacia la jefatura de inventarios autorizado por mi persona.

Copia simple de nombramientos del SUB-003-02-2014/RP al SUB-033-02-2014/RP para recepción de bienes muebles y vehículos en todo el



país.

Copia simple de memorando SDEAF -005-03-2013/mmrr donde se solicita a todas las gerencias, jefaturas y programas tener a la vista todos los bienes cargados en las tarjetas de responsabilidad del personal.

Copia simple de memorando SDEAF -014-03-2013/mmrr donde se solicita a la gerencia de informática, el inventario de equipo de cómputo y licenciamiento del Fondo Nacional Para la Paz en Liquidación.

Copia simple de oficio de fecha 17 de abril de 2013 donde se instruye al personal de inventarios realizar inventario de bienes en la bodega de San Ignacio.

Copia simple de oficio de fecha 18 de abril de 2013 donde se instruye al personal de inventarios realizar inventario de bienes en la bodega la verbena.

Copia simple de memorandos SUBALF-071-05-2013/RP, SUBALF-088-05-2013/RP donde se instruye a distintas gerencias y jefaturas efectuar la recepción de bienes a nivel nacional de FONAPAZ en Liquidación.

Copia simple de oficio SUBAF-AAR/RP-053-2013, SUBAF-AAR/RP-069-2013, SUBAF-AAR/RP-073-2013 donde se instruye y reitera al jefe de inventarios a presentar informe actualizado, así como la verificación, identificación, actualización e inicio de descargo de todos los Bienes cargados al FONAPAZ en liquidación.

Copia simple de oficio SUBAF-AAR/RP-094-2013 y SUBAF-AAR/RP-104-2013, donde se instruye y reitera al jefe de inventarios a presentar informe actualizado, así como la verificación, identificación, actualización y recepción de todos los Bienes cargados al FONAPAZ en liquidación en posesión de FIDA occidente regional Quetzaltenango y Prodenorte para su traslado al MAGA acción que se completó en un 100%.

Por lo anteriormente expuesto al Señor Contralor, le solicito, se instruya a los Auditores Gubernamentales actuantes, dejen sin efecto el posible hallazgo ya indicado, toda vez que se ha comprobado que carecen de fundamento legal y se comprobó que el criterio fue aplicado de manera incorrecta, aunado a que si se ha realizado el trabajo y acompañamiento para el traslado de bienes apegado a la legislación vigente en apoyo a las funciones directas de las autoridades correspondientes.

De igual manera solicito que se me notifique personalmente la carencia de hallazgos por la amplia y contundente prueba que hoy presento en los documentos adjuntos y que constan en original en los archivos correspondientes del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación.



Héctor Aroldo Valdez Batz (No se presentó, no se manifestó sobre los hallazgos)

Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por la Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación; se confirma el hallazgo, en virtud que no obstante haberse suscrito Actas para el traslado de activos, fueron devueltas para subsanar incongruencias; en consecuencia la situación al 31 de diciembre de 2014, es que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, indica no haber presentado para su trámite, ninguna documentación relacionada al traslado de bienes muebles a favor del Fondo de Desarrollo Social -FODES- adscrito al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- u otras dependencias del Estado.

Así mismo, se confirma el presente hallazgo al Ex- Administrador Liquidador, debido a que no se presentó para proporcionar sus argumentos y documentos como pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	MARIA JOSE CALDERON AGUILAR	40,000.00
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	40,000.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	ABNER ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ	44,000.00
Total		Q. 124,000.00

Hallazgo No. 5

Operaciones pendientes de regularizar

Condición

Se estableció que el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación y su Unidad Ejecutora de Proyectos, durante el año 2014 no efectuó y/o gestionó regularizaciones y reclasificaciones significativas para subsanar registros contables, presupuestarios y de construcciones en proceso, a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, ya que al 31 de diciembre de 2013 había saldos por Q7,019,376,573.05 y al 31 de diciembre de 2014 asciende a un monto de Q7,065,211,516.38, lo anterior de conformidad con la revisión a los registros



del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-, información proporcionada por la Gerencia Financiera de FONAPAZ y datos confirmados con el Fideicomitente Ministerio de Finanzas Públicas.

Revelación importante

Las autoridades del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- en liquidación, no evidenciaron gestiones o diligencias ante el Fideicomitente, Ministerio de Finanzas Públicas y otras entidades involucradas, para encontrar soluciones **concluyentes** que permitan solventar las regularizaciones en los Registros del -SICOIN- entre otros aspectos las actas de la recepción de cada una de las obras, las actas de liquidación de cada proyecto e integraciones de pagos; además no han procurado entendimientos con el Ministerio de Desarrollo Social, para la entrega de expedientes con esos problemas de liquidación, para viabilizar el cumplimiento de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación 36-2013 y su reforma en el Acuerdo Gubernativo 11-2014.

Criterio

Decreto 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2013 el Artículo 56, establece: Las unidades ejecutoras de proyectos de las Entidades de la Administración Central, deberán remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado, en un período no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción de la obra y liquidación del contrato, con su respectiva integración de pagos, indicando el valor al que asciende el mismo, a fin de trasladar los registros de construcciones en proceso, a los activos del Estado o cuentas de resultado respectivos. La Contraloría General de Cuentas. (Subrayado nuestro). El Acuerdo Ministerial No. 25-2010 “A” emitido por el Ministerio de finanzas Publicas dentro de las Normas Específicas para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos en el Numeral 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, establece: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitara en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”.

El Numeral 9. Autorización de anticipos adicionales, establece: “Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y/o unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último lo cual será previamente verificado y analizado por la UDAF por medio de los



reportes correspondiente generados en el SICOIN; El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar”.

El mismo decreto en su artículo 62, establece: Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones. Las autoridades superiores de las Entidades referidas son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como de la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil catorce. Las Unidades Ejecutoras de fideicomisos que tengan saldos pendientes de regularizar hasta el 31 de diciembre de 2011 por concepto de anticipos, productos, intereses, rendimientos, capitalizaciones, recuperaciones de cartera, desembolsos de préstamos y/o donaciones, recibidas, así como los gastos financiados con estas fuentes, quedan facultadas para realizar los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria, a más tardar al 30 de abril de dos mil trece. Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados. El Ministerio de Finanzas Públicas desarrollará la herramienta informática que permita a las Unidades Ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos depurar directamente y bajo su responsabilidad los saldos contables respectivos. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará lo concerniente a la aplicación de la presente disposición.

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2003, establece para las Construcciones en Proceso, la documentación requerida para regularizar la cuenta, es el acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato. El: “Artículo 56 Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes y servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Acuerdo Gubernativo No 36-2013, de Fecha 16 de enero de 2013: “Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la



Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Acuerdo Gubernativo 11-2014, de fecha 17 de enero de 2014, artículo 1. Se reforma el artículo 4, El Cual Queda Así: "Artículo 4. Funciones de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos. La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz - FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, tendrá las siguientes funciones:

Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

Causa

Descontrol y/o falta de interés en cumplir con las normas presupuestarias establecidas.

Efecto

Los registros contables efectuados por el fideicomiso en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, no representa la realidad presupuestaria de la entidad auditada.

Recomendación

La comisión liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, y el Administrador Liquidador, como secretario integrante de la misma, deben instruir a quienes corresponda, reunir la documentación suficiente y competente necesaria para desvanecer los valores de todas aquellas cuentas pendientes de liquidar, incluyendo las de construcciones en proceso y las regularizaciones de la cuenta contable 1214; y con esa documentación de respaldo gestionar la realización de las operaciones necesarias para subsanar los saldos pendientes de liquidación, reclasificación y regularización, de acuerdo a lo que corresponda en cada caso. Adicionalmente Auditoría Interna debe cumplir sus



funciones en dar seguimiento a las instrucciones que por este caso, realicen las autoridades indicadas.

Comentario de los Responsables

Miguel Ángel Veliz Pérez, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora, al respecto indica lo siguiente:

En relación al presente hallazgo es importante tomar en cuenta que mediante Acuerdo Ministerial Número 405-2014 de fecha 29 de agosto de 2014 fui nombrado por el Viceministro Marco Antonio Gutiérrez y el Señor Ministro de finanzas Públicas Dorval Carías representante titular por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, ante la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, el Acuerdo surtió efectos a partir de dicha fecha, en tal sentido en el año 2014 estuve de titular durante el período comprendido del 29 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2014.

Al respecto de este posible hallazgo, nos permitimos informar que durante los años 2013 y 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas ha venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q. 5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN.

La Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador, del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, han cumplido con las normas del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013, artículo 4, literal j), donde se indica: "...Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz".



Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente...”

Mario René Urbina Castro, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora, indica lo siguiente:

Al respecto de este posible hallazgo, nos permitimos informar que durante los años 2013 y 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas han venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q.5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN. Se adjunta documentación que soporta cada una de acciones realizadas para el efecto, así como reportes del Libro Mayor.

Adicionalmente, vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, se encontraba la cuenta contable 1214-02-01 con un saldo pendiente de regularizar de Q.240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999, por lo que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación con el afán de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que en ese entonces no se contaba con sistemas informáticos que permitieran al FONAPAZ, generar dicha información. Como producto de las reuniones celebradas sobre el asunto, se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.

Considerando que las pruebas aportadas demuestran que sí se efectuaron



regularizaciones durante el ejercicio fiscal 2014 y que debido a que este proceso no depende exclusivamente de FONAPAZ en liquidación, sino que requiere también la participación de la Dirección de Fideicomisos y de la Dirección de Contabilidad del Estado, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, así como de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, las autoridades superiores y funcionarios del Fondo Nacional para la Paz en liquidación realizaron y continúan realizando gestiones con el objeto de hacer viable el proceso de regularización y/o reclasificación necesario para subsanar los registros contables, presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, lo cual contribuirá para agilizar la liquidación y extinción de FONAPAZ y de esa manera cumplir con lo ordenado en el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y sus reformas, respetuosamente ante la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas **SOLICITAMOS:** Se desestime en su totalidad este posible hallazgo No.10 Operaciones pendientes de regularizar, en vista que la Comisión Liquidadora ha realizado hasta lo imposible por convencer a nuestras autoridades para definir la ruta de regularización y el acetato legal de respaldo con el objetivo de no tener inconvenientes en el futuro por operaciones realizadas sin respaldo.

Mario Vicente Narciso Cobar, Ex Miembro de la Comisión Liquidadora, expresa lo siguiente:

Al respecto de este posible hallazgo, nos permitimos informar que durante los años 2013 y 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas ha venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q.5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN.



Adicionalmente, vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, se encontraba la cuenta contable 1214-02-01 con un saldo pendiente de regularizar de Q.240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999, por lo que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación con el afán de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que en ese entonces no se contaba con sistemas informáticos que permitieran al FONAPAZ, generar dicha información razón. Como producto de las reuniones celebradas sobre el asunto, se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.

Adicionalmente, de toda la documentación arriba indicada se determina que se han hecho por parte de la Comisión Liquidadora, las gestiones necesarias ante MINFIN y SEGEPLAN para poder viabilizar la regularización contable, pero a la fecha no se ha determinado por parte de dichas entidades la ruta a seguir, lo que se traduce en poco avance a la fecha.

Considerando que las pruebas aportadas demuestran que sí se efectuaron regularizaciones durante el ejercicio fiscal 2014 y que debido a que este proceso no depende exclusivamente de FONAPAZ en liquidación, sino que requiere también la participación de la Dirección de Fideicomisos y de la Dirección de Contabilidad del Estado, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, así como de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, las autoridades superiores y funcionarios del Fondo Nacional para la Paz en liquidación realizaron y continúan realizando gestiones con el objeto de hacer viable el proceso de regularización y/o reclasificación necesario para subsanar los registros contables, presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, lo cual contribuirá para agilizar la liquidación y extinción de FONAPAZ y de esa manera cumplir con lo ordenado en el Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 y sus reformas. **Por todo lo anterior, se solicita se desvanezca el posible hallazgo No. 10 “Operaciones pendientes de regularizar” al señor Mario Vicente Narciso Cobar, Ex Representante titular del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) en la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, debido a que con base a los documentos adjuntos se comprueba que no existe fundamento para su confirmación.**

Stuart Romeo Villatoro Perdomo, Miembro de la Comisión Liquidadora, en su defensa expone lo siguiente:



Al respecto de este posible hallazgo, nos permitimos informar que durante los años 2013 y 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas ha venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q.5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q. 29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN.

Adicionalmente, vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, se encontraba la cuenta contable 1214-02-01 con un saldo pendiente de regularizar de Q.240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999, por lo que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación con el afán de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que en ese entonces no se contaba con sistemas informáticos que permitieran al FONAPAZ, generar dicha información razón. Como producto de las reuniones celebradas sobre el asunto, se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.

Finalmente, vale la pena mencionar que en lo que va del ejercicio fiscal 2015, se han realizado acciones tales como: gestionar espacio presupuestario para regularizar saldos de cuentas contables provenientes de préstamos y donaciones a cargo de FONAPAZ (Oficio SECL-047-2015, del 20 de enero de 2015); solicitar una mesa técnica de trabajo interinstitucional (MINFIN, SEGEPLAN, MIDES y FONAPAZ) a efecto de analizar y viabilizar el proceso de regularización y traslado



de proyectos, esto con la finalidad de disminuir los saldos contables que reflejan los estados financieros del Fondo Nacional para la Paz en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, debiendo considerar el plazo que actualmente tiene la Comisión Liquidadora para Liquidar y Extinguir el Fideicomiso, siendo este el 31 de diciembre de 2015, estipulado en el Acuerdo Gubernativo 428-2014.

Edwin Enrique Barco García, Miembro de la Comisión Liquidadora; indica:

Al respecto de este posible hallazgo, nos permitimos informar que durante los años 2013 y 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas ha venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q. 5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN.

Adicionalmente, vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, se encontraba la cuenta contable 1214-02-01 con un saldo pendiente de regularizar de Q.240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999, por lo que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación con el afán de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que en ese entonces no se contaba con sistemas informáticos que permitieran al FONAPAZ, generar dicha información razón. Como producto de las reuniones celebradas sobre el asunto, se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.



Finalmente, vale la pena mencionar que en lo que va del ejercicio fiscal 2015, se han realizado acciones tales como: gestionar espacio presupuestario para regularizar saldos de cuentas contables provenientes de préstamos y donaciones a cargo de FONAPAZ (Oficio SECL-047-2015, del 20 de enero de 2015); solicitar una mesa técnica de trabajo interinstitucional (MINFIN, SEGEPLAN, MIDES y FONAPAZ) a efecto de analizar y viabilizar el proceso de regularización y traslado de proyectos, esto con la finalidad de disminuir los saldos contables que reflejan los estados financieros del Fondo Nacional para la Paz en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, debiendo considerar el plazo que actualmente tiene la Comisión Liquidadora para Liquidar y Extinguir el Fideicomiso, siendo este el 31 de diciembre de 2015, estipulado en el Acuerdo Gubernativo 428-2014.

Neri Arsenio Ruano Escobar, Ex Sub Director Ejecutivo Administrativo y Financiero, expresa lo siguiente:

Como puede observarse dentro del criterio tomado como base por los señores contralores, mencionan que la literal j) del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 36-2013 y la literal j) del Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 11-2014, indica lo siguiente: "Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente". No definiendo claramente dentro de las funciones asignadas a la Comisión Liquidadora que está facultada para proceder a regularizar los saldos de las cuentas contables.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en Oficio No. DIP-297-2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, se pronuncia en el sentido que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013. También indica que dicha Secretaría analiza los procedimientos a seguir de conformidad a lo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, si se diera la opción de regularizar lo que fuera procedente, siempre y cuando se cumpla con la condición antes indicada.

La Gerencia Financiera a través de la Unidad de Regularización Contable, con el objeto de proponer soluciones a las limitaciones que se tienen para poder regularizar y/o reclasificar según corresponda de acuerdo a los pagos realizados oportunamente con cargo a cada proyecto de inversión o gastos de funcionamiento, llevo a cabo una evaluación y verificación financiera dentro de una



muestra de 1,993 expedientes de proyectos de inversión que se describen en listado adjunto, derivado de lo cual se han determinado 19 variables que limitan poder llevar a cabo el proceso de regularización y/o reclasificación de los montos ejecutados y que forman parte de las diferentes cuentas contables de los estados financieros de FONAPAZ.

Como producto de las variables encontradas y con el propósito de encontrar una solución que viabilice el proceso de regularización y/o reclasificación, se realizaron diferentes reuniones de trabajo con el Viceministro de Finanzas Públicas, Licenciado Marco Antonio Gutiérrez y funcionarios de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección de Fideicomisos, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, así como con funcionarios de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, así como enviado correspondencia en la cual se exponen casos concretos para que por parte de dichas entidades fueran emitidas las normativas respectivas como entes rectores de las normativas vigentes, sin embargo; no se han recibido respuestas positivas al respecto. Se mencionan algunas de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, según se evidencia en los documentos siguientes:

Petición: Que con base a la documentación de descargo ofrecida y los argumentos planteados, se solicita sea desvanecido el presente hallazgo, debido a que las normativas y reglamentos vigentes no facultan a las Autoridades de la Comisión Liquidadora realizar operaciones contables a través de regularizaciones y/o reclasificaciones de los egresos registrados incorrectamente oportunamente por las autoridades que tuvieron a su cargo la ejecución de los recursos financieros, no observaron el cumplimiento de las normativas que se encontraban vigentes en su momento, situación que mientras el Ministerio de Finanzas Públicas y SEGEPLAN no avalen la emisión de las normativas que permitan llevar a cabo las operaciones contables respectivas, no podrá avanzarse en el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso de FONAPAZ.

Delia Marina Méndez Melgar, Miembro de Comisión Liquidadora, expone:

Durante el año 2014 el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Cooperación Internacional en coordinación con la Dirección de Contabilidad del Estado y la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas ha venido realizando labores de actualización y depuración de saldos contables a efecto de establecer con certeza el monto real que debe de regularizar y/o reclasificar, ya que al 31 de diciembre de 2012 el monto proporcionado por la Dirección de Contabilidad del Estado era de Q.5,468,888,225.11.

A pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de



Liquidación y sus reformas acerca de si debería o no regularizar dichos saldos, durante el ejercicio fiscal 2014 el Fondo Nacional para la Paz procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q.29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal, Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN.

Adicionalmente, vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, se encontraba la cuenta contable 1214-02-01 con un saldo pendiente de regularizar de Q. 240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999, por lo que el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación con el afán de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que en ese entonces no se contaba con sistemas informáticos que permitieran al FONAPAZ, generar dicha información razón. Como producto de las reuniones celebradas sobre el asunto, se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.

Por medio del oficio GF-069-2014 del 10 de junio de 2014, el Gerente Financiero, Administrador Liquidador y Comisión Liquidadora solicitó a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas su colaboración a efecto de evaluar las variables que impiden llevar a cabo el proceso de regularización y reclasificación de los saldos que presentan las cuentas contables en los estados financieros de FONAPAZ, de conformidad a los egresos realizados con cargo a los recursos del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. Asimismo, se le hizo saber la necesidad de la emisión de una normativa que permita que los recursos ejecutados con cargo a las fuentes de financiamiento de préstamos y donaciones externas sean a través de regularización contable, sin afectación presupuestaria. Debido a la falta de respuesta por parte de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de oficio número OF-SECL-1705-09-2014/MJC-nare, del 24 de octubre de 2014, el Administrador Liquidador y la Comisión Liquidadora solicitó información para conocer sobre los resultados obtenidos del análisis realizado a cada una de las variables, a efecto de encontrar una solución que permita llevar a cabo el proceso de regularización y/o reclasificación de los egresos registrados por FONAPAZ y su Unidad Ejecutora de proyectos durante el tiempo de su vigencia. A la presente fecha, se continúa a la



espera de la respuesta por parte de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.

Además es importante resaltar el hecho de que el Fondo Nacional para la Paz en liquidación, con el objeto de viabilizar el proceso de regularización y reclasificación de saldos contables que reflejan los estados financieros, elaboró una propuesta de modificación al Acuerdo Gubernativo Número 36-2013, la cual fue enviada con providencia No. SECL -40-2014 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Finanzas Públicas, considerando que para avanzar con dicho proceso, se necesita del apoyo interinstitucional (MINFIN y SEGEPLAN) por ser estos los entes rectores del Sistema de Gestión, Sistema de Contabilidad Integrada y Sistema Nacional de Inversión Pública (SIGES, SICOIN y SNIP). Lamentablemente, el Acuerdo Gubernativo Número 428-2014 que modificó al Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 no incluyó las modificaciones propuestas por FONAPAZ.

Por medio de los oficios números URC-050-2014CR-cg y URC-051-2014CR-cg, de fechas 9 y 12 de diciembre de 2014, respectivamente, se enviaron a la Dirección de Contabilidad del Estado, 19 expedientes de proyectos que fueron ejecutados en el Departamento de Sacatepéquez, los cuales actualmente están siendo analizados para la regularización y/o reclasificación según corresponda, y que suman la cantidad de Q16,745,259.32.

Finalmente, vale la pena mencionar que en lo que va del ejercicio fiscal 2015, se han realizado acciones tales como: gestionar espacio presupuestario para regularizar saldos de cuentas contables provenientes de préstamos y donaciones a cargo de FONAPAZ (Oficio SECL-047-2015, del 20 de enero de 2015); solicitar una mesa técnica de trabajo interinstitucional (MINFIN, SEGEPLAN, MIDES y FONAPAZ) a efecto de analizar y viabilizar el proceso de regularización y traslado de proyectos, esto con la finalidad de disminuir los saldos contables que reflejan los estados financieros del Fondo Nacional para la Paz en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, debiendo considerar el plazo que actualmente tiene la Comisión Liquidadora para Liquidar y Extinguir el Fideicomiso, siendo este el 31 de diciembre de 2015, estipulado en el Acuerdo Gubernativo 428-2014.

Considerando que las pruebas aportadas demuestran que sí se efectuaron regularizaciones durante el ejercicio fiscal 2014 y que debido a que este proceso no depende exclusivamente de FONAPAZ en liquidación, sino que requiere también la participación de la Dirección de Fideicomisos y de la Dirección de Contabilidad del Estado, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas, así como de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, las autoridades superiores y funcionarios del Fondo Nacional para la Paz en liquidación y Comisión Liquidadora realizaron y continúan realizando gestiones



con el objeto de hacer viable el proceso de regularización y/o reclasificación necesario para subsanar los registros contables, presupuestarios y de construcciones en proceso a los activos del Estado por operaciones del fideicomiso, lo cual contribuirá para agilizar la liquidación y extinción de FONAPAZ.

La obligación de la Comisión Liquidadora, de conformidad con el Artículo 4 literal j) del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del Presidente de la República, el cual establece: “j) Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”

Dicha obligación se confirma con dictamen técnico y jurídico de las instituciones involucradas y, visto bueno de la Procuraduría General de la Nación al momento de la formulación del expediente que contiene las justificaciones por las cuales la Comisión Liquidadora solicitó ampliación de plazo y reformar a los artículos del Acuerdo Gubernativo No. 36-2013 del Presidente de la República, teniendo como resultado la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 428-2014 del Presidente de la República, por medio de cual se adiciona el artículo 4 Bis. Literal d) por medio de la cual se otorga facultad al Administrador Liquidador para ordenar que se realicen las operaciones contables a través de las herramientas informáticas existentes y las nuevas que desarrolle el Ministerio de Finanzas Públicas, para el registro, regularización, reclasificaciones y ajustes que quedaron pendientes de realizar por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, de las cuentas que se encuentran registradas en su libro mayor auxiliar de cuentas en el SICOIN WEB, según la normativa aplicable; por lo que no corresponde a la Comisión Liquidadora ordenar y/o realizar la regularización objeto del presente hallazgo, sino que al personal del Fondo Nacional para la Paz, que como reitero en todo caso, como parte de la Comisión, insisto es verificar que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al Fideicomiso, y tomar medidas que se estimen pertinentes, situación que he venido realizando diligentemente, extremo que se puede comprobar con los documentos que se acompañan.

Asimismo, el Acuerdo Gubernativo que rige el proceso de liquidación y sus reformas, a la presente fecha, establece que la Comisión Liquidadora es responsable únicamente por los actos que realicen dentro del proceso de extinción y liquidación, por lo que todos los actos y hechos previos a la creación de dicha Comisión no están incluidos en dicha responsabilidad, de conformidad con la legislación aplicable. Por lo considerado, respetuosa de sus criterios y conforme a derecho, solicito atentamente se desvanezca el Hallazgo No. 10 Operaciones pendientes de regularizar. En virtud de toda mi argumentación, solicito a los Contralores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas se desvanezca el posible hallazgo No.10, Operaciones pendientes de regularizar. No.



10 Operaciones pendientes de regularizar. En virtud de toda mi argumentación, solicito a los Contralores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas se desvanezca el posible hallazgo No.10, Operaciones pendientes de regularizar.

Maria José Calderon Aguilar, Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, expone:

Como puede observarse dentro del criterio tomado como base por los señores contralores, mencionan que la literal j) del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 36-2013 y la literal j) del Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 11-2014, indica lo siguiente: “Verificar ante las dependencias correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas, que se ha cumplido con la regularización de la totalidad de los recursos otorgados al fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz". Para este efecto, la Comisión Liquidadora deberá adoptar las medidas que estime pertinentes, de conformidad con la legislación vigente”.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en Oficio No. DIP-297-2014, de fecha 04 de noviembre de 2014, se pronuncia en el sentido que de conformidad con la normativa vigente y opinión externada por la Procuraduría General de la Nación (PGN) se entiende que la Comisión Liquidadora de FONAPAZ, de momento no puede realizar regularizaciones en el SNIP, en tanto no se tenga la modificación al Acuerdo Gubernativo 36-2013. También indica que dicha Secretaría analiza los procedimientos a seguir de conformidad a lo que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, si se diera la opción de regularizar lo que fuera procedente, siempre y cuando se cumpla con la condición antes indicada.

La Comisión Liquidadora con el objeto de proponer soluciones a las limitaciones que se tienen para poder regularizar y/o reclasificar según corresponda de acuerdo a los pagos realizados oportunamente con cargo a cada proyecto de inversión o gastos de funcionamiento, ha realizado una evaluación y depuración dentro de una muestra de 1,993 expedientes de proyectos de inversión, derivado de lo cual se han determinado 19 variables que limitan poder llevar a cabo el proceso de regularización y/o reclasificación de los montos ejecutados y que forman parte de las diferentes cuentas contables de los estados financieros de FONAPAZ.

Como producto de las variables encontradas y con el propósito de encontrar una solución que viabilice el proceso de regularización y/o reclasificación, se han realizado diferentes reuniones de trabajo con el Viceministro de Finanzas Públicas, Licenciado Marco Antonio Gutiérrez y funcionarios de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección de Fideicomisos, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público, así como con funcionarios de la Secretaría de



Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y se ha enviado correspondencia en la cual se exponen casos concretos para que por parte de dichas entidades sean emitidas las normativas respectivas como entes rectores de las normativas vigentes; sin embargo, no se han recibido respuestas positivas al respecto. Se mencionan algunas de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, según se evidencia en los documentos siguientes:

Oficio GF-069-2014 de fecha 10 de junio de 2014, en el cual se remiten 14 expedientes de proyectos con diferentes variables que limitan su regularización, lo cual a la presente fecha no se tiene ninguna respuesta positiva.

Con oficio OF-SECL-1705-09-2014/MJC-nare, de fecha 24 de octubre de 2014, fueron remitidas a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas las 19 variables que inciden negativamente en el proceso de regularización y/o reclasificación, de lo cual no han resuelto al respecto positivamente ningún caso.

Con fecha 9 y 12 de diciembre de 2014 con oficios números URC-050 y 051-2014CR-cg, fueron enviados a la Dirección de Contabilidad del Estado, 19 expedientes de proyectos que fueron ejecutados en el Departamento de Sacatepéquez, los cuales actualmente están siendo analizados para la regularización y/o reclasificación según corresponda, que suman la cantidad de Q16,745,259.32, por lo tanto no se ha tenido ningún resultado positivo.

Como pueden observar los señores Contralores, los obstáculos que tiene la Comisión Liquidadora para poder avanzar en el proceso de extinción y liquidación del Fideicomiso de FONAPAZ, es bastante complejo, debido a que en su momento las autoridades respectivas al momento de ejecutar financiera y físicamente los proyectos no cumplieron con ciertas normativas que se encontraban vigentes y que hoy entorpecen la labor de regularizar y/o reclasificar los montos pagados. Por ejemplo: en los ejercicios fiscales del 2000 al 2005, todo gasto de funcionamiento, ejecución de proyectos de servicios, dotaciones y de infraestructura, todos los egresos los registraban con cargo únicamente a los renglones de gasto 331 y 332, lo cual automáticamente los sistemas contables acumulaban dichos egresos, directamente a la cuenta contable 1234 "Construcciones en Proceso". Al día de hoy, no existe una normativa que permita a la Comisión Liquidadora, llevar los referidos egresos a las cuentas contables de gasto para todos los gastos de funcionamiento y proyectos de dotaciones que no eran para uso de FONAPAZ. Así como se describe el inconveniente que se tiene según el párrafo anterior, se describen cada uno de los inconvenientes que limitan poder avanzar en el trabajo encomendado a la Comisión Liquidadora, debido a



que las Autoridades competentes no han tomado con seriedad la problemática que se tiene, sin que se pronuncien o emitan las normativas respectivas para viabilizar el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso.

Derivado a lo anteriormente indicado, el Administrador Liquidador de manera conjunta con la Comisión Liquidadora del Fideicomiso de FONAPAZ, según consta en Oficio OF-SECL-2080-2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, teniendo presente los inconvenientes que se tienen para poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación que conlleve a la extinción y liquidación del Fideicomiso de FONAPAZ, remitió a la Secretaría General de la Presidencia de la República el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contemplaba en el Artículo 4., literal d) Realizar las operaciones en forma contable y a través de las herramientas informáticas existentes y las nuevas que desarrolle el Ministerio de Finanzas Públicas, para el registro, regularización, reclasificaciones y ajustes que quedaron pendientes de realizar por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, de las cuentas que se encuentran registradas en su libro mayor auxiliar de cuentas en el SICOIN WEB y otras, según las normativa que dicte el Ministerio de Finanzas Públicas en dicha materia y según correspondiera a la Secretaría de Planificación y Programación en los registros que sean de su competencia .

Así también, se consideraba la inclusión del Artículo 11., a través del cual se adicionaba el artículo 9 Bis, que indicaba literalmente “Artículo 9 BIS. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República –SEGEPLAN-, a dictar las normas que sean necesarias para que la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- o cualquier otra entidad del Estado, puedan realizar las operaciones contables, presupuestarias y las demás que sean necesarias a través de los sistemas informáticos”.

La no inclusión de los artículos descritos anteriormente, limita al Ministerio de Finanzas Públicas y a SEGEPLAN, la emisión de las normativas que puedan viabilizar el proceso de Regularización y Reclasificación de los saldos de las cuentas contables que forman parte de los estados financieros del Fideicomiso de FONAPAZ. Por lo tanto, limita de igual manera a la Comisión Liquidadora llevar a cabo las labores que involucran el proceso de extinción y liquidación del fideicomiso.

En el momento de dejar sin efecto el funcionamiento de FONAPAZ, a través del Acuerdo Gubernativo número 36-2013 y revisando los saldos que tenían las diferentes cuentas contables que forman parte de los estados financieros de FONAPAZ, se determinó que al 31 de diciembre de 2012 dicho monto ascendía según registros de la Dirección de Contabilidad del Estado, a la cantidad de Q.5,468,888,225.11 ; sin embargo, cabe mencionar que durante el año 2014, a



pesar de las limitantes y ambigüedad de los Acuerdos Gubernativos de la liquidación y sus reformas en cuanto a que se debería o no regularizar dichos saldos, se procedió a regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- la cantidad de Q. 29,288,548.58 correspondientes a devoluciones de recursos no ejecutados por la suscripción de convenios interinstitucionales para la ejecución de proyectos de inversión, (SEPAZ, SAA y Proyecto Drenajes de Antigua) y un monto de Q.1,041,164.60 del Proyecto 77-0-2012 Construcción Edificio (Municipal) Cabecera Municipal de Masagua, Escuintla, los cuales se reflejan regularizados en el Libro Mayor Auxiliar de Cuentas del SICOIN que se adjunta. Cabe mencionar que funcionarios de la Gerencia Financiera de manera conjunta con funcionarios de la Dirección de la Contabilidad del Estado, realizaron una depuración de los saldos que presentaban las cuentas contables, habiéndose determinado que existían egresos de FONAPAZ, registrados en otras Secretarías de Estado, habiendo realizado en el ejercicio fiscal 2013 por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado las reclasificaciones respectivas, razón por la cual al 31 de diciembre de 2013 las cuentas contables registraban un total de Q.7,019,376,573.05, lo cual incremento considerablemente dicho saldo, con respecto al monto reportado al 31 de diciembre de 2012.

El saldo de las cuentas contables continúan en incremento, derivado a que al momento de llevar a cabo regularizaciones de los saldos de caja (bancos), estos montos incrementan en esa misma proporción los saldos de dichas cuentas contables, razón por la cual al 31 de diciembre de 2014, el saldo es de Q.7,065,211,516.38, pues mientras no se inventarían las obras de infraestructura con cargo a las entidades que hacen uso de ellas, no podrán rebajarse el monto que refleja la cuenta 1234 "Construcciones en Proceso". Es importante indicar, que ningún proyecto que fue concluido cuenta con el acta o documento oficial de entrega de la obra a las entidades beneficiadas que hace uso de ellas.

Adicionalmente vale indicar que dentro de las cuentas contables que reflejaban saldo en el año 2014, la cuenta contable 1214-02-01 tenía un saldo pendiente de regularizar de Q.240,583,536.27 correspondiente a los ejercicios fiscales 1992 a 1999. El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación en la búsqueda de poder regularizar dicho saldo, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional reportes de la integración de los recursos que recibió y que regularizó durante ese periodo, debido a que para dicho periodo no se contaba con sistemas informáticos que permitieran a FONAPAZ, generar dicha información razón por la cual en dichas reuniones se llegó a la conclusión que dichos saldos debían ser regularizados por la Dirección de Contabilidad Estado, tal como lo establece el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial 403-2013 del Ministerio de Finanzas Públicas y confirmado con el Acuerdo Gubernativo 428-2014; en su Artículo 9 Bis, de fecha 8 de diciembre de 2014.



En conclusión, la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador, han realizado una serie de esfuerzos por encontrar soluciones a los diversos inconvenientes que se tienen y que limitan poder avanzar en el proceso de regularización y/o reclasificación con el objeto de materializar la extinción y liquidación del fideicomiso de FONAPAZ; sin embargo, mientras los entes rectores no den muestras de cooperación emitiendo las normativas respectivas que viabilicen dicho proceso, la Comisión Liquidadora estará atada a las normativas vigentes, las cuales no la facultan para poder llevar a cabo correcciones de operaciones contables que oportunamente fueron mal registradas por las autoridades respectivas. Cabe mencionar, que existen casos como en el Ministerio de Comunicaciones que realizaron regularizaciones contables sin observar las normativas vigentes, derivado de lo cual; los funcionarios fueron demandados y hasta detenidos legalmente por realizar operaciones no respaldados en ley, situación que no puede correr el riesgo la Comisión Liquidadora y el Administrador Liquidador en inobservancia de la legislación que rige la materia.

Petición: Que con base a la documentación de descargo ofrecida y los argumentos planteados, sea desvanecido el presente hallazgo, debido a que las normativas y reglamentos vigentes no facultan al Administrador Liquidador, realizar operaciones contables a través de regularizaciones y/o reclasificaciones de egresos registrados incorrectamente oportunamente por las autoridades que tuvieron a su cargo la ejecución de los recursos financieros, no observaron el cumplimiento de las normativas vigentes en su momento, situación que mientras el Ministerio de Finanzas Públicas y SEGEPLAN no avalen la emisión de las normativas que permitan llevar a cabo las operaciones contables respectivas, no podrá avanzarse en el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso de FONAPAZ.

El señor Hector Arnoldo Valdez Batz, Ex-Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, no se presentó a la discusión del hallazgo, ni envió sus argumentos y documentos como prueba de descargo.

Comentario de Auditoría

Analizados los argumentos y documentación proporcionada por los miembros y Ex-miembros de la Comisión Liquidadora y la Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de dicha Comisión; así como por el Gerente Financiero y Ex Sub Director Ejecutivo Administrativo y Financiero, todos con participación en el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación, se concluye que los argumentos y documentos como prueba de descargo aportados no son suficientes para desvanecer la condición planteada, debido a que son los responsables de la liquidación del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ, su Unidad Ejecutora de Proyectos y la Liquidación y Extinción del Fideicomiso y siendo que en este último



existen saldos cuantiosos que no se han depurado, durante cerca de 2 años que lleva el proceso de liquidación y que en lugar de disminuir dicho monto, el mismo se ha incrementado considerablemente ya que de Q7,019,376,573.05 al 31 de diciembre de 2013, ascendió a Q7,065.211,516.38 a diciembre de 2014. Por aparte, el señor Hector Arnoldo Valdez Batz, Ex-Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora, no se presentó a la discusión del hallazgo ni envió sus argumentos y documentos de descargo; por tal razón se confirma el hallazgo para todas las personas citadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MARIO RENE URBINA CASTRO	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	DELIA MARINA MENDEZ MELGAR	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	EDWIN ENRIQUE BARCO GARCIA	45,606.80
MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	MIGUEL ANGEL VELIZ PEREZ	45,606.80
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	MARIA JOSE CALDERON AGUILAR	40,000.00
ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	40,000.00
SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	40,000.00
Total		Q. 393,640.80

Hallazgo No. 6

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al consultar el Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se observó que por parte del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en Liquidación, no hicieron uso de ese Sistema obligatorio para Unidades de Auditoría Interna, evidenciando que no se cumplió con ingresar el Plan Anual de Auditoría para este ejercicio y los informes correspondientes.

Criterio

El Artículo 1. Del Acuerdo Número A-119-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, de la Contraloría General de Cuentas, establece: Utilización Obligatoria del Sistema SAG UDAI: Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoria Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI- en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye



a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas; dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna. Artículo 2. Inicio del Uso Obligatorio. El uso del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG-UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero de año 2012, por lo tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna –SAG UDAI. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría interna, deberán apoyar y dar las facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este sistema.

El Acuerdo A-051 de fecha 30 de diciembre de 2009, de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 1. Presentación de los planes anuales de auditoría. Indica “Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, que deben ser presentados a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 2. Normas para la Planificación de la Auditoría Gubernamental, establece: “La planificación consiste en desarrollar una estrategia de auditoría que permite adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría Gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo”.

El Numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece: “La Contraloría General de Cuentas y las Unidades de Auditoría Interna del sector Gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un plan Anual de Auditoría Gubernamental”.

El Acuerdo Número A-57-2006, antes citado, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.8 Creación y fortalecimiento de las unidades de Auditoría, establece: “Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna.



Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional.

Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría Interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión”.

Causa

Falta de cumplimiento en la utilización obligatoria de Sistema SAGU-UDAI, al no ingresar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental y los informes de Auditoría.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información oportuna relacionada con la planificación y los informes de auditoría interna, para su control y fiscalización.

Recomendación

La Comisión Liquidadora y la Administrador liquidador del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, deben girar instrucciones por escrito al Contralor Interno, para que se cumpla con ingresar en forma electrónica al Sistema de Auditoria Gubernamental SAG-UDAI, el Plan anual de auditoría e informes realizados durante el año, en cumplimiento de las normas establecidas.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Otto Neftali Palma Orellana, Contralor Interno, expresa lo siguiente:

Al inicio de mi gestión como Contralor Interno a partir de Enero 2014, la herramienta no había sido habilitada bajo la justificación que el ancho de banda no soportaba la herramienta, así también, el equipo de computo en el departamento de auditoría interna no llenaba los requisitos mínimos para su utilización, sin embargo, siendo un hallazgo recurrente, se realizaron las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas y ante las autoridades superiores de la Institución, quienes dieron su apoyo y se habilitaron usuarios para dar cumplimiento por primera vez a la utilización del Sistema y elaborar el Plan Anual de Auditoria para ser presentado para el periodo fiscal 2015, el cual se presentó en el mes de Enero, es importante resaltar que debido a la dificultad de una institución en liquidación, no se cuenta con el presupuesto oportunamente y el recurso técnico y



humano para la implementación de la herramienta, sin embargo, se hicieron los esfuerzos para cumplir con la herramienta, logrando obtener los usuarios y capacitar a los auditores que eran parte del equipo de auditoría interna en el 2014, sin embargo por la rotación de personal constante que se da en la Institución, actualmente ya no forman parte de FONAPAZ en liquidación, pero si manifestarles nuestro compromiso y acciones que se vieron reflejados con la presentación por primera vez en SAG UDAI del Plan Anual de Auditoria correspondiente al año 2015.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Contralor Interno del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no desvanecen el hallazgo, ya que se determinó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, no se utilizó el Sistema para Unidades de Auditorías Internas SAG-UDAI, siendo que la obligoriedad existe desde el 01 de enero de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTRALOR INTERNO	OTTO NEFTALI PALMA ORELLANA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 7

Presentación extemporánea de fianzas en contratos

Condición

Al revisar contratos de servicios de conformidad con el renglón 189 “Otros estudios y/o servicios” del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, se determinó que se suscribió y aprobó contratos con fianzas presentadas fuera del plazo establecido por la ley.

Criterio

Suscripción y Aprobación del Contrato artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad, que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por



parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. (artículo 36 del Reglamento **Causas para hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la oferta**) si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la ley, o si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince días (15) siguientes a la firma del contrato.

Causa

La Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, no le da seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuentan con la información correcta relacionada con los contratos para dar cumplimiento al control y fiscalización.

Recomendación

La Gerencia de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, debe darle el seguimiento oportuno a la entrega oportuna de las fianzas de los contratos, para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Ricardo Arturo Abdala Álvarez, Ex Gerente de Recursos Humanos, en relación al hallazgo, expone lo siguiente:

Presentación extemporánea de Fianza en Contratos.

En virtud de que el texto de la condición es muy general y no se indica que se haya seleccionado una muestra ni se citan ejemplos de contratos con la supuesta deficiencia, me permito adjuntar una muestra de 20 contratos en los cuales la fianza fue presentada en tiempo. Adjuntos los Contratos Números, 316-362-389-99-422-423-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544 del Renglón 189 Año 2014.

A manera de aclaración, el criterio legal establece que previo a la “aprobación” del contrato se debe constituir la fianza, por lo que se debe considerar en este caso, la emisión de la Resolución de Aprobación de Contratos por parte de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz, FONAPAZ, en Liquidación. El contrato se aprueba con la Resolución de la Comisión Liquidadora, siendo un momento diferente de la “suscripción” del mismo.

Se debe resaltar que debido a que la institución se encontraba y se encuentra en



proceso de liquidación, la aprobación de presupuesto no se realiza de la manera habitual, sino que requiere una serie de gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas, lo que provocó retrasos en la suscripción de los contratos, la presentación de las fianzas y la emisión de la Resolución de Aprobación por parte de la Comisión Liquidadora. Este retraso en de la aprobación del presupuesto para elaborar contratos, se encuentra totalmente documentada en los archivos Financieros y en los archivos de la Dirección Técnica de Presupuesto –DTP-, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo antes expuesto solicito desvanecer el presente hallazgo No.3, puesto que la muestra real presentada, confirma que las fianzas fueron presentadas en los tiempos requeridos.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Gerente de Recursos Humanos, no desvanecen la condición del presente hallazgo, en virtud que según los registros de la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, las fianzas de los contratos, se presentaron extemporáneamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00

Hallazgo No. 8

Presentación extemporánea de contratos

Condición

Al analizar selectivamente los Contratos del renglón No. 189, Otros Estudios y/o Servicios, se estableció que la copia del contrato No. 904-189-2013, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2013, fue entregada en forma extemporánea a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas el 28 de abril de 2014, además otros contratos 735-189-2014, 736-189-2014 y 738-189-2014, los cuales fueron aprobados con fecha 16 de septiembre de 2014, se entregaron en forma extemporánea el 3 de noviembre de 2014.



Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 54. Indica: "Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos...La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría".

La misma Ley, en su artículo 75. Fines del Registro de Contratos. indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 232-2000, de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato. Preceptúa: "La suscripción del contrato deberá hacerla. El funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley".

Causa

La Gerencia de Recursos Humanos emisor de los contratos, no envió a la Contraloría General de Cuentas oportunamente las copias de los contratos.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuentan con el registro oportuno de los contratos para dar cumplimiento al control y fiscalización.

Recomendación

El Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, debe darle cumplimiento oportuno al cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Ahmed Ricardo Arturo Abdalla Alvarez, Ex Gerente de Recursos Humanos, expone lo siguiente:



En relación a la presentación extemporánea a la CGC del contrato No. 904-189-2013, me permito adjuntar copia del Oficio No. 021/2014 dirigido al Jefe de la Unidad de Registro de Contratos en el que se detallan los motivos por los cuales no se aceptaron los contratos cuando fueron presentados oportunamente. Además, se detallan las acciones correctivas implementadas por mi administración para cumplir con lo requerido por la CGC.

Cabe mencionar que el contrato en mención corresponde al Ejercicio Fiscal 2013, el mismo fue desvanecido según Oficio 019/2014 de la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 23 de Abril de 2014, ratificado por la Contraloría General de Cuentas (Adjunto Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamos y Cargos No. 077574) y según nombramientos DAF-081-2014 y DAF-0082-2013, la Auditoría corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

En relación a los contratos 735-189-2014, 736-189-2014 y 738-189-2014, me permito informar a ustedes que dichos contratos fueron aprobados con fecha 16 de septiembre de 2014 y mi relación laboral con el Fondo Nacional para la Paz, FONAPAZ, en Liquidación, se dio por terminada a partir del 31 de agosto de 2014, según consta en Acta número ciento cuarenta dos mil catorce (140-2014) y Rescisión de personal número treinta y cinco dos mil catorce (35-2014).

Por lo antes expuesto solicito desvanecer el presente hallazgo No.2, puesto que los contratos fueron presentados en tiempo al ente rector la –CGC- y la Unidad de Registro de Contratos como consta requirió modificaciones. Y la aprobación posterior a la fecha requerida, es responsabilidad de la nueva administración.

Asimismo, adjunto folder con copias de la documentación de soporte y un CD conteniendo la versión digital de la información.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Gerente de Recursos Humanos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que no cumplió con entregar oportunamente a Contraloría General de Cuentas, el contrato 904-189-2013 suscrito con fecha 4 de noviembre de 2013, ya que de conformidad con lo registros de la Unidad de Contratos, fue entregada en forma extemporánea el 28 de abril de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	5,000.00
Total		Q. 5,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores de presupuesto, contenidas en los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas realizadas por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con la documentación e información proporcionada, se estableció que se esta dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoria del periodo indicado, por parte de las autoridades responsables del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de proyectos -FONAPAZ- en Liquidación.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	STUART ROMEO VILLATORO PERDOMO	PRESIDENTE DE COMISION LIQUIDADORA	01/01/2014 - 31/12/2014
2	MARIO VICENTE NARCISO COBAR	MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2014 - 31/12/2014
3	MARIO RENE URBINA CASTRO	MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2014 - 31/12/2014
4	DELIA MARINA MENDEZ MELGAR	MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2014 - 31/12/2014
5	EDWIN ENRIQUE BARCO GARCIA	MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	01/01/2014 - 31/12/2014
6	MIGUEL ANGEL VELIZ PEREZ	MIEMBRO DE LA COMISION LIQUIDADORA	29/08/2014 - 31/12/2014
7	MARIA JOSE CALDERON AGUILAR	ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	01/08/2014 - 31/12/2014
8	HECTOR ARNOLDO VALDEZ BATZ	ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	02/01/2014 - 26/07/2014
9	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	SUBDIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/01/2014 - 01/09/2014
10	ABNER ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	02/01/2014 - 06/08/2014
11	NEFTALI FLORES CHACON	GERENTE FINANCIERO	02/09/2014 - 31/12/2014
12	CINDY PAOLA ORDOÑEZ ALVAREZ DE VANDEVEIRE	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	13/10/2014 - 31/12/2014
13	AHMED RICARDO ARTURO ABDALLA ALVAREZ	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	02/01/2014 - 31/08/2014
14	OTTO NEFTALI PALMA ORELLANA	CONTRALOR INTERNO	02/01/2014 - 31/12/2014
15	CARLOS ALFREDO PEREZ MAGAÑA	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	03/02/2014 - 15/05/2014
16	GUSTAVO ADOLFO GARCIA RODRIGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	16/05/2014 - 31/12/2014
17	JENNIFER ALEJANDRA HERNANDEZ GIRON	JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	01/10/2014 - 31/12/2014
18	EDWIN ROLANDO GARCIA CAAL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	02/01/2014 - 31/10/2014
19	JULIO ALAN EDUARDO PACHECO SIERRA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION	02/09/2014 - 31/12/2014
20	OSCAR GIOVANNI VALDEZ BERDUCIDO	JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPORTES	02/01/2014 - 06/08/2014
21	GUIZELA FABIOLA ROSARIO BOLLMAN PACHECO DE AX	SUPERVISOR REGIONAL	03/03/2014 - 31/12/2014

